



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Nombramientos. Orden de 22 de julio de 2024 por la que se nombran funcionarios a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de mayo de 2023, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por promoción interna. 37926



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Procesos selectivos. Adjudicación. Resolución de 22 de julio de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace público el resultado de la adjudicación de puestos a las personas que han superado las pruebas selectivas convocadas por Ordenes de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de los Grupos IV y V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**37929**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios. Ayudas. Resolución de 5 de julio de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas a Entidades Locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios.....**37932**

Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios. Ayudas. Extracto de la Resolución de 5 de julio de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios.**37963**

Convenios. Resolución de 22 de julio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y Abanca Corporación Bancaria, SA, por el que se determinan los requisitos técnicos, medios de pagos y demás obligaciones relacionados con el servicio de pago denominado "Pagos Política Agraria Comunitaria".**37965**

Convenios. Resolución de 22 de julio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y Abanca Corporación Bancaria, SA, por el que se determinan los requisitos técnicos, medios de pagos y demás obligaciones relacionados con el servicio de pago denominado "Transferencias a Entidades del Sector Público".**37978**



Convenios. Resolución de 22 de julio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y Banco Santander, SA, por el que se determinan los requisitos técnicos, medios de pagos y demás obligaciones relacionados con el servicio de pago denominado "50% de la deuda comercial, subvenciones y otros pagos 1". **37991**

Convenios. Resolución de 22 de julio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA, por el que se determinan los requisitos técnicos, medios de pagos y demás obligaciones relacionados con el servicio de pago denominado "Nómina de Personal Docente". **38003**

Convenios. Resolución de 22 de julio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo por el que se determinan los requisitos técnicos, medios de pagos y demás obligaciones relacionados con el servicio de pago denominado "Nómina Centros Concertados". **38016**

Convenios. Resolución de 22 de julio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y Ibercaja por el que se determinan los requisitos técnicos, medios de pagos y demás obligaciones relacionados con el servicio de pago denominado "Nómina personal de Administración General". **38029**

Convenios. Resolución de 22 de julio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y Unicaja, SA, por el que se determinan los requisitos técnicos, medios de pagos y demás obligaciones relacionados con el servicio de pago denominado "Nómina Personal Sanitario". **38042**

Convenios. Resolución de 22 de julio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y Unicaja Banco, SA, por el que se determinan los requisitos técnicos, medios de pagos y demás obligaciones relacionados con el servicio de pago denominado "50% de la deuda comercial, subvenciones y otros pagos 2". **38055**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Radiodifusión. Resolución de 19 de julio de 2024, de la Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura relativo a la extinción de la licencia para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal, en la demarcación de Almaraz (Cáceres), por renuncia de su titular "Ayuntamiento de Almaraz". **38068**



Radiodifusión. Resolución de 19 de julio de 2024, de la Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura relativo a la extinción de la licencia para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal, en la demarcación de Higuera la Real (Badajoz), por renuncia de su titular "Ayuntamiento de Higuera la Real".**38074**

Declaraciones oficiales de bienes y derechos. Resolución de 24 de julio de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se lleva a efecto el Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 23 de julio de 2024 y se determina la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura de los datos contenidos en los modelos oficiales de las declaraciones de actividades, bienes, derechos, intereses y rentas, presentadas por personas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2014, de 18 de febrero.....**38079**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Administración electrónica. Resolución de 24 de julio de 2024, del Consejero, por la que se crea el sello electrónico denominado "Sello Electrónico Diario Oficial de Extremadura". ..**38139**

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Premios. Resolución de 15 de julio de 2024, de la Secretaría General, por la que se conceden los premios a los mejores guiones cinematográficos para películas de largometrajes realizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.**38142**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Formación del Profesorado. Ayudas. Resolución de 12 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado.**38147**

Formación del Profesorado. Ayudas. Extracto de la Resolución de 12 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, de convocatoria de ayudas de la Modalidad A para la participación en actividades de formación del profesorado.**38165**

Formación del Profesorado. Ayudas. Extracto de la Resolución de 12 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, de convocatoria de ayudas de la Modalidad B para la participación en actividades de formación del profesorado.**38167**



Servicio Extremeño Público de Empleo

Formación Profesional Continua. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de la convocatoria para el ejercicio 2024 de las subvenciones destinadas a la realización de programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas (Resolución de 28 de diciembre de 2023).**38169**

Formación Profesional Continua. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de la convocatoria para el ejercicio 2024 de las subvenciones destinadas a la realización de programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas (Resolución de 28 de diciembre de 2023).**38173**

V ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Anuncio de 27 de junio de 2024 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de un proyecto de construcción de una balsa de almacenamiento de aguas pluviales con destino a riego de 14,10 ha de viñedo, en la finca "Maricara", a ubicar en la parcela 104, del polígono 14, del término municipal de Nogales (Badajoz). Expte.: IA23/0369.....**38177**

Información pública. Anuncio de 18 de julio de 2024 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de adecuación de nave a crematorio, promovido por Tanatorio y Servicios Funerarios de Cáceres, SL, en el término municipal de Cáceres.....**38179**

Información pública. Anuncio de 18 de julio de 2024 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de adecuación de nave a crematorio, promovido por Crematorio de Badajoz, SL, en el término municipal de Badajoz.....**38183**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 22 de julio de 2024 por el que se publica trámite de audiencia de solicitudes de pago a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 7/2019, de 5 de febrero y la Orden de 28 de febrero de 2019, por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2019.**38187**



Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 22 de julio de 2024 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 7/2019, de 5 de febrero y la Orden de 28 de febrero de 2019, por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2019. **38189**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 22 de julio de 2024 por el que se publica trámite de audiencia de solicitudes de pago a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 7/2019, de 5 de febrero y Resolución de 20 de mayo de 2021, por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2021. **38191**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Información pública. Resolución de 24 de julio de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales y se aprueba la primera convocatoria. **38193**

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Información pública. Resolución de 22 de julio de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de consulta pública previa y presentación de sugerencias en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la producción de largometrajes y se aprueba la primera convocatoria..... **38195**

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 10 de julio de 2024 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Mejora del abastecimiento a Docenario para impulsar el ahorro, eficiencia y sostenibilidad en el uso de los recursos hídricos (Zalamea de la Serena, Badajoz)". **38197**

Información pública. Anuncio de 25 de julio de 2024 sobre el inicio del periodo de información pública del proyecto de humanización de la avenida Martín Palomino y de la avenida de España, antigua N-630, en Plasencia (Cáceres). **38199**



Ayuntamiento de Badajoz

Planeamiento. Anuncio de 7 de abril de 2024 sobre aprobación definitiva de la modificación 01/2022 del Catálogo del Plan Especial de Ordenación, Protección y Actuación del Centro Histórico del Plan General Municipal. **38201**

Ayuntamiento de Oliva de la Frontera

Procesos selectivos. Anuncio 18 de julio de 2024 por el que se da publicidad a las bases del proceso selectivo de una plaza de Enfermera/o del Centro Residencial del Ayuntamiento... **38203**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 22 de julio de 2024 por la que se nombran funcionarios a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de mayo de 2023, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por promoción interna. (2024050140)

Por Orden de 25 de mayo de 2023 (Diario Oficial de Extremadura número 100, de 26 de mayo), se convocaron pruebas selectivas para el acceso por el turno de promoción interna a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Resolución de 15 de mayo de 2024 (Diario Oficial de Extremadura número 108, de 5 de junio) se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados ordenada por la puntuación total obtenida.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria y que por parte de los aspirantes se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos por la Orden de convocatoria.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en la base décima de la orden de convocatoria, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las competencias atribuidas en material de personal y en el apartado m) del artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal,

DISPONE:

Primero. Nombrar funcionarios del Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo a la presente orden.



Los funcionarios que han superado el proceso selectivo por promoción interna, continuarán adscritos a los mismos puestos de trabajo que vienen desempeñando con carácter definitivo o con carácter provisional en el supuesto de funcionarios reingresados provisionalmente, previa modificación puntual de las características de Grupo, Cuerpo y Especialidad del respectivo puesto de trabajo en la relación de puestos de trabajo de funcionario de la Consejería competente.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionario/a de carrera deberán acatar la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico conforme a lo previsto en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Tercero. Las personas aspirantes nombradas deberán aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Contra la presente orden que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 22 de julio de 2024.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,

PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 156 de 14 de agosto),

El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



ANEXO

CUERPO ADMINISTRATIVO/A
ESPECIALIDAD AGENTES DEL MEDIO NATURAL

Promoción interna

GUERRERO	MATAMOROS	FRANCISCO JAVIER	***7448**
GALAN	MORCILLO	MARCELINO	***9972**

• • •





2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace público el resultado de la adjudicación de puestos a las personas que han superado las pruebas selectivas convocadas por Ordenes de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de los Grupos IV y V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024062563)

Por Resoluciones de 27 de febrero de 2024, de esta Dirección General, se dispuso la publicación de las relaciones definitivas de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de los Grupos IV y V de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Categorias Auxiliar de Enfermería y Ayudante de Cocina.

Asimismo, mediante Resolución de 6 de mayo de 2024, se dispuso incluir a varios aspirantes en las relaciones definitivas de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de los Grupos IV y V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 92, de 14 de mayo).

Finalmente, por Resolución de 25 de junio de 2024, de esta Dirección General, se ofertaron puestos a los efectos de formalización de los contratos de trabajo a los/as aspirantes que, sin figurar en la relación de aprobados en las listas definitivas, han superado las pruebas selectivas y se les convocó para que comparecieran el día 10 de julio de 2024 al acto público de elección de puestos, donde se procedió a la adjudicación de estos atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en la base décima de la orden de convocatoria esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Hacer público el resultado del proceso de elección de puestos con expresión de los destinos adjudicados a cada persona aspirante aprobada en las categorías profesionales de Auxiliar de Enfermería y Ayudante de Cocina, según figura en el anexo I de la presente resolución, a los efectos de formalización de los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo, los cuales tendrán como fecha de inicio el día 16 de septiembre de 2024.



En los contratos se establecerá un periodo de prueba de un mes para el acceso a las citadas categorías profesionales de los Grupos IV y V.

No estarán sujetos al periodo de prueba aquellas personas que hayan desempeñado las mismas funciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo cualquier modalidad de contratación, durante un periodo igual o superior al establecido como periodo de prueba.

En el caso de que el puesto adjudicado estuviese ocupado por un contratado temporal de duración determinada (cuyo contrato se haya celebrado con ocasión de la jubilación anticipada a los 64 años de un trabajador laboral fijo de esta Administración) la fecha de efectos de cese y de toma de posesión señalados anteriormente se fijarán a partir de la fecha de terminación del contrato temporal.

En el caso de que la persona aspirante aprobada esté en situación de incapacidad temporal la fecha de efectos de la toma de posesión será a partir de la fecha de alta.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resultado expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 22 de julio de 2024.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,

PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 156, del 14 de agosto),

El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

**ANEXO I**

GRUPO IV. ESPECIALIDAD: AUXILIAR DE ENFERMERÍA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CONSEJERÍA	CÓDIGO	UBICACIÓN
SOSA ALVARADO, JULIA	***6506**	SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1006421	CÁCERES
RIESGO RAMOS, LUJAN	***0676**	SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1018004	BADAJOS

GRUPO V. ESPECIALIDAD: AYUDANTE DE COCINA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CONSEJERÍA	CÓDIGO	UBICACIÓN
LÓPEZ SORIA, FERNANDO	***1042**	EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL	1000679	CÁCERES

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas a Entidades Locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios. (2024062472)

El Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio (publicado en el DOE n.º 119, de 22 de junio), establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios.

El artículo 8.2 del mencionado Decreto del Presidente dispone que la convocatoria anual, aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de Administración Local, se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura. La convocatoria y su extracto deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, en virtud del artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la convocatoria y la información requerida se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

De acuerdo con las bases reguladoras, la presente resolución determinará, entre otros extremos, las aplicaciones, proyectos presupuestarios y la cuantía prevista inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria.

El establecimiento de estas ayudas contribuye al objetivo fundamental de fijación de la población en el medio rural, pues mejora las posibilidades de inserción laboral de las personas desempleadas participantes y favorece el mantenimiento del empleo en las entidades locales de la región; todo ello, respetando el procedimiento de concesión de las ayudas estatales, la complementariedad con el Servicio Público de Empleo Estatal, los criterios de reparto con carácter uniforme y proporcionales a la demanda y oferta de empleo en el sector agrario de la localidad y, por tanto, preservando la línea de actuación ya creada con las normas reguladoras anteriores, a fin de garantizar una continuidad en la consecución de los objetivos marcados de empleo y de desarrollo de los municipios, por lo que esta actuación se considera una medida adecuada de la política de la Junta de Extremadura ante el reto demográfico y territorial.



Esta convocatoria está autorizada previamente por el Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al superar los 900.000 euros.

El plazo máximo de resolución de estas subvenciones será de seis meses a partir de la fecha de presentación de las solicitudes de ayudas por las entidades locales interesadas, de acuerdo con la excepción dispuesta en el artículo 40 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.

El presupuesto destinado a esta convocatoria asciende a cinco millones cuatrocientos setenta y dos mil trescientos cuarenta euros (5.472.340 euros), con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial del Estado para Extremadura. No obstante, esta dotación podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello, previo acuerdo favorable del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de fecha 2 de julio de 2024, y de conformidad con los artículos 58 y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene por objeto la convocatoria de las ayudas a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la cofinanciación de obras o servicios de interés general y social realizadas por las mismas, acogidas al Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios (en lo sucesivo, AEPSA) y aprobadas por el Servicio Público de Empleo Estatal (en lo sucesivo, SEPE).
2. La ayuda asignada a cada entidad local se destinará a sufragar todos aquellos gastos necesarios en la realización de las obras o servicios de interés general y social y que vengan especificados en el proyecto o memoria valorada, en su caso, aprobados por el SEPE mediante resolución de concesión de la ayuda para la contratación de personas trabajadoras.

Todo ello, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante el Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el empleo y la protección social agrarios (publicado en el DOE n.º 119, de 22 de junio).

**Segundo. Entidades locales beneficiarias y requisitos que han de cumplir.**

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en la presente resolución, con los requisitos y condiciones que se disponen en la misma, las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que sean destinatarias de las ayudas para la contratación de personal trabajador que por resolución haya aprobado el SEPE durante el ejercicio 2023 con base en su normativa específica dentro del AEPSA.
2. Para obtener la condición de entidad local beneficiaria de esta subvención, se deberá acreditar no estar incurso en ninguno de los motivos de exclusión a los que se refiere el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se realizará conforme al modelo normalizado que se establece como anexo I.A) en la presente resolución.
3. Las entidades locales deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, y con las obligaciones de la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Obligaciones de las entidades locales beneficiarias.

Las entidades locales beneficiarias quedan sometidas a las obligaciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular a las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la correspondiente resolución.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Asumir la aportación económica por el importe de la diferencia entre la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención.
- d) Acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, el Estado y la Seguridad Social antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y con carácter previo al pago de la misma.
- e) Adoptar las medidas de difusión y publicidad, en especial las que se establecen en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones



financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones; mediante la instalación de placa o cartel informativo que deberá permanecer colocado como mínimo un año desde la finalización de la obra.

- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control durante 4 años.
- h) En los gastos que se realicen objeto de subvención, se observará en todo caso la normativa establecida por la legislación contractual del sector público y, en concreto, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías dispuestas en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, la entidad local beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- i) En el supuesto de construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables se establece que el periodo durante el cual la entidad local beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, no puede ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

Cuarto. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes a resolver en esta convocatoria serán aquellas que, ajustadas a los modelos normalizados previstos en los anexos I.A) y I.B) del Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio (DOE n.º 119, de 22 de junio), y que se acompañan también a la presente



resolución, se hayan presentado dentro de los dos meses, a contar desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión del SEPE otorgando la ayuda para la contratación de personas trabajadoras a las entidades locales. Esta resolución, por tanto, se realiza a los exclusivos efectos de publicidad previstos en el artículo 8.2 del citado Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio, y no supone la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

2. En cuanto a la acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social, la entidad solicitante deberá manifestar expresamente en la solicitud de la ayuda su voluntad para que, en su caso, el órgano gestor recabe de oficio las certificaciones oportunas o, por el contrario, la interesada deberá aportar dichas certificaciones con la solicitud, de acuerdo con los artículos 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de noviembre, General Tributaria, y 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas a la Dirección General de Administración Local. De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán ser presentadas por medios electrónicos. Su presentación podrá realizarse en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los modelos de solicitud se encuentran disponibles en la siguiente dirección de Internet:

<https://www.juntaex.es/w/0619822?inheritRedirect=true>

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se le tendría por desistida de su petición, de acuerdo con el artículo 68 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a la subsanación, se dictará resolución por el Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social declarando el desistimiento de su petición y acordando el archivo de la misma en los términos previstos en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinto. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, conforme al proyecto o memoria valorada de las actuaciones, aprobados por el SEPE, se deriven de la adquisición de materiales, incluidos sus portes y embalajes, así como aquellos otros ocasionados por el empleo de medios auxiliares necesarios para la ejecución de las distintas unidades de obra o servicios, definidos también en el proyecto o memoria valorada y que respondan a la naturaleza de la misma.



Solo serán subvencionables los gastos efectuados durante la ejecución de la obra o servicio y aquellos acopios que así se especifiquen mediante certificación del personal funcionario interventor o secretario-interventor de la entidad local correspondiente.

2. Por material subvencionable, a efectos de esta resolución, se entenderá todo aquel que se consuma en la ejecución de las obras o servicios. En cualquier caso, quedan excluidos aquellos gastos de material que, estando definidos en el proyecto o memoria valorada, aprobados por el SEPE, no sean instalados y/o manipulados por el personal cuyos costes laborales se subvencionan por el SEPE.
3. Por medios auxiliares se entenderán aquellos gastos que, no siendo los costes laborales financiados por el SEPE ni el material definido en el apartado anterior, sean necesarios para la ejecución de las obras o servicios, entre los que se incluyen, todos aquellos derivados del uso y alquiler de maquinaria, de contenedores de residuos y escombros, los movimientos de tierra y utensilios, con la única condición de que figuren incluidos y valorados en el proyecto o memoria valorada, aprobados por el SEPE.
4. No obstante lo anterior, se considerará gasto subvencionable tanto el coste de las medidas de difusión y publicidad que se establecen en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones; como el coste de las citadas medidas exigidas por la normativa estatal en la financiación de los costes laborales del personal contratado. También se considerarán gastos subvencionables aquellos destinados a la protección individual de uso personal y los costes derivados del diseño y redacción del proyecto o memoria valorada.

Sexto. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la ayuda para materiales y medios auxiliares vendrá determinada por la subvención que para la misma actuación se otorgue por el SEPE para la contratación de personas trabajadoras.

Para el cálculo del porcentaje de subvención, se tendrán en cuenta todas aquellas solicitudes presentadas con anterioridad al 1 de marzo de 2024 y, en su caso, aquellas que no se hayan podido atender en el ejercicio anterior.

Para calcular la subvención individual, se dividirá el crédito disponible para tal fin en esta convocatoria entre el importe total concedido por el SEPE a las entidades locales solicitantes para contratar a las personas trabajadoras en el ejercicio anterior, obteniendo de esta forma el porcentaje fijo a aplicar en cada ejercicio presupuestario. La ayuda para cada



entidad local resultará de la aplicación de dicho porcentaje al montante de subvención concedida por el SEPE, con el límite del importe que figure en la solicitud, si este fuese inferior.

El porcentaje que aplicar a cada entidad no podrá exceder en ningún caso del 30 %.

2. Las ayudas reguladas por la presente resolución se concederán con carácter complementario a las otorgadas por el SEPE para las mismas obras o servicios y su importe no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

Séptimo. Procedimiento de concesión y convocatoria.

1. Para ser beneficiaria de estas ayudas, las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura han de ser beneficiarias de la subvención que para la contratación de personal trabajador desempleado le otorgue el SEPE dentro del programa del AEPSA.

Las citadas ayudas son, por tanto, complementarias de las concedidas por el SEPE, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, en el marco de lo previsto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas; y cuyo procedimiento de concesión se regula conforme con lo previsto en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

La complementariedad que caracteriza estas ayudas supone que la subvención a conceder para la adquisición de materiales y medios auxiliares dependa exclusivamente de la ayuda otorgada mediante resolución por el SEPE, teniendo en cuenta para esta última criterios como la oferta y la demanda del colectivo de personas trabajadoras agrícolas, la media de personal desempleado agrícola en los municipios y los indicadores sólidos de cada municipio. La aprobación de los proyectos y memorias valoradas por el SEPE se hace en distintos momentos del ejercicio económico, lo que da lugar a que las entidades locales soliciten de forma gradual la ayuda para materiales y medios auxiliares.

Este hecho, unido al interés público, social y económico de las ayudas, y la vinculación a programas generadores de empleo, la contribución al desarrollo endógeno, así como la alta rentabilidad social esperada, justifican que para las mismas se establezca el régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, previsto en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. El plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será hasta el día 19 de abril de 2024 para las entidades locales de la provincia de Badajoz y de Cáceres (en ambos casos, un año contado a partir del día siguiente a las convocatorias de las ayudas por parte del SEPE para la contratación de las personas trabajadoras desempleadas).

Octavo. Instrucción y ordenación del procedimiento de concesión.

1. La instrucción y ordenación del procedimiento para la concesión de estas ayudas corresponde a la Dirección General de Administración Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. El citado órgano instructor, una vez examinadas las solicitudes presentadas y cotejados los datos con la información remitida por el SEPE, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la mencionada Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Noveno. Resolución de concesión.

1. El Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, a la vista de la propuesta de resolución formulada, resolverá de forma motivada sobre la concesión o denegación de estas subvenciones.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de seis meses y se computará desde la fecha de presentación de la solicitud. La falta de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a las entidades locales interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, tal como se recoge en el artículo 22.5 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 24.3 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La resolución de concesión se motivará con referencia al cumplimiento de los requisitos legal y reglamentariamente establecidos debiendo, en todo caso, quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Se especificará expresamente el expediente del SEPE cuya actividad se subvenciona, la cuantía de la ayuda concedida a cada entidad local, y se establecerán las condiciones y obligaciones a las que quedan sujetas las entidades beneficiarias, indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas. Asimismo, se hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación de las solicitudes con indicación de su causa.
4. Mediante resolución del Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social se dará publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en la Base de Da-



tos Nacional de Subvenciones a las ayudas concedidas, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario, entidades locales beneficiarias, cantidad concedida y finalidad de la subvención. Igualmente, las subvenciones concedidas se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, conforme con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

5. La resolución de concesión se notificará a las entidades locales beneficiarias de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 y siguientes de la citada ley.
6. La resolución de concesión o denegación no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el mismo órgano que la dictó o ante el Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, órgano competente para resolverlo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Décimo. Justificación de la ayuda.

1. Las entidades locales beneficiarias deberán justificar, mediante la presentación de la cuenta justificativa, la realización y finalización de la obra y la total ejecución del gasto en que haya consistido la actividad subvencionada, según los modelos normalizados correspondientes a los anexos II y III de la presente resolución. Si el importe justificado fuera superior al 50 % de la inversión inicialmente prevista (columna 5 del anexo I.B. de la solicitud), se considerará válidamente justificada la subvención, siempre que este importe sea igual o superior al de la ayuda concedida y se cumpla el requisito de la total ejecución de la obra y su finalización.
2. Se distinguen dos modelos de cuenta justificativa atendiendo al importe concedido de subvención. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto para subvenciones concedidas por importe igual o superior a 60.000 euros y la cuenta justificativa simplificada para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros. La documentación que se debe remitir y que ha de integrar cada una de las cuentas justificativas se indica en los apartados siguientes.
3. Modelo de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Para subvenciones concedidas por importe igual o superior a 60.000 euros, tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa según el anexo II, y que contendrá la siguiente información:



- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas según el proyecto o memoria valorada y de los resultados obtenidos. Se debe acompañar del proyecto o memoria valorada, aprobados por el SEPE para la realización de las obras o servicios.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - 1) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, el concepto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - 2) Indicación de las desviaciones del presupuesto inicial del anexo I.B) con respecto al coste laboral efectivo de las personas trabajadoras subvencionadas por el SEPE y del coste efectivo de los materiales y medios auxiliares subvencionados por la Junta de Extremadura.
 - 3) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado primero y la documentación acreditativa del pago.
 - 4) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - 5) En el caso de que el importe del anticipo de la subvención percibido por la entidad fuese superior al importe total justificado, se deberá remitir el justificante del ingreso del remanente no aplicado en la subvención para materiales y medios auxiliares.
- c) Fotografía del cartel informativo, de conformidad con las medidas de identificación, información y publicidad recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (publicado en el DOE n.º 42, de fecha 10 de abril).

4. Modelo de cuenta justificativa simplificada.

Para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa consistente en una certificación de la intervención o, en su defecto, de quien tenga atribuidas las facultades para la toma de razón en contabilidad, según el anexo III de esta resolución, y que contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas según el



proyecto o memoria valorada y de los resultados obtenidos. Se debe acompañar del proyecto o memoria valorada, aprobados por el SEPE para la realización de las obras o servicios.

- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- 1) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, el concepto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - 2) Indicación de las desviaciones del presupuesto inicial del anexo I.B) con respecto al coste laboral efectivo de las personas trabajadoras subvencionadas por el SEPE y del coste efectivo de los materiales y medios auxiliares subvencionados por la Junta de Extremadura.
 - 3) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - 4) En el caso de que el importe del anticipo de la subvención percibido por la entidad fuese superior al importe total justificado, se deberá remitir el justificante del ingreso del remanente no aplicado en la subvención para materiales y medios auxiliares.
- c) En el caso de ser obligatorio, fotografía del cartel informativo, de conformidad con las medidas de identificación, información y publicidad señaladas en el mencionado Decreto 50/2001, de 3 de abril.

Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y sus justificantes de pago, incluidas en la relación de gastos de la actividad, se comprobarán, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en el resuelto decimoprimer de esta resolución.

5. Las entidades locales beneficiarias deberán justificar los gastos objeto de la subvención en el plazo establecido en la resolución de concesión. La ampliación del plazo de ejecución en ningún caso implicará un incremento de las subvenciones ya concedidas.

Este plazo no podrá ser anterior a la fecha de 30 de septiembre de 2024, establecida en las resoluciones de las Direcciones Provinciales de Badajoz y Cáceres del SEPE, ejercicio 2023, por la que se efectúan las convocatorias de subvenciones a las corporaciones locales, en procedimiento de concesión directa, para la realización de obras de interés general y social, y de "garantía de rentas" y "generadores de empleo estable", dentro del programa de fomento del empleo agrario, como fecha límite de finalización de las obras y servicios; ni posterior al final del mes de febrero del ejercicio siguiente al de su concesión, para el



caso en que se apruebe por el SEPE la ampliación del plazo de finalización de las obras y servicios al 31 de diciembre.

No obstante, se podrá solicitar una ampliación del plazo para justificar que será establecido en la resolución de concesión, en los términos del artículo 32 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, de conformidad con el modelo normalizado del anexo IV de esta resolución.

Decimoprimer. Comprobación de la justificación de la ayuda.

1. La comprobación formal para la liquidación de la subvención se hará mediante el examen de la justificación documental presentada, para lo cual se revisará la documentación que obligatoriamente debe aportar la entidad local beneficiaria mediante la cuenta justificativa según corresponda del anexo II o del anexo III.

En el caso de justificación mediante presentación de la cuenta justificativa simplificada (anexo III), el órgano concedente podrá comprobar con anterioridad a la liquidación de la subvención y de forma excepcional, los justificantes que estime oportuno y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a las entidades beneficiarias la remisión de los citados justificantes de gastos y pagos, así como cualquier documentación complementaria.

2. En cualquier caso, la revisión de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y sus justificantes de pago, relacionados en el anexo III, para el caso de la cuenta justificativa simplificada, serán objeto de comprobación por el órgano concedente en los cuatro años siguientes, mediante una técnica de muestreo válidamente aceptada. A estos efectos, se requerirá a la entidad local beneficiaria la remisión de los justificantes de los gastos y pagos que figuran relacionados en su anexo III, así como cualquier otra documentación que se precise en la actividad comprobadora.

Decimosegundo. Pago de la ayuda.

1. El pago de la subvención se realizará en el momento de su concesión de forma anticipada, en un único abono y por la totalidad del importe concedido, de tal forma que su contribución a la financiación de las obras y servicios se haga efectiva en plena ejecución de los mismos. No obstante, se producirá el reintegro proporcional del anticipo si se producen los supuestos previstos en el resuelto decimocuarto de esta resolución de convocatoria y en los porcentajes indicados.
2. Las entidades locales beneficiarias están exentas de la presentación de garantías por el citado pago anticipado.



3. De acuerdo con lo recogido en el artículo 18.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al tratarse las entidades locales beneficiarias de Administraciones Públicas, los rendimientos financieros que se generen por los fondos anticipados librados no incrementarán el importe de la subvención concedida y no se aplicarán a la actividad subvencionada.

Decimotercero. Modificación de la subvención.

1. Las modificaciones realizadas en el proyecto o memoria valorada inicial y que resulten aprobadas por el SEPE, deberán ser comunicadas al órgano gestor tan pronto como se notifique dicha aprobación y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda. La comunicación de la modificación conllevará la remisión de la siguiente documentación:
 - a) Resolución del SEPE aprobando la modificación.
 - b) Nueva solicitud (anexo I de la presente resolución) debidamente cumplimentada, con inclusión de los datos referidos a todas las obras por las que se solicita la ayuda, tanto las que resulten modificadas como las que no.

Si como consecuencia de la aprobación de la modificación por el SEPE, se derivase una alteración en la cuantía concedida por este organismo para la contratación de las personas trabajadoras, esta modificación se aplicará a la subvención concedida por la Junta de Extremadura, con el límite del importe que figure en la nueva solicitud y previa resolución del Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, dictada al efecto y notificada a la entidad local.

2. No obstante lo anterior, cuando la entidad local beneficiaria ponga de manifiesto en la justificación que se han producido modificaciones de los materiales y medios auxiliares previstos para la ejecución de las obras o servicios, que no alteren esencialmente la naturaleza y objetivos de la misma, y habiéndose omitido la aprobación del SEPE a la que hace referencia el apartado primero de este resuelto, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros ni su valor represente más de un 20 % del presupuesto inicial para materiales y medios auxiliares, y sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimocuarto. Reintegro.

1. El incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la presente resolución o en la resolución de concesión de estas ayudas, así como la concurrencia de las causas



reguladas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

2. El procedimiento de reintegro de las subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará como consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura.
3. El órgano concedente será competente para acordar, mediante resolución, la revocación de la concesión y el reintegro del importe de la subvención, conforme con lo establecido en el artículo 47 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio del procedimiento. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, respectivamente. Si transcurre el plazo máximo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. La declaración de caducidad del procedimiento no impedirá la iniciación de un nuevo procedimiento de reintegro mientras la obligación no haya prescrito.
5. La resolución del procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa.
6. La liquidación de intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y la finalización del cómputo de intereses y del porcentaje de interés de demora aplicable, que será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.
7. En el caso de incumplimiento o de justificación parcial de las subvenciones concedidas será aplicable el principio de proporcionalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en conexión con el párrafo o) del artículo 16 de dicha Ley, en función de los costes subvencionables justificados, siguiendo una regla de proporción directa, y se procederá a efectuar la reducción cuando el incumplimiento por parte de la entidad local beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.



8. El baremo a aplicar en la reducción de la cantidad subvencionada es el siguiente:

Porcentaje de incumplimiento de la inversión mínima exigida, definida esta como más del 50 % de la columna 5 del ANEXO I.B	Porcentaje de reducción de la cantidad subvencionada
≤ 50 %	Reducción directamente proporcional a la cantidad incumplida (igual %)
> 50 % y ≤ 75 %	110 % de la cantidad incumplida
> 75 %	Pérdida total del derecho de ayuda

9. La minoración en el importe gastado relativo a costes laborales subvencionados por el SEPE y declarado como desviación en los anexos II y III de esta resolución, conllevará la reducción proporcional en el importe concedido para los materiales y medios auxiliares, a fin de mantener el porcentaje de subvención inicialmente concedido.

Decimoquinto. Financiación.

1. El presupuesto destinado a esta convocatoria asciende a cinco millones cuatrocientos setenta y dos mil trescientos cuarenta euros (5.472.340 euros), imputándose al ejercicio 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 220060000 G/115B/76000 FC24000003 y proyecto de gasto 20090159.
2. La cuantía de los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones convocadas podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con lo señalado en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimosexto. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en la presente resolución de convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el empleo y la protección social agrarios; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Decimoséptimo. Eficacia y recursos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.



Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó o ante el Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, órgano competente para resolverlo, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que la entidad local interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Mérida, 5 de julio de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

**ANEXO I.A).****CERTIFICADO Y SOLICITUD DE AYUDAS PARA MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES
EMPLEADOS EN LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AEPSA**

D./Dña. _____ interventor/a o secretario/a-interventor/a de la entidad local de _____, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios

CERTIFICO:

- Que por el Servicio Público de Empleo Estatal se ha llevado a cabo la concesión de una subvención a esta entidad local, por importe de _____ euros, habiendo recibido notificación de la resolución de concesión con fecha _____ para la realización de las obras o servicios de interés general y social del AEPSA que se indican en el ANEXO I.B.
- Que la ejecución de dichas obras o servicios se ha aprobado por el órgano competente de la Corporación Local.
- Que existe un crédito en el presupuesto municipal en el que figura consignada la aportación del SEPE para mano de obra y que esta entidad local consignará la cuantía correspondiente a materiales y medios auxiliares, en el caso de que la Junta de Extremadura otorgue la subvención.

Lo que certifico en _____, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº El /la alcalde/sa

El/la interventor/a o secretario/a-interventor/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

D./Dña. _____, alcalde/sa de la entidad local de _____, de acuerdo con lo establecido en el Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios

SOLICITO:

La concesión de la ayuda económica en los términos que se expresan, para el capítulo de materiales y medios auxiliares de las obras o servicios indicados en el ANEXO I.B y, por ello,

DECLARA:

El/La solicitante de esta ayuda, bajo su responsabilidad, que la entidad solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el apartado segundo del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano gestor de estas ayudas podrá recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa de la entidad interesada, en este caso. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente:



AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos la certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos la certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, **APORTANDO**, por ello, la certificación correspondiente que acredita el cumplimiento de tales obligaciones.

AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos la certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos la certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **APORTANDO**, por ello, la certificación correspondiente que acredita el cumplimiento de tales obligaciones tributarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, el órgano gestor de estas ayudas podrá recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa de la entidad interesada, en este caso. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente:

AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos la certificación acreditativa de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos la certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, **APORTANDO**, por ello, la certificación correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

En _____, a fecha de la firma electrónica.

El/la alcalde/sa

Fdo.: _____

**ANEXO I.B: DATOS DE LAS OBRAS O SERVICIOS**

EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN OBRA O SERVICIO	PRESUPUESTO TOTAL	PRESUPUESTO MANO DE OBRA	PRESUPUESTO MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES	CANTIDAD CONCEDIDA POR EL SEPE	CANTIDAD SOLICITADA A LA JUNTA DE EXTREMADURA	APORTACIÓN MUNICIPAL
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)

Cantidades en euros

NOTAS EXPLICATIVAS:

** Regla de cumplimentación: (3) = (4) + (5) = (6) + (7) + (8)

(1) N° de expediente asignado por el SEPE.

(2) Indicar el nombre de la obra o servicio del expediente aprobado por el SEPE.

(3) Presupuesto total de la obra o servicio aprobado por el SEPE.

(4) Cantidad presupuestada aprobada por el SEPE para la contratación de personal trabajador desempleado en la obra o servicio.

(5) Cantidad presupuestada aprobada por el SEPE para los materiales y medios auxiliares.

(6) Cantidad concedida por el SEPE para la contratación de personal trabajador desempleado en la obra o servicio.

(7) Cantidad solicitada por la entidad local a la Junta de Extremadura para la adquisición de los materiales y medios auxiliares.

(8) Cantidad aportada por la entidad local, en caso de ser necesaria, para financiar el coste total de la obra o servicio.

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impresoformulario correspondiente a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable de la Junta de Extremadura: Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura.
- Dirección: Paseo de Roma, s/n. Módulo E, 3ª planta. 06800 – Mérida (Badajoz).
- Teléfono: 924.00.35.12.
- Correo electrónico: consejeria.prs@juntaex.es
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre) y Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la entidad interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la entidad interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la entidad interesada retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos, la entidad interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos, puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a la entidad interesada o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a fecha de la firma electrónica.

VºBº El/la alcalde/a

El/la interventor/a o secretario/a interventor/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO II. CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES
DE GASTO (Subvenciones iguales o superiores a 60.000 euros)

D./Dña. _____, interventor/a o secretario/a interviniente/a de la entidad local de _____, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio,

CERTIFICO

Que, por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, se concedió a esta entidad local una subvención para sufragar los gastos de materiales y de los medios auxiliares empleados en las obras o servicios del AEPESA y que se describen en los siguientes puntos.

Que los datos relativos a estas obras o servicios son ciertos, habiéndose incorporado a la contabilidad de esta entidad y que la documentación justificativa se encuentra en esta secretaría-intervención en el expediente administrativo correspondiente y, cuyas copias auténticas se remiten a ese órgano.

Que en las adquisiciones de materiales y medios auxiliares necesarios para la ejecución del proyecto objeto de subvención, se ha cumplido la normativa establecida por la legislación contractual del Sector Público.

Que se han cumplido las medidas de publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

I. Memoria de actuación (actividades realizadas y resultados obtenidos):

Número de expediente: _____

Denominación de la obra o servicio: _____

Fecha de inicio de la obra o servicio: _____ Fecha de terminación de la obra o servicio: _____

Resultados obtenidos con la realización de la obra o servicio (atendiendo al objeto de la memoria, describir brevemente los resultados derivados de la ejecución de las obras y sus posibles incidencias).

2. Memoria económica de la actividad:

2.1 Relación de gastos e inversiones realizadas:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA (1)	CONCEPTO DE LA FACTURA	PROVEEDOR	NIF PROVEEDOR	IMPORTE TOTAL FACTURA	IMPORTE IMPUTADO AL AEPSA (2)	FECHA DEL PAGO
				TOTAL			

(1) Si la fecha de factura es anterior al inicio de la obra se requiere certificado de acopio (art. 6.1).

(2) Solo se considerará gasto justificado el importe que figure en la columna de imputado.

2.2 Desviaciones en los presupuestos de mano de obra y de materiales y medios auxiliares.

Concepto	Coste efectivo (1)	Importe presupuesto inicial (2)	Desviaciones del presupuesto inicial (3)
Mano de obra			
Materiales y medios auxiliares			
Totales			

Notas explicativas:

ATENCIÓN: En las columnas se recogerán solo los gastos que se puedan justificar documentalmente.

(1) Coste efectivo de la mano de obra y de los materiales y medios auxiliares empleados en la obra o servicio. El importe en el caso de los materiales y medios auxiliares coincidirá con el total imputado al AEPSA.

(2) Presupuesto inicial de la mano de obra y de los materiales y medios auxiliares indicados en el anexo I.B.

(3) = (1)-(2) Diferencia entre el coste efectivo y el presupuestado anexo I.B, siendo negativa en el caso de una ejecución inferior a la prevista.



3. Detalle de los ingresos o subvenciones que han financiado la obra o servicio:

3.1. Ingresos y subvenciones recibidos por el SEPE y la Junta de Extremadura y aportación municipal realizada.

SEPE		JUNTA DE EXTREMADURA	
Cantidad concedida (1)	Cantidad gastada (inferior o igual a la concedida) (2)	Cantidad concedida (3)	Cantidad gastada (inferior o igual a la concedida) (4)
			Aportación municipal realizada (5)

Notas explicativas:

- (1) Importe de la ayuda concedida por el SEPE para la contratación de personas desempleadas en la obra o servicio.
 - (2) Gasto efectivo de la ayuda concedida por el SEPE para la contratación de personas desempleadas en la obra o servicio. Se refiere al importe gastado del concedido, por lo que no puede ser superior.
 - (3) Importe de la ayuda concedida por la Junta de Extremadura para materiales y medios auxiliares de la obra o servicio.
 - (4) Gasto efectivo de la ayuda concedida por la Junta de Extremadura para materiales y medios auxiliares de la obra o servicio. Se refiere al importe gastado del concedido, por lo que no puede ser superior.
 - (5) Cantidad aportada por la entidad local beneficiaria para la obra o servicio. Este importe será el resultado del coste efectivo del apartado 2.2 descontando la cantidad gastada del SEPE y la cantidad gastada de la Junta de Extremadura indicadas en este apartado 3.1.
- Si existiera algún otro ingreso o subvención recibida para la realización de esta misma obra o servicio (apartado 3.2), el importe concedido por ese ingreso o subvención se debe descontar también de la aportación municipal.

3.2. Otros ingresos o subvenciones recibidos para la realización de la obra o servicio distintos de los indicados en el punto anterior:

Concepto del ingreso o subvención recibido	Importe	Entidad concedente

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención por la Junta de Extremadura, se emite el presente certificado.

En _____, a fecha de la firma electrónica.

VºBº El/la alcalde/a

El/la interventor/a o secretario/a interventor/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impresoformulario correspondiente a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable de la Junta de Extremadura: Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura.
- Dirección: Paseo de Roma, s/n. Módulo E, 3ª planta. 06800 – Mérida (Badajoz).
- Teléfono: 924.00.35.12.
- Correo electrónico: consejeria.prs@juntaex.es
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre) y Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la entidad interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la entidad interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la entidad interesada retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos, la entidad interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos, puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a la entidad interesada o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a fecha de la firma electrónica.

VºBº El/la alcalde/sa

El/la interventor/a o secretario/a interventor/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ACOMPAÑAR:**

- Proyecto o memoria valorada, aprobados por el SEPE, para la realización de las obras o servicios, y en su caso, la resolución del SEPE aprobando la modificación de los mismos.
- Copia auténtica de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y sus justificantes de pago de los materiales y medios auxiliares subvencionados e incorporados en la relación del apartado 2.1 anterior.
- En el caso de que el importe correspondiente al anticipo de la totalidad de la ayuda sea superior al importe total gastado, se deberá remitir el justificante del ingreso del remanente no aplicado en la subvención para materiales y medios auxiliares.
- Fotografía del cartel de publicidad de las obras o servicios, siempre que no se hubiera remitido con el anexo IV, de conformidad con el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. (Solo es necesario para aquellas entidades locales a las que se le hubiera concedido una subvención para materiales igual o superior a 6.000 €).



ANEXO III. CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

(Subvenciones inferiores a 60.000 euros)

D./Dña. _____, interventor/a o secretario/a interviniente/a de la entidad local de _____, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio,

CERTIFICO

Que, por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, se concedió a esta entidad local una subvención para sufragar los gastos de materiales y de los medios auxiliares empleados en las obras o servicios del AEPISA y que se describen en los siguientes puntos.

Que los datos relativos a estas obras o servicios son ciertos, habiéndose incorporado a la contabilidad de esta entidad y que la documentación justificativa se encuentra en esta secretaría-intervención, en el expediente administrativo correspondiente.

Que en las adquisiciones de materiales y medios auxiliares necesarios para la ejecución del proyecto objeto de subvención, se ha cumplido la normativa establecida por la legislación contractual del Sector Público.

Que se han cumplido las medidas de publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

I. Memoria de actuación (actividades realizadas y resultados obtenidos):

Número de expediente: _____

Denominación de la obra o servicio: _____

Fecha de inicio de la obra o servicio: _____ Fecha de terminación de la obra o servicio: _____

Resultados obtenidos con la realización de la obra o servicio (atendiendo al objeto de la memoria, describir brevemente los resultados derivados de la ejecución de las obras y sus posibles incidencias).

2. Memoria económica de la actividad:

2.1. Relación de gastos e inversiones realizadas:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA (1)	CONCEPTO DE LA FACTURA	CAPÍTULO DE LA MEMORIA QUE CONTIENE EL MATERIAL O MEDIO AUXILIAR DE LA FACTURA (2)	PROVEEDOR	NIF PROVEEDOR	IMPORTE TOTAL FACTURA	IMPORTE IMPUTADO AL AEPSA (3)	FECHA DEL PAGO
					TOTAL			

- (1) Si la fecha de factura es anterior al inicio de la obra se requiere certificado de acopio (art. 6.1).
- (2) Se debe indicar el capítulo del apartado "mediciones y presupuestos" de la memoria valorada o proyecto. No obstante, si el concepto de la factura viene recogido en el listado de materiales y medios auxiliares valorados de la memoria o proyecto aprobado por el SEPE, no será obligatorio la cumplimentación de esta columna para esa factura.
- (3) Solo se considerará gasto justificado el importe que figure en la columna de imputado.

2.2. Desviaciones en los presupuestos de mano de obra y de materiales y medios auxiliares.

Concepto	Coste efectivo (1)	Importe presupuesto inicial (2)	Desviaciones del presupuesto inicial (3)
Mano de obra			
Materiales y medios auxiliares			
Totales			

Notas explicativas:
ATENCIÓN: En las columnas se recogerán solo los gastos que se puedan justificar documentalmente.
(1) Coste efectivo de la mano de obra y de los materiales y medios auxiliares empleados en la obra o servicio. El importe en el caso de los materiales y medios auxiliares coincidirá con el total imputado al AEPSA
(2) Presupuesto inicial de la mano de obra y de los materiales y medios auxiliares indicados en el anexo I.B.
(3) = (1)-(2) Diferencia entre el coste efectivo y el presupuestado anexo I.B, siendo negativa en el caso de una ejecución inferior a la prevista.



3. Detalle de los ingresos o subvenciones que han financiado la obra o servicio:

3.1. Ingresos y subvenciones recibidos por el SEPE y la Junta de Extremadura y aportación municipal realizada.

Cantidad concedida (1)	SEPE		JUNTA DE EXTREMADURA		Aportación municipal realizada (5)
	Cantidad gastada (inferior o igual a la concedida) (2)	Cantidad concedida (3)	Cantidad gastada (inferior o igual a la concedida) (4)		

Notas explicativas:

- (1) Importe de la ayuda concedida por el SEPE para la contratación de personas desempleadas en la obra o servicio.
- (2) Gasto efectivo de la ayuda concedida por el SEPE para la contratación de personas desempleadas en la obra o servicio. Se refiere al importe gastado del concedido, por lo que no puede ser superior.
- (3) Importe de la ayuda concedida por la Junta de Extremadura para materiales y medios auxiliares de la obra o servicio.
- (4) Gasto efectivo de la ayuda concedida por la Junta de Extremadura para materiales y medios auxiliares de la obra o servicio. Se refiere al importe gastado del concedido, por lo que no puede ser superior.
- (5) Cantidad aportada por la entidad local beneficiaria para la obra o servicio. Este importe será el resultado del coste efectivo del apartado 2.2 descontando la cantidad gastada del SEPE y la cantidad gastada de la Junta de Extremadura indicadas en este apartado 3.1. Si existiera algún otro ingreso o subvención recibida para la realización de esta misma obra o servicio (apartado 3.2), el importe concedido por ese ingreso o subvención se debe descontar también de la aportación municipal.

3.2. Otros ingresos o subvenciones recibidos para la realización de la obra o servicio distintos de los indicados en el punto anterior:

Concepto del ingreso o subvención recibido	Importe	Entidad concedente

En _____, a fecha de la firma electrónica.

VºBº El/la alcalde/sa

El/la interventor/a o secretario/a interventor/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impresoformulario correspondiente a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable de la Junta de Extremadura: Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura.
- Dirección: Paseo de Roma, s/n. Módulo E, 3ª planta. 06800 – Mérida (Badajoz).
- Teléfono: 924.00.35.12.
- Correo electrónico: consejeria.prs@juntaex.es
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre) y Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la entidad interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la entidad interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la entidad interesada retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos, la entidad interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos, puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a la entidad interesada o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a fecha de la firma electrónica.

VºBº El/la alcalde/a

El/la interventor/a o secretario/a interventor/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ACOMPAÑAR:**

- Proyecto o memoria valorada, aprobados por el SEPE, para la realización de las obras o servicios, y en su caso, la resolución del SEPE aprobando la modificación de los mismos.
- En el caso de que el importe correspondiente al anticipo de la totalidad de la ayuda sea superior al importe total gastado, se deberá remitir el justificante del ingreso del remanente no aplicado en la subvención para materiales y medios auxiliares.
- Fotografía del cartel de publicidad de las obras o servicios, de conformidad con el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. (Solo es necesario para aquellas entidades locales a las que se le hubiera concedido una subvención para materiales igual o superior a 6.000 €).



ANEXO IV

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS PARA MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES DEL AEPSA.

D./Dña. _____ alcalde/sa de la entidad local de _____, de acuerdo con lo establecido en el artículo II del Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios;

EXPONE

Que ante la imposibilidad de justificar por esta entidad la ayuda para los materiales y medios auxiliares del AEPSA, correspondiente al expediente número _____, en el plazo concedido, por los motivos que se indican a continuación:

SOLICITO

Una ampliación del plazo para la justificación de la citada ayuda para materiales y medios auxiliares del AEPSA hasta el día ____ de _____ de _____.

En _____, a fecha de la firma electrónica.

El/La alcalde/sa

Fdo.: _____





EXTRACTO de la Resolución de 5 de julio de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios. (2024062583)

BDNS(Identif.):777354

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria.

Ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios en 2024.

Segundo. Objeto.

Ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante el Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio (publicado en el DOE n.º 119, de 22 de junio), por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios.

La ayuda asignada a cada entidad local se destinará a sufragar todos aquellos gastos necesarios en la realización de las obras o servicios de interés general y social y que vengan especificados en el proyecto o memoria valorada, en su caso, aprobados por el SEPE mediante resolución de concesión de la ayuda para la contratación de personas trabajadoras.

Tercero. Entidades locales beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en la resolución de convocatoria, con los requisitos y condiciones que se disponen en la misma, las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que sean destinatarias de las ayudas para la contratación de personal trabajador que por resolución haya aprobado el SEPE durante el ejercicio 2023 con base en su normativa específica dentro del AEPSA.

Para obtener la condición de entidad local beneficiaria de esta subvención, se deberá acreditar no estar incurso en ninguno de los motivos de exclusión a los que se refiere el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se realizará conforme al modelo normalizado que se establece como anexo I.A) de la solicitud.



Las entidades locales deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y con las obligaciones de la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las entidades locales beneficiarias quedan sometidas a las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuarto. Bases reguladoras.

Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios (publicado en el DOE n.º 119, de 22 de junio).

Quinto. Cuantía.

La cuantía de la ayuda para materiales y medios auxiliares vendrá determinada por la subvención que para la misma actuación se haya otorgado por el SEPE para la contratación de personas trabajadoras. El porcentaje que aplicar a cada entidad local no podrá exceder en ningún caso del 30 %. El presupuesto destinado a esta convocatoria asciende a cinco millones cuatrocientos setenta y dos mil trescientos cuarenta euros (5.472.340 euros), imputándose al ejercicio 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 220060000 G/115B/76000 FC24000003 y proyecto de gasto 20090159.

La cuantía de los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones convocadas podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con lo señalado en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes para resolver en esta convocatoria serán aquellas que, ajustadas a los modelos normalizados, se hayan presentado dentro de los dos meses, a contar desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión del SEPE otorgando la ayuda para la contratación de personas trabajadoras a las entidades locales. Esta resolución, por tanto, se realiza a los exclusivos efectos de publicidad previstos en el artículo 8.2 del citado Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio, y no supone la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Mérida, 5 de julio de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y Abanca Corporación Bancaria, SA, por el que se determinan los requisitos técnicos, medios de pagos y demás obligaciones relacionados con el servicio de pago denominado "Pagos Política Agraria Comunitaria". (2024062553)

Habiéndose firmado el día 5 de julio de 2024 el Convenio entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y Abanca Corporación Bancaria, SA, por el que se determinan los requisitos técnicos, medios de pagos y demás obligaciones relacionados con el servicio de pago denominado "Pagos Política Agraria Comunitaria", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de julio de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, SA, POR EL
QUE SE DETERMINAN LOS REQUISITOS TÉCNICOS, MEDIOS DE PAGOS Y DEMÁS
OBLIGACIONES RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE PAGO DENOMINADO
"PAGOS POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA"

Mérida, 5 de julio de 2024.

INTERVIENEN

De una parte, D.^a Elena Manzano Silva, en nombre y representación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, actuando en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 18/2023, de 21 de julio (DOE n.º 140).

De otra parte, Víctor Manuel Ortiz Marcos según escritura de poder de fecha 7/17/2019, otorgada ante el Notario D. Francisco Ordoñez Armah, que interviene en nombre y representación de la entidad Abanca Corporación Bancaria, SA, con NIF A70302039 y con domicilio social en Cantón Claudino Pita n.º 2 de Betanzos.

Las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio, y en su virtud

EXPONEN

Primero. La Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 77/2023, de 28 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es el órgano superior al que le corresponden las competencias en materia de Hacienda y, por tanto, las funciones de Tesorería recogidas en el artículo 101 de la ley 5/2007 General de Hacienda Pública de Extremadura.

Abanca Corporación Bancaria, SA, es una entidad de crédito sujeta a la supervisión del Banco de España, inscrita en el Registro Administrativo del Banco de España, que tiene de conformidad con los estatutos sociales vigentes, por objeto social, entre otros, la realización de toda clase de actividades, operaciones, actos, contratos y servicios propios del negocio de banca en general o que con él se relacionen directa o indirectamente y que le estén permitidas por la legislación vigente.

Segundo. La Ley General de la Hacienda Pública de Extremadura atribuye a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones de pago de las obligaciones de la Comunidad Autónoma y de recaudación de sus derechos, así como de distribución en el tiempo y en el territorio de las disponibilidades necesarias para la puntual satisfacción tales obligaciones.



Abanca Corporación Bancaria, SA, es un proveedor de servicios de pago, y como tal puede prestar los servicios de pago regulados en el Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera.

Tercero. El artículo 104.3 de la Ley 5/2007, General de Hacienda Pública de Extremadura, dispone que la Consejería competente en materia de Hacienda podrá suscribir convenios con las entidades de crédito, tendentes a determinar el régimen de funcionamiento de las cuentas en que se encuentren situados los fondos de la Tesorería y, en especial, el tipo de interés al que serán retribuidas, las comisiones a pagar, en su caso, los medios de pago asociados a las mismas y las demás obligaciones y servicios asumidos por las entidades.

Mediante la celebración de este Convenio se establecen, con arreglo a lo dispuesto en artículo 104 referido las obligaciones a asumir por cada una de las partes de este convenio en el Servicio de Pago de "Pagos Política Agraria Comunitaria", que con carácter general la Tesorería realizará a través de cuentas corrientes abiertas en Abanca Corporación Bancaria, SA.

Así pues, de conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Constituye el objeto del presente Convenio determinar el régimen de funcionamiento, el tipo de interés al que serán retribuidas, las comisiones a pagar, en su caso, y los medios de pago asociados a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en la Entidad, así como las obligaciones relacionadas con el servicio de pago a prestar por Abanca Corporación Bancaria, SA, a la Tesorería de la Junta de Extremadura para el abono del Servicio de Pago denominado "Pagos Política Agraria Comunitaria".

La relación de entes que constituyen el ámbito de aplicación y las actuaciones a realizar por cada una de las partes se establecen en el anexo al Convenio.

El procedimiento de autorización para la apertura de las cuentas corrientes por las que se realizarán los citados pagos, si no estuviesen ya abiertas y operativas, es el que se establece en la Orden de 1 de julio de 1994, por la que se desarrolla el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, del régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o la normativa que la modifique o sustituya.

Segunda. Obligaciones asumidas por las partes signatarias.

Abanca Corporación Bancaria, SA, prestará a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura el servicio de pago descrito, en los términos previstos en este convenio y con



arreglo a las normas del Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera, así como el resto de normativa reguladora de los servicios de pago vigente en cada momento.

Asimismo, asume las siguientes obligaciones:

- La entidad financiera ejecutará las transferencias ordenadas ,si estas son recibidas antes de las 12.00 H y relativas al presente servicio de pago con el carácter de"inmediatas", conforme a la definición establecida en el artículo artículo 2 1 bis) del reglamento El Reglamento (UE) n.o 260/2012 en la redacción dada por el Reglamento (UE) 2024/886 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2024, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 260/2012 y (UE) 2021/1230 y las Directivas 98/26/CE y (UE) 2015/2366 en lo que respecta a las transferencias inmediatas en euros.
- Facilitar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma, en caso de que le sea requerido la verificación Titularidad de cuentas bancarias de la propia entidad, respetándose en todo caso la protección de datos de carácter personal.
- Informar sobre los cambios en la numeración de cuentas propias de la entidad a requerimiento de la Tesorería.
- Adherirse al sistema de pago telemático de ingresos a favor de la Junta de Extremadura modalidad cargo en cuenta, siempre y cuando el mismo esté técnicamente operativo mientras el convenio se encuentre vigente.
- Poner a disposición de la Junta de Extremadura su sistema de Banca Electrónica en las condiciones establecidas en el anexo a este convenio.
- Poner a disposición de la Junta de Extremadura una unidad especializada con atención exclusiva a su gestión. Incluye tratamiento y seguimiento personalizado transferencias NO SEPA que se realicen a través de la entidad

La Junta de Extremadura se compromete con carácter general, siempre que ello sea posible y no exista ninguna dificultad de carácter técnico, a realizar los pagos correspondientes a Pagos Política Agraria Comunitaria a través de las cuentas que tenga abiertas en la entidad financiera Abanca Corporación Bancaria, SA.

Tercera. Aportaciones económicas de cada una de las partes.

Las condiciones económicas relativas a tipos de interés, comisiones por mantenimiento u otro tipo de operativa bancaria serán las recogidas en el anexo del convenio. La entidad financiera, en caso de que excepcionalmente fuese necesario, emitirá factura electrónica con arreglo a



Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Cuarta. Fecha de inicio de los efectos del Convenio. Periodo de vigencia. Prórroga.

El presente Convenio producirá efectos desde el día 1 de Julio de 2024, manteniendo su vigencia por un periodo de dos años que será prorrogable por acuerdo expreso de las partes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo, por otro u otros periodos de como máximo dos años de duración en su conjunto.

Quinta. Régimen de modificación del Convenio.

Las partes podrán modificar los términos del presente Convenio mediante la realización de una adenda al mismo, con el acuerdo unánime de sus firmantes, conforme a los mismos procedimientos que se han utilizado para su firma.

Sexta. Causas de extinción del Convenio.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en algunas de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado de manera expresa la prórroga de este.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Declaración de nulidad del Convenio.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

En el caso de resolución por incumplimiento de las obligaciones por una de las partes firmantes, con carácter previo a la resolución, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que en un plazo máximo de quince días naturales proceda a cumplir con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado también al responsable del mecanismo de seguimiento prevista en la cláusula siguiente.

Trascurrido el plazo indicado, si persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.



En el supuesto de extinción anticipada del Convenio, la Comisión de Seguimiento resolverá sobre la forma, plazo y modo más adecuado de finalización de las actuaciones en curso.

Séptima. Comisión de Seguimiento.

1. La Consejería de Hacienda y Administración Pública y Abanca Corporación Bancaria, SA, constituirán una Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio y su anexo, con las siguientes funciones:

- a) Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
- b) Interpretación del Convenio y resolución de cuantas controversias puedan suscitarse durante su cumplimiento.
- c) Determinación, seguimiento y modificación de los procedimientos previstos en el único anexo del presente Convenio.
- d) Dictado de instrucciones necesarias para asegurar la adecuada realización del presente Convenio.
- e) Informe a las partes de las incidencias acaecidas durante la ejecución del presente Convenio.
- f) Propuesta razonada de modificación del presente Convenio.

2. La Comisión será de composición paritaria, estará representada por dos personas de cada una de las partes.

Se reunirán como mínimo dos veces al año y sus decisiones se adoptarán mediante consenso.

3. La Comisión también será la encargada de establecer mecanismos efectivos de evaluación que permitirán valorar la conveniencia de continuar con la relación pactada o, en su caso, proceder a la denuncia del presente Convenio.

Octava. Naturaleza y régimen jurídico del Convenio.

El presente Convenio se registrará por el artículo 47.2.c) de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico de Sector Público y demás normativa relacionada, y el Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Asimismo, el Convenio y las actuaciones que comprenden se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 5/2007, General de Hacienda Pública de Extremadura, y la Orden de 1 de julio de 1994, por la que se desarrolla el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, del régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Novena. Orden y órgano jurisdiccional competente.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento y, en el caso de que no fuera posible, mediante la impugnación por la parte disconforme ante los tribunales competentes.

Décima. Formación.

La formación que los usuarios requieran para la ejecución del presente Convenio correrá a cargo de la entidad.

Undécima. Comunicaciones.

Abanca Corporación Bancaria, SA, podrá realizar cualquier comunicación a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación derivada de la ejecución del Convenio por cualquier medio telemático o electrónico, su puesta a disposición a través de banca electrónica, o bien mediante correo postal a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, respetando en todo caso los requisitos de la normativa aplicable, necesarios para el correcto desarrollo de las prestaciones objeto del Convenio.

La Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrá comunicarse con Abanca Corporación Bancaria, SA, en relación con el presente Convenio para trasladarle cualquier comunicación, duda o consulta, además de en su oficina, por el canal elegido por el órgano directivo con competencias en materia de tesorería de entre los distintos canales que la entidad Financiera pone a su disposición.

Duodécima. Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Ambas partes se comprometen a preservar bajo la más estricta confidencialidad y secreto toda la información que se suministren mutua y recíprocamente en cumplimiento del presente Convenio o la derivada de su ejecución, a excepción de aquella información que por su propia naturaleza tuviera la consideración de información pública.

Las partes se comprometen a cumplir cuantas obligaciones le son exigibles en materia de protección de datos personales tanto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que



se deroga la Directiva 95/46/CE ("RGPD"), como por la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -en todo aquello que la misma no contradiga al mencionado RGPD-, así como cuantas otras normas legales o reglamentarias incidan, desarrollen o sustituyan a las anteriores en este ámbito.

Y en muestra de conformidad, las partes firman el presente Convenio a un solo efecto.

El presente Convenio será firmado electrónicamente y enviado por correo electrónico en la fecha indicada en el mismo. En este caso, las partes firmantes reconocen al Convenio enviado en formato pdf por correo electrónico plena validez y valor probatorio.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
ELENA MANZANO SILVA

El representante de
Abanca Corporación Bancaria, SA,
VÍCTOR MANUEL ORTIZ MARCOS



ANEXO

Primero. Cuentas Corrientes Operativas.

Las condiciones establecidas en este convenio regularán los requisitos técnicos y de funcionamiento de las cuentas corrientes por las que se efectuarán los pagos del servicio descrito en la cláusula primera del mismo.

La relación actual de entes, cuyo funcionamiento de las cuentas bancarias quedan reguladas en el presente convenio son:

Administración General de la Junta de Extremadura.

Se incluirán los entes que se creen con posterioridad a la firma del Convenio.

A efectos de gestión, coordinación Abanca Corporación Bancaria, SA, dentro de sus sistemas, creará el correspondiente grupo de empresas que englobe a todas aquellas entidades integrantes de la Tesorería de la Comunidad Autónoma que dispongan de cuenta abierta en dicha entidad.

Los extractos electrónicos serán remitidos, además de al respectivo/s ente/s público/s, a la Tesorería de la Junta de Extremadura.

Segundo. Condiciones esenciales de funcionamiento de las cuentas corrientes asociadas al servicio de pago.

- Los fondos de las cuentas corrientes tendrán el carácter de públicos.
- De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del decreto 25/1994 por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y coordinación presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura Abanca Corporación Bancaria, SA, reconoce el beneficio de la inembargabilidad de los fondos públicos que serán manejados en dichas cuentas y así lo comunicará a cualquier órgano ejecutivo o judicial del que reciba mandamientos con fuerza ejecutiva contra dichos fondos. Igualmente, pondrá inmediatamente en conocimiento de la Tesorería de la Junta de Extremadura la recepción del mismo y su contenido.
- La ejecución de los servicios de pago y de otros servicios se ajustará a las disposiciones legales existentes y a las que en un futuro pudieran regular el funcionamiento de las cuentas objeto del convenio, siempre que las normas futuras no supongan una alteración sustancial de derechos y obligaciones contemplados en este convenio.



- Para la disposición de los fondos de las cuentas se estará a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 25/1994 por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y coordinación presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Abanca Corporación Bancaria, SA, pondrá a disposición de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin coste adicional alguno, un sistema de banca electrónica que permita la realización de las operaciones de pago, en caso de que fuese así autorizado por la Comunidad Autónoma de Extremadura, la consulta de saldos, la obtención de información sobre cargos y abonos, etc. El sistema deberá incorporar los más altos niveles de seguridad de acceso y transmisión, garantizando la total confidencialidad en el tratamiento de la información. La Entidad formará, si así se le requiriese, al personal del Centro en dicho sistema.

A través del sistema de banca electrónica la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispondrá de los extractos y justificantes de los cargos y abonos que se produzcan, dentro de las 24 horas siguientes a la ordenación de las operaciones. Los justificantes de cargos y abonos se presentarán con el máximo detalle.

A través del sistema de banca electrónica la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispondrá de los justificantes de saldo y de movimiento que requieran y, en todo caso, dispondrán de un certificado de saldo con una periodicidad mínima trimestral.

Abanca Corporación Bancaria, SA, deberá designar a un representante para que actúe como interlocutor ante la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la resolución de los problemas que pudieran derivarse de la ejecución del presente Convenio.

- Los pagos se realizarán mediante transferencias bancarias, cargos en cuenta y, si fuese necesario, mediante cheques nominativos.

Abanca Corporación Bancaria, SA, deberá garantizar que la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura le pueda cursar una relación nominativa, por medios telemáticos, de las transferencias a realizar por esta, haciendo constar los datos que identifiquen a los perceptores y sus cuentas corrientes.

Abanca Corporación Bancaria, SA, será responsable de las transferencias que, por error, se efectúen por un importe distinto o a cuenta diferente de la designada en la orden, excepto que el error se detecte en la documentación que facilite la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Abanca Corporación Bancaria, SA, deberá comunicar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura la existencia de cualquier error en los pagos o ingresos antes de proceder a la subsanación.



Tercero. Condiciones técnicas específicas.

Cuando las transferencias se cursen por EDITRAN, su firma se sustituirá por la validación electrónica de las mismas en el Sistema Económico-financiero ALCÁNTARA. No obstante, si la entidad financiera así lo solicita, se enviarán por medios electrónicos los documentos con firma mancomunada de los correspondientes claveros. La entidad realizará la operación adeudando en cuenta el importe de cada transferencia.

Las transferencias que deban cursarse en soporte papel requerirán la firma mancomunada de las personas que figuren como firmantes de la cuenta corriente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 25/1994.

Excepcionalmente podrá disponerse de los fondos mediante cheque nominativo, que requerirá la firma mancomunada de las personas que figuren como claveros de la cuenta corriente.

Las entidades no atenderán ni cumplimentarán órdenes de pagos cursadas por teléfono o por cualquier medio no autorizado, salvo que se trate errores en la emisión de ficheros, correcciones contables motivadas por errores aritméticos o similares. Posteriormente, La Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura dará la orden a la entidad por email o por escrito.

Las órdenes de transferencia podrán tramitarse mediante el instrumento de pago denominado "transferencia SEPA", a través del cuaderno bancario C34-XML en formato ISO 20022 para transmisión de transferencias y cheques en euros, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento (UE) n.º 260/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, por el que se establecen requisitos técnicos y empresariales para las transferencias y los adeudos domiciliados en euros, y se modifica el Reglamento CE n.º 924/2009.

Cada orden de pago que se realice mediante transferencia SEPA, irá identificada con un código numérico, denominado "clave de tesorería", compuesto por un máximo de 12 dígitos, que deberá ser informado posteriormente por la entidad en el extracto bancario C43 en las condiciones que se establecen en las cláusulas técnicas de este anexo.

Dicha clave de tesorería se informará simultáneamente, en las siguientes etiquetas del cuaderno bancario 34-XML:

- Etiqueta <EndToEndId>.
- Etiqueta <Ustrd>.

La entidad realizará un apunte individual en cuenta por cada orden de pago, por lo que la etiqueta <BtchBookg> del C34-XML irá informada con el valor "FALSE".



La entidad deberá informar el código numérico, denominado "clave de tesorería", con el que se identifica cada orden de pago, en el extracto bancario C43 en alguno de los siguientes campos:

- En la referencia 1 del registro 22.
- En la referencia 2 del registro 22.

En el caso de producirse devoluciones totales o parciales de transferencias, se deberán abonar de forma individual cada una de ellas, en la cuenta corriente de procedencia del pago por transferencia y se deberán informar en alguno de los siguientes campos del C43, el código numérico, denominado clave de tesorería, de la transferencia o pago de procedencia:

- En la referencia 1 del registro 22.
- En la referencia 2 del registro 22.

En caso de que la entidad no pueda cumplimentar una transferencia por alguna causa debidamente justificada, procederá a su abono en la cuenta del ordenante con la misma fecha de valoración que el cargo de la transferencia. En este caso, en el justificante del abono bancario se incluirán los siguientes datos:

- Clave de tesorería.
- Nombre y apellidos, o razón social, o denominación del destinatario y NIF del mismo.
- Importe de la transferencia no cumplimentada.

La información sobre los movimientos efectuados en cada cuenta deberá estar disponible a través de Internet el mismo día en que se producen, y a través de EDITRAN el siguiente día hábil a efectos bancarios. Se pondrán a disposición la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante fichero norma 43 de la plataforma de comunicación EDITRAN, los extractos y justificantes de los cargos y abonos que se produzcan, dentro de las 24 horas siguientes a la ordenación de las operaciones. Los justificantes de cargos y abonos se presentarán con el máximo detalle. Los movimientos que hubiera en las cuentas los viernes y sábados deberán estar a disposición el día siguiente hábil.

La entidad comunicará a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura las combinaciones de códigos comunes y propios que utilice para sus operaciones.

En el caso de que estos códigos fueran objeto de modificación, deberán comunicarse antes de que se produzcan, a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Cuarto. Condiciones de los contratos de apertura de cuentas.

El tipo de Interés al que serán remunerados los fondos establecidos en las cuentas será como mínimo y salvo que se pacte uno superior, el establecido en el artículo 5.2 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de Tesorería y. Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción formulada por la corrección de errores del Decreto 70/2000, de 4 de abril (DOE n.º 54 de 11 de mayo).

No obstante, el tipo de interés establecido para estas cuentas será el fijado por "Resolución de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta De Extremadura por la que se concretan determinados aspectos para la determinación del tipo de interés mínimo de retribución de los fondos situados por la Tesorería de la Comunidad De Extremadura en las entidades financieras", no pudiendo Abanca Corporación Bancaria, SA, aplicar un tipo de interés con un valor negativo.

La entidad Financiera no cargará ningún gasto o comisión por la realización de las operaciones derivadas del servicio de pago descrito en la cláusula primera del convenio ni repercutirá los gastos que se puedan derivar de los servicios prestados por terceros. Tampoco cargará ningún tipo de comisión o gasto por el mantenimiento de las cuentas o por los saldos.

DBV_NOMBRE ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, SA. Pagos Política Agraria Comunitaria
DBV_FIN.



RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y Abanca Corporación Bancaria, SA, por el que se determinan los requisitos técnicos, medios de pagos y demás obligaciones relacionados con el servicio de pago denominado "Transferencias a Entidades del Sector Público". (2024062554)

Habiéndose firmado el día 5 de julio de 2024 el Convenio entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y Abanca Corporación Bancaria, SA, por el que se determinan los requisitos técnicos, medios de pagos y demás obligaciones relacionados con el servicio de pago denominado "Transferencias a Entidades del Sector Público", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de julio de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, SA, POR
EL QUE SE DETERMINAN LOS REQUISITOS TÉCNICOS, MEDIOS DE PAGOS Y
DEMÁS OBLIGACIONES RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE PAGO DENOMINADO
"TRANSFERENCIAS A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO"

Mérida, 5 de julio de 2024.

INTERVIENEN

De una parte, D.^a Elena Manzano Silva, en nombre y representación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, actuando en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 18/2023, de 21 de julio (DOE n.º 140).

De otra parte, Víctor Manuel Ortiz Marcos según escritura de poder de fecha 7/18/2019, otorgada ante el Notario D.Francisco Ordoñez Armah, que interviene en nombre y representación de la entidad Abanca Corporación Bancaria, SA, con NIF A70302039 y con domicilio social en Cantón Claudino Pita n.º 2 de Betanzos.

Las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio, y en su virtud

EXPONEN

Primero. La Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 77/2023, de 28 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es el órgano superior al que le corresponden las competencias en materia de Hacienda y, por tanto, las funciones de Tesorería recogidas en el artículo 101 de la ley 5/2007 General de Hacienda Pública de Extremadura.

Abanca Corporación Bancaria, SA, es una entidad de crédito sujeta a la supervisión del Banco de España, inscrita en el Registro Administrativo del Banco de España, que tiene de conformidad con los estatutos sociales vigentes, por objeto social, entre otros, la realización de toda clase de actividades, operaciones, actos, contratos y servicios propios del negocio de banca en general o que con él se relacionen directa o indirectamente y que le estén permitidas por la legislación vigente.

Segundo. La Ley General de la Hacienda Pública de Extremadura atribuye a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones de pago de las obligaciones de la Comunidad Autónoma y de recaudación de sus derechos, así como de distribución en el tiempo y en el territorio de las disponibilidades necesarias para la puntual satisfacción tales obligaciones.



Abanca Corporación Bancaria, SA, es un proveedor de servicios de pago, y como tal puede prestar los servicios de pago regulados en el Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera.

Tercero. El artículo 104.3 de la Ley 5/2007, General de Hacienda Pública de Extremadura, dispone que la Consejería competente en materia de Hacienda podrá suscribir convenios con las entidades de crédito, tendentes a determinar el régimen de funcionamiento de las cuentas en que se encuentren situados los fondos de la Tesorería y, en especial, el tipo de interés al que serán retribuidas, las comisiones a pagar, en su caso, los medios de pago asociados a las mismas y las demás obligaciones y servicios asumidos por las entidades.

Mediante la celebración de este Convenio se establecen, con arreglo a lo dispuesto en artículo 104 referido las obligaciones a asumir por cada una de las partes de este convenio en el Servicio de Pago de "Transferencias a Entidades del Sector Público", que con carácter general la Tesorería realizará a través de cuentas corrientes abiertas en Abanca Corporación Bancaria, SA.

Así pues, de conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Constituye el objeto del presente Convenio determinar el régimen de funcionamiento, el tipo de interés al que serán retribuidas, las comisiones a pagar, en su caso, y los medios de pago asociados a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en la Entidad, así como las obligaciones relacionadas con el servicio de pago a prestar por Abanca Corporación Bancaria, SA, a la Tesorería de la Junta de Extremadura para el abono del Servicio de Pago denominado "Transferencias a Entidades del Sector Público".

La relación de entes que constituyen el ámbito de aplicación y las actuaciones a realizar por cada una de las partes se establecen en el anexo al Convenio.

El procedimiento de autorización para la apertura de las cuentas corrientes por las que se realizarán los citados pagos, si no estuviesen ya abiertas y operativas, es el que se establece en la Orden de 1 de julio de 1994, por la que se desarrolla el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, del régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o la normativa que la modifique o sustituya.

Segunda. Obligaciones asumidas por las partes signatarias.

Abanca Corporación Bancaria, SA, prestará a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura el servicio de pago descrito, en los términos previstos en este convenio y con



arreglo a las normas del Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera, así como el resto de normativa reguladora de los servicios de pago vigente en cada momento.

Asimismo, asume las siguientes obligaciones:

- Facilitar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma, en caso de que le sea requerido la verificación Titularidad de cuentas bancarias de la propia entidad, respetándose en todo caso la protección de datos de carácter personal.
- Informar sobre los cambios en la numeración de cuentas propias de la entidad a requerimiento de la Tesorería.
- Adherirse al sistema de pago telemático de ingresos a favor de la Junta de Extremadura modalidad cargo en cuenta, siempre y cuando el mismo esté técnicamente operativo mientras el convenio se encuentre vigente.
- Poner a disposición de la Junta de Extremadura su sistema de Banca Electrónica en las condiciones establecidas en el anexo a este convenio.
- Poner a disposición de la Junta de Extremadura una unidad especializada con atención exclusiva a su gestión. Incluye tratamiento y seguimiento personalizado transferencias NO SEPA que se realicen a través de la entidad.

La Junta de Extremadura se compromete con carácter general, siempre que ello sea posible y no exista ninguna dificultad de carácter técnico, a realizar los pagos correspondientes a Transferencias a Entidades del Sector Público a través de las cuentas que tenga abiertas en la entidad financiera Abanca Corporación Bancaria, SA.

Tercera. Aportaciones económicas de cada una de las partes.

Las condiciones económicas relativas a tipos de interés, comisiones por mantenimiento u otro tipo de operativa bancaria serán las recogidas en el anexo del convenio. La entidad financiera, en caso de que excepcionalmente fuese necesario, emitirá factura electrónica con arreglo a Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Cuarta. Fecha de inicio de los efectos del Convenio. Periodo de vigencia. Prórroga.

El presente Convenio producirá efectos desde el día 1 de Julio de 2024, manteniendo su vigencia por un periodo de dos años que será prorrogable por acuerdo expreso de las partes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo, por otro u otros periodos de como máximo dos años de duración en su conjunto.

**Quinta. Régimen de modificación del Convenio.**

Las partes podrán modificar los términos del presente Convenio mediante la realización de una adenda al mismo, con el acuerdo unánime de sus firmantes, conforme a los mismos procedimientos que se han utilizado para su firma.

Sexta. Causas de extinción del Convenio.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en algunas de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado de manera expresa la prórroga de este.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Declaración de nulidad del Convenio.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

En el caso de resolución por incumplimiento de las obligaciones por una de las partes firmantes, con carácter previo a la resolución, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que en un plazo máximo de quince días naturales proceda a cumplir con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado también al responsable del mecanismo de seguimiento prevista en la cláusula siguiente.

Trascurrido el plazo indicado, si persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

En el supuesto de extinción anticipada del Convenio, la Comisión de Seguimiento resolverá sobre la forma, plazo y modo más adecuado de finalización de las actuaciones en curso.

Séptima. Comisión de Seguimiento.

1. La Consejería de Hacienda y Administración Pública y Abanca Corporación Bancaria, SA, constituirán una Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio y su anexo, con las siguientes funciones:
 - a) Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.



- b) Interpretación del Convenio y resolución de cuantas controversias puedan suscitarse durante su cumplimiento.
 - c) Determinación, seguimiento y modificación de los procedimientos previstos en el único anexo del presente Convenio.
 - d) Dictado de instrucciones necesarias para asegurar la adecuada realización del presente Convenio.
 - e) Informe a las partes de las incidencias acaecidas durante la ejecución del presente Convenio.
 - f) Propuesta razonada de modificación del presente Convenio.
2. La Comisión será de composición paritaria, estará representada por dos personas de cada una de las partes.

Se reunirán como mínimo dos veces al año y sus decisiones se adoptarán mediante consenso.

3. La Comisión también será la encargada de establecer mecanismos efectivos de evaluación que permitirán valorar la conveniencia de continuar con la relación pactada o, en su caso, proceder a la denuncia del presente Convenio.

Octava. Naturaleza y régimen jurídico del Convenio.

El presente Convenio se regirá por el artículo 47.2 c) de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico de Sector Público y demás normativa relacionada, y el Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, el Convenio y las actuaciones que comprenden se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 5/2007, General de Hacienda Pública de Extremadura, y la Orden de 1 de julio de 1994, por la que se desarrolla el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, del régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Novena. Orden y órgano jurisdiccional competente.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento y, en el caso de que no fuera posible, mediante la impugnación por la parte disconforme ante los tribunales competentes.

Décima. Formación.

La formación que los usuarios requieran para la ejecución del presente Convenio correrá a cargo de la entidad.

**Undécima. Comunicaciones.**

Abanca Corporación Bancaria, SA, podrá realizar cualquier comunicación a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación derivada de la ejecución del Convenio por cualquier medio telemático o electrónico, su puesta a disposición a través de banca electrónica, o bien mediante correo postal a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, respetando en todo caso los requisitos de la normativa aplicable, necesarios para el correcto desarrollo de las prestaciones objeto del Convenio.

La Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrá comunicarse con Abanca Corporación Bancaria, SA, en relación con el presente Convenio para trasladarle cualquier comunicación, duda o consulta, además de en su oficina, por el canal elegido por el órgano directivo con competencias en materia de tesorería de entre los distintos canales que la entidad Financiera pone a su disposición.

Duodécima. Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Ambas partes se comprometen a preservar bajo la más estricta confidencialidad y secreto toda la información que se suministren mutua y recíprocamente en cumplimiento del presente Convenio o la derivada de su ejecución, a excepción de aquella información que por su propia naturaleza tuviera la consideración de información pública.

Las partes se comprometen a cumplir cuantas obligaciones le son exigibles en materia de protección de datos personales tanto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE ("RGPD"), como por la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -en todo aquello que la misma no contradiga al mencionado RGPD-, así como cuantas otras normas legales o reglamentarias incidan, desarrollen o sustituyan a las anteriores en este ámbito.

Y en muestra de conformidad, las partes firman el presente Convenio a un solo efecto.

El presente Convenio será firmado electrónicamente y enviado por correo electrónico en la fecha indicada en el mismo. En este caso, las partes firmantes reconocen al Convenio enviado en formato pdf por correo electrónico plena validez y valor probatorio.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
ELENA MANZANO SILVA

El representante de
Abanca Corporación Bancaria, SA,
VÍCTOR MANUEL ORTIZ MARCOS



ANEXO

Primero. Cuentas Corrientes Operativas.

Las condiciones establecidas en este convenio regularán los requisitos técnicos y de funcionamiento de las cuentas corrientes por las que se efectuarán los pagos del servicio descrito en la cláusula primera del mismo.

La relación actual de entes, cuyo funcionamiento de las cuentas bancarias quedan reguladas en el presente convenio son:

Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX).

Consejo de la Juventud de Extremadura.

Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológico de Extremadura (CICYTEX).

CES — Consejo Económico y Social de Extremadura.

CEXMA-Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, SA.

C. Extremeño de Información al Consumidor.

C. Gran Teatro de Cáceres.

C. Museo del Vino de Almendralejo.

C. Museo Etnográfico Extremeño González Santana de Olivenza.

C. Museo Vostell-Malpartida.

C. Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC).

C. P. Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida.

C. Teatro López de Ayala.

C. FEVAL — Institución Ferial de Extremadura.

C. Agencia Extremeña de la Energía.

C. Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida.



Se incluirán los entes que se creen con posterioridad a la firma del Convenio.

A efectos de gestión, coordinación Abanca Corporación Bancaria, SA, dentro de sus sistemas, creará el correspondiente grupo de empresas que englobe a todas aquellas entidades integrantes de la Tesorería de la Comunidad Autónoma que dispongan de cuenta abierta en dicha entidad.

Los extractos electrónicos serán remitidos, además de al respectivo/s ente/s público/s, a la Tesorería de la Junta de Extremadura.

Segundo. Condiciones esenciales de funcionamiento de las cuentas corrientes asociadas al servicio de pago.

- Los fondos de las cuentas corrientes tendrán el carácter de públicos.
- De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del decreto 25/1994 por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y coordinación presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, SA, reconoce el beneficio de la inembargabilidad de los fondos públicos que serán manejados en dichas cuentas y así lo comunicará a cualquier órgano ejecutivo o judicial del que reciba mandamientos con fuerza ejecutiva contra dichos fondos. Igualmente, pondrá inmediatamente en conocimiento de la Tesorería de la Junta de Extremadura la recepción del mismo y su contenido.
- La ejecución de los servicios de pago y de otros servicios se ajustará a las disposiciones legales existentes y a las que en un futuro pudieran regular el funcionamiento de las cuentas objeto del convenio, siempre que las normas futuras no supongan una alteración sustancial de derechos y obligaciones contemplados en este convenio.
- Para la disposición de los fondos de las cuentas se estará a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 25/1994 por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y coordinación presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Abanca Corporación Bancaria, SA, pondrá a disposición de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin coste adicional alguno, un sistema de banca electrónica que permita la realización de las operaciones de pago, en caso de que fuese así autorizado por la Comunidad Autónoma de Extremadura, la consulta de saldos, la obtención de información sobre cargos y abonos, etc. El sistema deberá incorporar los más altos niveles de seguridad de acceso y transmisión, garantizando la total confidencialidad en el tratamiento de la información. La Entidad formará, si así se le requiriese, al personal del Centro en dicho sistema.



A través del sistema de banca electrónica la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispondrá de los extractos y justificantes de los cargos y abonos que se produzcan, dentro de las 24 horas siguientes a la ordenación de las operaciones. Los justificantes de cargos y abonos se presentarán con el máximo detalle.

A través del sistema de banca electrónica la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispondrá de los justificantes de saldo y de movimiento que requieran y, en todo caso, dispondrán de un certificado de saldo con una periodicidad mínima trimestral.

Abanca Corporación Bancaria, SA, deberá designar a un representante para que actúe como interlocutor ante la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la resolución de los problemas que pudieran derivarse de la ejecución del presente Convenio.

- Los pagos se realizarán mediante transferencias bancarias, cargos en cuenta y, si fuese necesario, mediante cheques nominativos.

Abanca Corporación Bancaria, SA, deberá garantizar que la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura le pueda cursar una relación nominativa, por medios telemáticos, de las transferencias a realizar por esta, haciendo constar los datos que identifiquen a los perceptores y sus cuentas corrientes.

Abanca Corporación Bancaria, SA, será responsable de las transferencias que, por error, se efectúen por un importe distinto o a cuenta diferente de la designada en la orden, excepto que el error se detecte en la documentación que facilite la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Abanca Corporación Bancaria, SA, deberá comunicar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura la existencia de cualquier error en los pagos o ingresos antes de proceder a la subsanación.

Tercero. Condiciones técnicas específicas.

Cuando las transferencias se cursen por EDITRAN, su firma se sustituirá por la validación electrónica de las mismas en el Sistema Económico-financiero ALCÁNTARA. No obstante, si la entidad financiera así lo solicita, se enviarán por medios electrónicos los documentos con firma mancomunada de los correspondientes claveros. La entidad realizará la operación adeudando en cuenta el importe de cada transferencia.

Las transferencias que deban cursarse en soporte papel requerirán la firma mancomunada de las personas que figuren como firmantes de la cuenta corriente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 25/1994.

Excepcionalmente podrá disponerse de los fondos mediante cheque nominativo, que requerirá la firma mancomunada de las personas que figuren como claveros de la cuenta corriente.



Las entidades no atenderán ni cumplimentarán órdenes de pagos cursadas por teléfono o por cualquier medio no autorizado, salvo que se trate errores en la emisión de ficheros, correcciones contables motivadas por errores aritméticos o similares. Posteriormente, La Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura dará la orden a la entidad por email o por escrito.

Las órdenes de transferencia podrán tramitarse mediante el instrumento de pago denominado "transferencia SEPA", a través del cuaderno bancario C34-XML en formato ISO 20022 para transmisión de transferencias y cheques en euros, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento (UE) n.º 260/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, por el que se establecen requisitos técnicos y empresariales para las transferencias y los adeudos domiciliados en euros, y se modifica el Reglamento CE n.º 924/2009.

Cada orden de pago que se realice mediante transferencia SEPA, irá identificada con un código numérico, denominado "clave de tesorería", compuesto por un máximo de 12 dígitos, que deberá ser informado posteriormente por la entidad en el extracto bancario C43 en las condiciones que se establecen en las cláusulas técnicas de este anexo.

Dicha clave de tesorería se informará simultáneamente, en las siguientes etiquetas del cuaderno bancario 34-XML:

- Etiqueta <EndToEndId>.
- Etiqueta <Ustrd>.

La entidad realizará un apunte individual en cuenta por cada orden de pago, por lo que la etiqueta <BtchBookg> del C34-XML irá informada con el valor "FALSE".

La entidad deberá informar el código numérico, denominado "clave de tesorería", con el que se identifica cada orden de pago, en el extracto bancario C43 en alguno de los siguientes campos:

- En la referencia 1 del registro 22.
- En la referencia 2 del registro 22.

En el caso de producirse devoluciones totales o parciales de transferencias, se deberán abonar de forma individual cada una de ellas, en la cuenta corriente de procedencia del pago por transferencia y se deberán informar en alguno de los siguientes campos del C43, el código numérico, denominado clave de tesorería, de la transferencia o pago de procedencia:

- En la referencia 1 del registro 22.
- En la referencia 2 del registro 22.



En caso de que la entidad no pueda cumplimentar una transferencia por alguna causa debidamente justificada, procederá a su abono en la cuenta del ordenante con la misma fecha de valoración que el cargo de la transferencia. En este caso, en el justificante del abono bancario se incluirán los siguientes datos:

- Clave de tesorería.
- Nombre y apellidos, o razón social, o denominación del destinatario y NIF del mismo.
- Importe de la transferencia no cumplimentada.

La información sobre los movimientos efectuados en cada cuenta deberá estar disponible a través de Internet el mismo día en que se producen, y a través de EDITRAN el siguiente día hábil a efectos bancarios. Se pondrán a disposición la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante fichero norma 43 de la plataforma de comunicación EDITRAN, los extractos y justificantes de los cargos y abonos que se produzcan, dentro de las 24 horas siguientes a la ordenación de las operaciones. Los justificantes de cargos y abonos se presentarán con el máximo detalle. Los movimientos que hubiera en las cuentas los viernes y sábados deberán estar a disposición el día siguiente hábil.

La entidad comunicará a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura las combinaciones de códigos comunes y propios que utilice para sus operaciones.

En el caso de que estos códigos fueran objeto de modificación, deberán comunicarse antes de que se produzcan, a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Condiciones de los contratos de apertura de cuentas.

El tipo de Interés al que serán remunerados los fondos establecidos en las cuentas será como mínimo y salvo que se pacte uno superior, el establecido en el artículo 5.2 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de Tesorería y. Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción formulada por la corrección de errores del Decreto 70/2000, de 4 de abril (DOE n.º 54 de 11 de mayo).

No obstante, el tipo de interés establecido para estas cuentas será el fijado por "Resolución de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta De Extremadura por la que se concretan determinados aspectos para la determinación del tipo de interés mínimo de retribución de los fondos situados por la Tesorería de la Comunidad De Extremadura en las entidades financieras", no pudiendo Abanca Corporación Bancaria, SA, aplicar un tipo de interés con un valor negativo.



La entidad Financiera no cargará ningún gasto o comisión por la realización de las operaciones derivadas del servicio de pago descrito en la cláusula primera del convenio ni repercutirá los gastos que se puedan derivar de los servicios prestados por terceros. Tampoco cargará ningún tipo de comisión o gasto por el mantenimiento de las cuentas o por los saldos.

DBV_NOMBRE Abanca Corporación Bancaria, SA. Transferencias a Entidades del Sector Público DBV_FIN.





RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y Banco Santander, SA, por el que se determinan los requisitos técnicos, medios de pagos y demás obligaciones relacionados con el servicio de pago denominado "50% de la deuda comercial, subvenciones y otros pagos 1". (2024062555)

Habiéndose firmado el día 5 de julio de 2024 el Convenio entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y Banco Santander, SA, por el que se determinan los requisitos técnicos, medios de pagos y demás obligaciones relacionados con el servicio de pago denominado "50% de la deuda comercial, subvenciones y otros pagos 1", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de julio de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y BANCO SANTANDER, SA, POR EL QUE SE
DETERMINAN LOS REQUISITOS TÉCNICOS, MEDIOS DE PAGOS Y DEMÁS
OBLIGACIONES RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE PAGO DENOMINADO
"50% DE LA DEUDA COMERCIAL, SUBVENCIONES Y OTROS PAGOS 1"

Mérida, 5 de julio de 2024.

INTERVIENEN

De una parte, D.^a Elena Manzano Silva, en nombre y representación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, actuando en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 18/2023, de 21 de julio (DOE n.º 140).

De otra parte, Alfonso Cano Franganillo según escritura de poder de fecha 4/10/2013, otorgada ante el Notario D. Gonzalo Sauca Polanco, que interviene en nombre y representación de la entidad Banco Santander, SA, con NIF A39000013 y con domicilio social en Paseo de Pereda, 12, 9 A. 39004, Santander.

Las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio, y en su virtud

EXPONEN

Primero. La Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 77/2023, de 28 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es el órgano superior al que le corresponden las competencias en materia de Hacienda y, por tanto, las funciones de Tesorería recogidas en el artículo 101 de la ley 5/2007 General de Hacienda Pública de Extremadura.

Banco Santander, SA, es una entidad de crédito sujeta a la supervisión del Banco de España, inscrita en el Registro Administrativo del Banco de España, que tiene de conformidad con los estatutos sociales vigentes, por objeto social, entre otros, la realización de toda clase de actividades, operaciones, actos, contratos y servicios propios del negocio de banca en general o que con él se relacionen directa o indirectamente y que le estén permitidas por la legislación vigente.

Segundo. La Ley General de la Hacienda Pública de Extremadura atribuye a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones de pago de las obligaciones de la Comunidad Autónoma y de recaudación de sus derechos, así como de distribución en el tiempo y en el territorio de las disponibilidades necesarias para la puntual satisfacción tales obligaciones.



Banco Santander, SA, es un proveedor de servicios de pago, y como tal puede prestar los servicios de pago regulados en el Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera.

Tercero. El artículo 104.3 de la Ley 5/2007, General de Hacienda Pública de Extremadura, dispone que la Consejería competente en materia de Hacienda podrá suscribir convenios con las entidades de crédito, tendentes a determinar el régimen de funcionamiento de las cuentas en que se encuentren situados los fondos de la Tesorería y, en especial, el tipo de interés al que serán retribuidas, las comisiones a pagar, en su caso, los medios de pago asociados a las mismas y las demás obligaciones y servicios asumidos por las entidades.

Mediante la celebración de este Convenio se establecen, con arreglo a lo dispuesto en artículo 104 referido las obligaciones a asumir por cada una de las partes de este convenio en el Servicio de Pago de "50% de la deuda comercial, subvenciones y otros pagos 1", que con carácter general la Tesorería realizará a través de cuentas corrientes abiertas en Banco Santander, SA.

Así pues, de conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Constituye el objeto del presente Convenio determinar el régimen de funcionamiento, el tipo de interés al que serán retribuidas, las comisiones a pagar, en su caso, y los medios de pago asociados a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en la Entidad, así como las obligaciones relacionadas con el servicio de pago a prestar por Banco Santander, SA, a la Tesorería de la Junta de Extremadura para el abono del Servicio de Pago denominado "50% de la deuda comercial, subvenciones y otros pagos 1".

La relación de entes que constituyen el ámbito de aplicación y las actuaciones a realizar por cada una de las partes se establecen en el anexo al Convenio.

El procedimiento de autorización para la apertura de las cuentas corrientes por las que se realizarán los citados pagos, si no estuviesen ya abiertas y operativas, es el que se establece en la Orden de 1 de julio de 1994, por la que se desarrolla el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, del régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o la normativa que la modifique o sustituya.

Segunda. Obligaciones asumidas por las partes signatarias.

Banco Santander, SA, prestará a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura el servicio de pago descrito, en los términos previstos en este convenio y con arreglo a las nor-



mas del Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera, así como el resto de normativa reguladora de los servicios de pago vigente en cada momento.

Asimismo, asume las siguientes obligaciones:

- Facilitar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma, en caso de que le sea requerido la verificación Titularidad de cuentas bancarias de la propia entidad, respetándose en todo caso la protección de datos de carácter personal.
- Informar sobre los cambios en la numeración de cuentas propias de la entidad a requerimiento de la Tesorería.
- Adherirse al sistema de pago telemático de ingresos a favor de la Junta de Extremadura modalidad cargo en cuenta, siempre y cuando el mismo esté técnicamente operativo mientras el convenio se encuentre vigente.
- Poner a disposición de la Junta de Extremadura su sistema de Banca Electrónica en las condiciones establecidas en el anexo a este convenio.
- Poner a disposición de la Junta de Extremadura una unidad especializada con atención exclusiva a su gestión. Incluye tratamiento y seguimiento personalizado transferencias NO SEPA que se realicen a través de la entidad

La Junta de Extremadura se compromete con carácter general, siempre que ello sea posible y no exista ninguna dificultad de carácter técnico, a realizar los pagos correspondientes a 50% de la deuda comercial, subvenciones y otros pagos 1 a través de las cuentas que tenga abiertas en la entidad financiera Banco Santander, SA.

Tercera. Aportaciones económicas de cada una de las partes.

Las condiciones económicas relativas a tipos de interés, comisiones por mantenimiento u otro tipo de operativa bancaria serán las recogidas en el anexo del convenio. La entidad financiera, en caso de que excepcionalmente fuese necesario, emitirá factura electrónica con arreglo a Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Cuarta. Fecha de inicio de los efectos del Convenio. Periodo de vigencia. Prórroga.

El presente Convenio producirá efectos desde el día 1 de Julio de 2024, manteniendo su vigencia por un periodo de dos años que será prorrogable por acuerdo expreso de las partes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo, por otro u otros periodos de como máximo dos años de duración en su conjunto.

**Quinta. Régimen de modificación del Convenio.**

Las partes podrán modificar los términos del presente Convenio mediante la realización de una adenda al mismo, con el acuerdo unánime de sus firmantes, conforme a los mismos procedimientos que se han utilizado para su firma.

Sexta. Causas de extinción del Convenio.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en algunas de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado de manera expresa la prórroga de este.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Declaración de nulidad del Convenio.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

En el caso de resolución por incumplimiento de las obligaciones por una de las partes firmantes, con carácter previo a la resolución, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que en un plazo máximo de quince días naturales proceda a cumplir con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado también al responsable del mecanismo de seguimiento prevista en la cláusula siguiente.

Trascurrido el plazo indicado, si persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

En el supuesto de extinción anticipada del Convenio, la Comisión de Seguimiento resolverá sobre la forma, plazo y modo más adecuado de finalización de las actuaciones en curso.

Séptima. Comisión de Seguimiento.

1. La Consejería de Hacienda y Administración Pública y Banco Santander, SA, constituirán una Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio y su anexo, con las siguientes funciones:
 - a) Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.



- b) Interpretación del Convenio y resolución de cuantas controversias puedan suscitarse durante su cumplimiento.
 - c) Determinación, seguimiento y modificación de los procedimientos previstos en el único anexo del presente Convenio.
 - d) Dictado de instrucciones necesarias para asegurar la adecuada realización del presente Convenio.
 - e) Informe a las partes de las incidencias acaecidas durante la ejecución del presente Convenio.
 - f) Propuesta razonada de modificación del presente Convenio.
2. La Comisión será de composición paritaria, estará representada por dos personas de cada una de las partes.
- Se reunirán como mínimo dos veces al año y sus decisiones se adoptarán mediante consenso.
3. La Comisión también será la encargada de establecer mecanismos efectivos de evaluación que permitirán valorar la conveniencia de continuar con la relación pactada o, en su caso, proceder a la denuncia del presente Convenio.

Octava. Naturaleza y régimen jurídico del Convenio.

El presente Convenio se regirá por el artículo 47.2 c) de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico de Sector Público y demás normativa relacionada, y el Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, el Convenio y las actuaciones que comprenden se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 5/2007, General de Hacienda Pública de Extremadura, y la Orden de 1 de julio de 1994, por la que se desarrolla el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, del régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Novena. Orden y órgano jurisdiccional competente.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento y, en el caso de que no fuera posible, mediante la impugnación por la parte disconforme ante los tribunales competentes.

**Décima. Formación.**

La formación que los usuarios requieran para la ejecución del presente Convenio correrá a cargo de la entidad.

Undécima. Comunicaciones.

Banco Santander, SA, podrá realizar cualquier comunicación a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación derivada de la ejecución del Convenio por cualquier medio telemático o electrónico, su puesta a disposición a través de banca electrónica, o bien mediante correo postal a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, respetando en todo caso los requisitos de la normativa aplicable, necesarios para el correcto desarrollo de las prestaciones objeto del Convenio.

La Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrá comunicarse con Banco Santander, SA, en relación con el presente Convenio para trasladarle cualquier comunicación, duda o consulta, además de en su oficina, por el canal elegido por el órgano directivo con competencias en materia de tesorería de entre los distintos canales que la entidad Financiera pone a su disposición.

Duodécima. Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Ambas partes se comprometen a preservar bajo la más estricta confidencialidad y secreto toda la información que se suministren mutua y recíprocamente en cumplimiento del presente Convenio o la derivada de su ejecución, a excepción de aquella información que por su propia naturaleza tuviera la consideración de información pública.

Las partes se comprometen a cumplir cuantas obligaciones le son exigibles en materia de protección de datos personales tanto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE ("RGPD"), como por la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -en todo aquello que la misma no contradiga al mencionado RGPD-, así como cuantas otras normas legales o reglamentarias incidan, desarrollen o sustituyan a las anteriores en este ámbito.

Y en muestra de conformidad, las partes firman el presente Convenio a un solo efecto.

El presente Convenio será firmado electrónicamente y enviado por correo electrónico en la fecha indicada en el mismo. En este caso, las partes firmantes reconocen al Convenio enviado en formato pdf por correo electrónico plena validez y valor probatorio.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,

ELENA MANZANO SILVA

El representante de
Banco Santander, SA,

ALFONSO CANO FRANGANILLO



ANEXO

Primero. Cuentas Corrientes Operativas.

Las condiciones establecidas en este convenio regularán los requisitos técnicos y de funcionamiento de las cuentas corrientes por las que se efectuarán los pagos del servicio descrito en la cláusula primera del mismo.

La relación actual de entes, cuyo funcionamiento de las cuentas bancarias quedan reguladas en el presente convenio son:

Administración General de la Junta de Extremadura.

Se incluirán los entes que se creen con posterioridad a la firma del Convenio.

A efectos de gestión, coordinación Banco Santander, SA, dentro de sus sistemas, creará el correspondiente grupo de empresas que englobe a todas aquellas entidades integrantes de la Tesorería de la Comunidad Autónoma que dispongan de cuenta abierta en dicha entidad.

Los extractos electrónicos serán remitidos, además de al respectivo/s ente/s público/s, a la Tesorería de la Junta de Extremadura.

Segundo. Condiciones esenciales de funcionamiento de las cuentas corrientes asociadas al servicio de pago.

- Los fondos de las cuentas corrientes tendrán el carácter de públicos.
- De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del decreto 25/1994 por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y coordinación presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura Banco Santander, SA, reconoce el beneficio de la inembargabilidad de los fondos públicos que serán manejados en dichas cuentas y así lo comunicará a cualquier órgano ejecutivo o judicial del que reciba mandamientos con fuerza ejecutiva contra dichos fondos. Igualmente, pondrá inmediatamente en conocimiento de la Tesorería de la Junta de Extremadura la recepción del mismo y su contenido.
- La ejecución de los servicios de pago y de otros servicios se ajustará a las disposiciones legales existentes y a las que en un futuro pudieran regular el funcionamiento de las cuentas objeto del convenio, siempre que las normas futuras no supongan una alteración sustancial de derechos y obligaciones contemplados en este convenio.
- Para la disposición de los fondos de las cuentas se estará a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 25/1994 por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y coordinación presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Banco Santander, SA, pondrá a disposición de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin coste adicional alguno, un sistema de banca electrónica que permita la realización de las operaciones de pago, en caso de que fuese así autorizado por la Comunidad Autónoma de Extremadura, la consulta de saldos, la obtención de información sobre cargos y abonos, etc. El sistema deberá incorporar los más altos niveles de seguridad de acceso y transmisión, garantizando la total confidencialidad en el tratamiento de la información. La Entidad formará, si así se le requiriese, al personal del Centro en dicho sistema.

A través del sistema de banca electrónica la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispondrá de los extractos y justificantes de los cargos y abonos que se produzcan, dentro de las 24 horas siguientes a la ordenación de las operaciones. Los justificantes de cargos y abonos se presentarán con el máximo detalle.

A través del sistema de banca electrónica la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispondrá de los justificantes de saldo y de movimiento que requieran y, en todo caso, dispondrán de un certificado de saldo con una periodicidad mínima trimestral.

Banco Santander, SA, deberá designar a un representante para que actúe como interlocutor ante la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la resolución de los problemas que pudieran derivarse de la ejecución del presente Convenio.

- Los pagos se realizarán mediante transferencias bancarias, cargos en cuenta y, si fuese necesario, mediante cheques nominativos.

Banco Santander, SA, deberá garantizar que la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura le pueda cursar una relación nominativa, por medios telemáticos, de las transferencias a realizar por esta, haciendo constar los datos que identifiquen a los perceptores y sus cuentas corrientes.

Banco Santander, SA, será responsable de las transferencias que, por error, se efectúen por un importe distinto o a cuenta diferente de la designada en la orden, excepto que el error se detecte en la documentación que facilite la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Banco Santander, SA, deberá comunicar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura la existencia de cualquier error en los pagos o ingresos antes de proceder a la subsanación.

Tercero. Condiciones técnicas específicas.

Cuando las transferencias se cursen por EDITRAN, su firma se sustituirá por la validación electrónica de las mismas en el Sistema Económico-financiero ALCÁNTARA. No obstante, si la entidad financiera así lo solicita, se enviarán por medios electrónicos los documentos con



firma mancomunada de los correspondientes claveros. La entidad realizará la operación adeudando en cuenta el importe de cada transferencia.

Las transferencias que deban cursarse en soporte papel requerirán la firma mancomunada de las personas que figuren como firmantes de la cuenta corriente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 25/1994.

Excepcionalmente podrá disponerse de los fondos mediante cheque nominativo, que requerirá la firma mancomunada de las personas que figuren como claveros de la cuenta corriente.

Las entidades no atenderán ni cumplimentarán órdenes de pagos cursadas por teléfono o por cualquier medio no autorizado, salvo que se trate errores en la emisión de ficheros, correcciones contables motivadas por errores aritméticos o similares. Posteriormente, La Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura dará la orden a la entidad por email o por escrito.

Las órdenes de transferencia podrán tramitarse mediante el instrumento de pago denominado "transferencia SEPA", a través del cuaderno bancario C34-XML en formato ISO 20022 para transmisión de transferencias y cheques en euros, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento (UE) n.º 260/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, por el que se establecen requisitos técnicos y empresariales para las transferencias y los adeudos domiciliados en euros, y se modifica el Reglamento CE n.º 924/2009.

Cada orden de pago que se realice mediante transferencia SEPA, irá identificada con un código numérico, denominado "clave de tesorería", compuesto por un máximo de 12 dígitos, que deberá ser informado posteriormente por la entidad en el extracto bancario C43 en las condiciones que se establecen en las cláusulas técnicas de este anexo.

Dicha clave de tesorería se informará simultáneamente, en las siguientes etiquetas del cuaderno bancario 34-XML:

– Etiqueta <EndToEndId>.

– Etiqueta <Ustrd>.

La entidad realizará un apunte individual en cuenta por cada orden de pago, por lo que la etiqueta <BtchBookg> del C34-XML irá informada con el valor "FALSE".

La entidad deberá informar el código numérico, denominado "clave de tesorería", con el que se identifica cada orden de pago, en el extracto bancario C43 en alguno de los siguientes campos:

– En la referencia 1 del registro 22.



- En la referencia 2 del registro 22.

En el caso de producirse devoluciones totales o parciales de transferencias, se deberán abonar de forma individual cada una de ellas, en la cuenta corriente de procedencia del pago por transferencia y se deberán informar en alguno de los siguientes campos del C43, el código numérico, denominado clave de tesorería, de la transferencia o pago de procedencia:

- En la referencia 1 del registro 22.
- En la referencia 2 del registro 22.

En caso de que la entidad no pueda cumplimentar una transferencia por alguna causa debidamente justificada, procederá a su abono en la cuenta del ordenante con la misma fecha de valoración que el cargo de la transferencia. En este caso, en el justificante del abono bancario se incluirán los siguientes datos:

- Clave de tesorería.
- Nombre y apellidos, o razón social, o denominación del destinatario y NIF del mismo.
- Importe de la transferencia no cumplimentada.

La información sobre los movimientos efectuados en cada cuenta deberá estar disponible a través de Internet el mismo día en que se producen, y a través de EDITRAN el siguiente día hábil a efectos bancarios. Se pondrán a disposición la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante fichero norma 43 de la plataforma de comunicación EDITRAN, los extractos y justificantes de los cargos y abonos que se produzcan, dentro de las 24 horas siguientes a la ordenación de las operaciones. Los justificantes de cargos y abonos se presentarán con el máximo detalle. Los movimientos que hubiera en las cuentas los viernes y sábados deberán estar a disposición el día siguiente hábil.

La entidad comunicará a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura las combinaciones de códigos comunes y propios que utilice para sus operaciones.

En el caso de que estos códigos fueran objeto de modificación, deberán comunicarse antes de que se produzcan, a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Condiciones de los contratos de apertura de cuentas.

El tipo de Interés al que serán remunerados los fondos establecidos en las cuentas será como mínimo y salvo que se pacte uno superior, el establecido en el artículo 5.2 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de Tesorería y. Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de DOE n.º 54 de 11 de mayo).



No obstante, el tipo de interés establecido para estas cuentas será el fijado por "Resolución de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta De Extremadura por la que se concretan determinados aspectos para la determinación del tipo de interés mínimo de retribución de los fondos situados por la Tesorería de la Comunidad De Extremadura en las entidades financieras", no pudiendo Banco Santander, SA, aplicar un tipo de interés con un valor negativo.

La entidad Financiera no cargará ningún gasto o comisión por la realización de las operaciones derivadas del servicio de pago descrito en la cláusula primera del convenio ni repercutirá los gastos que se puedan derivar de los servicios prestados por terceros. Tampoco cargará ningún tipo de comisión o gasto por el mantenimiento de las cuentas o por los saldos.

DBV_NOMBRE Banco Santander, SA 50% de la deuda comercial, subvenciones y otros pagos
1 DBV_FIN.





RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA, por el que se determinan los requisitos técnicos, medios de pagos y demás obligaciones relacionados con el servicio de pago denominado "Nómina de Personal Docente". (2024062556)

Habiéndose firmado el día 5 de julio de 2024 el Convenio entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA, por el que se determinan los requisitos técnicos, medios de pagos y demás obligaciones relacionados con el servicio de pago denominado "Nómina de Personal Docente", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de julio de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA,
SA, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS REQUISITOS TÉCNICOS, MEDIOS DE
PAGOS Y DEMÁS OBLIGACIONES RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE PAGO
DENOMINADO "NÓMINA DE PERSONAL DOCENTE"

Mérida, 5 de julio de 2024.

INTERVIENEN

De una parte, D.^a Elena Manzano Silva, en nombre y representación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, actuando en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 18/2023, de 21 de julio (DOE n.º 140).

De otra parte, Luis Felipe García Pinto según escritura de poder de fecha 3/4/2021, otorgada ante el Notario D. Rodrigo Tena Arregui, que interviene en nombre y representación de la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA, con NIF A-48265169 y con domicilio social en Plaza San Nicolás 4, 48005, Bilbao.

Las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio, y en su virtud

EXPONEN

Primero. La Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 77/2023, de 28 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es el órgano superior al que le corresponden las competencias en materia de Hacienda y, por tanto, las funciones de Tesorería recogidas en el artículo 101 de la ley 5/2007 General de Hacienda Pública de Extremadura.

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA, es una entidad de crédito sujeta a la supervisión del Banco de España, inscrita en el Registro Administrativo del Banco de España, que tiene de conformidad con los estatutos sociales vigentes, por objeto social, entre otros, la realización de toda clase de actividades, operaciones, actos, contratos y servicios propios del negocio de banca en general o que con él se relacionen directa o indirectamente y que le estén permitidas por la legislación vigente.

Segundo. La Ley General de la Hacienda Pública de Extremadura atribuye a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones de pago de las obligaciones de la Comunidad Autónoma y de recaudación de sus derechos, así como de distribución en el tiempo y en el territorio de las disponibilidades necesarias para la puntual satisfacción tales obligaciones.



Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA, es un proveedor de servicios de pago, y como tal puede prestar los servicios de pago regulados en el Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera.

Tercero. El artículo 104.3 de la Ley 5/2007, General de Hacienda Pública de Extremadura, dispone que la Consejería competente en materia de Hacienda podrá suscribir convenios con las entidades de crédito, tendentes a determinar el régimen de funcionamiento de las cuentas en que se encuentren situados los fondos de la Tesorería y, en especial, el tipo de interés al que serán retribuidas, las comisiones a pagar, en su caso, los medios de pago asociados a las mismas y las demás obligaciones y servicios asumidos por las entidades.

Mediante la celebración de este Convenio se establecen, con arreglo a lo dispuesto en artículo 104 referido las obligaciones a asumir por cada una de las partes de este convenio en el Servicio de Pago de "Nómina de personal Docente", que con carácter general la Tesorería realizará a través de cuentas corrientes abiertas en Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA.

Así pues, de conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Constituye el objeto del presente Convenio determinar el régimen de funcionamiento, el tipo de interés al que serán retribuidas, las comisiones a pagar, en su caso, y los medios de pago asociados a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en la Entidad, así como las obligaciones relacionadas con el servicio de pago a prestar por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA, a la Tesorería de la Junta de Extremadura para el abono del Servicio de Pago denominado "Nómina de personal Docente".

La relación de entes que constituyen el ámbito de aplicación y las actuaciones a realizar por cada una de las partes se establecen en el anexo al Convenio.

El procedimiento de autorización para la apertura de las cuentas corrientes por las que se realizarán los citados pagos, si no estuviesen ya abiertas y operativas, es el que se establece en la Orden de 1 de julio de 1994, por la que se desarrolla el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, del régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o la normativa que la modifique o sustituya.

Segunda. Obligaciones asumidas por las partes signatarias.

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA, prestará a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura el servicio de pago descrito, en los términos previstos en este convenio y con



arreglo a las normas del Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera, así como el resto de normativa reguladora de los servicios de pago vigente en cada momento.

Asimismo, asume las siguientes obligaciones:

- La entidad financiera ejecutará las transferencias ordenadas relativas al presente servicio de pago con el carácter de "inmediatas" conforme a la definición establecida en el artículo artículo 2 1 bis) del Reglamento El Reglamento (UE) n.o 260/2012 en la redacción dada por el Reglamento (UE) 2024/886 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2024, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 260/2012 y (UE) 2021/1230 y las Directivas 98/26/CE y (UE) 2015/2366 en lo que respecta a las transferencias inmediatas en euros. El Banco pondrá a disposición de la Junta de Extremadura la posibilidad de realizar y recibir transferencias "inmediatas" citadas cuando sea aplicable dicho Reglamento o en un momento anterior si técnicamente es posible, El Banco prestará el servicio de pago objeto del presente convenio "Nómina del Personal Docente" procesando los correspondientes ficheros de modo que los abonos a los destinatarios lleguen en el mismo día en que se produce el cargo en la cuenta ordenante (nóminas valor día), con las características y requisitos técnicos que se establecen en el anexo a este convenio.
- BBVA pondrá a disposición de la Junta de Extremadura, sin coste alguno, un servicio online e instantáneo de verificación de la titularidad de cuentas corrientes españolas de cualquier entidad financiera adherida a IBERPAY.
- Facilitar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma, en caso de que le sea requerido la verificación Titularidad de cuentas bancarias de la propia entidad, respetándose en todo caso la protección de datos de carácter personal.
- Informar sobre los cambios en la numeración de cuentas propias de la entidad a requerimiento de la Tesorería.
- Adherirse al sistema de pago telemático de ingresos a favor de la Junta de Extremadura modalidad cargo en cuenta, siempre y cuando el mismo esté técnicamente operativo mientras el convenio se encuentre vigente.
- Poner a disposición de la Junta de Extremadura su sistema de Banca Electrónica en las condiciones establecidas en el anexo a este convenio.
- Poner a disposición de la Junta de Extremadura una unidad especializada con atención exclusiva a su gestión. Incluye tratamiento y seguimiento personalizado transferencias NO SEPA que se realicen a través de la entidad.



La Junta de Extremadura se compromete con carácter general, siempre que ello sea posible y no exista ninguna dificultad de carácter técnico, a realizar los pagos correspondientes a Nómina de personal Docente a través de las cuentas que tenga abiertas en la entidad financiera Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA.

Tercera. Aportaciones económicas de cada una de las partes.

Las condiciones económicas relativas a tipos de interés, comisiones por mantenimiento u otro tipo de operativa bancaria serán las recogidas en el anexo del convenio. La entidad financiera, en caso de que excepcionalmente fuese necesario, emitirá factura electrónica con arreglo a Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Cuarta. Fecha de inicio de los efectos del Convenio. Periodo de vigencia. Prórroga.

El presente Convenio producirá efectos desde el día 1 de Julio de 2024, manteniendo su vigencia por un periodo de dos años que será prorrogable por acuerdo expreso de las partes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo, por otro u otros periodos de como máximo dos años de duración en su conjunto.

Quinta. Régimen de modificación del Convenio.

Las partes podrán modificar los términos del presente Convenio mediante la realización de una adenda al mismo, con el acuerdo unánime de sus firmantes, conforme a los mismos procedimientos que se han utilizado para su firma.

Sexta. Causas de extinción del Convenio.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en algunas de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado de manera expresa la prórroga de este.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Declaración de nulidad del Convenio.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.



En el caso de resolución por incumplimiento de las obligaciones por una de las partes firmantes, con carácter previo a la resolución, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que en un plazo máximo de quince días naturales proceda a cumplir con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado también al responsable del mecanismo de seguimiento prevista en la cláusula siguiente.

Trascurrido el plazo indicado, si persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

En el supuesto de extinción anticipada del Convenio, la Comisión de Seguimiento resolverá sobre la forma, plazo y modo más adecuado de finalización de las actuaciones en curso.

Séptima. Comisión de Seguimiento.

1. La Consejería de Hacienda y Administración Pública y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA, constituirán una Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio y su anexo, con las siguientes funciones:

- a) Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
- b) Interpretación del Convenio y resolución de cuantas controversias puedan suscitarse durante su cumplimiento.
- c) Determinación, seguimiento y modificación de los procedimientos previstos en el único anexo del presente Convenio.
- d) Dictado de instrucciones necesarias para asegurar la adecuada realización del presente Convenio.
- e) Informe a las partes de las incidencias acaecidas durante la ejecución del presente Convenio.
- f) Propuesta razonada de modificación del presente Convenio.

2. La Comisión será de composición paritaria, estará representada por dos personas de cada una de las partes.

Se reunirán como mínimo dos veces al año y sus decisiones se adoptarán mediante consenso.



3. La Comisión también será la encargada de establecer mecanismos efectivos de evaluación que permitirán valorar la conveniencia de continuar con la relación pactada o, en su caso, proceder a la denuncia del presente Convenio.

Octava. Naturaleza y régimen jurídico del Convenio.

El presente Convenio se registrará por el artículo 47.2.c) de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico de Sector Público y demás normativa relacionada, y el Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, el Convenio y las actuaciones que comprenden se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 5/2007, General de Hacienda Pública de Extremadura, y la Orden de 1 de julio de 1994, por la que se desarrolla el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, del régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Novena. Orden y órgano jurisdiccional competente.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento y, en el caso de que no fuera posible, mediante la impugnación por la parte disconforme ante los tribunales competentes.

Décima. Formación.

La formación que los usuarios requieran para la ejecución del presente Convenio correrá a cargo de la entidad.

Undécima. Comunicaciones.

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA, podrá realizar cualquier comunicación a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación derivada de la ejecución del Convenio por cualquier medio telemático o electrónico, su puesta a disposición a través de banca electrónica, o bien mediante correo postal a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, respetando en todo caso los requisitos de la normativa aplicable, necesarios para el correcto desarrollo de las prestaciones objeto del Convenio.

La Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrá comunicarse con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA, en relación con el presente Convenio para trasladarle cualquier comunicación, duda o consulta, además de en su oficina, por el canal elegido por el órgano directivo con competencias en materia de tesorería de entre los distintos canales que la entidad Financiera pone a su disposición.

**Duodécima. Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.**

Ambas partes se comprometen a preservar bajo la más estricta confidencialidad y secreto toda la información que se suministren mutua y recíprocamente en cumplimiento del presente Convenio o la derivada de su ejecución, a excepción de aquella información que por su propia naturaleza tuviera la consideración de información pública.

Las partes se comprometen a cumplir cuantas obligaciones le son exigibles en materia de protección de datos personales tanto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE ("RGPD"), como por la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -en todo aquello que la misma no contradiga al mencionado RGPD-, así como cuantas otras normas legales o reglamentarias incidan, desarrollen o sustituyan a las anteriores en este ámbito.

Y en muestra de conformidad, las partes firman el presente Convenio a un solo efecto.

El presente Convenio será firmado electrónicamente y enviado por correo electrónico en la fecha indicada en el mismo. En este caso, las partes firmantes reconocen al Convenio enviado en formato pdf por correo electrónico plena validez y valor probatorio.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
ELENA MANZANO SILVA

El representante de
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA,
LUIS FELIPE GARCÍA PINTO



ANEXO

Primero. Cuentas Corrientes Operativas.

Las condiciones establecidas en este convenio regularán los requisitos técnicos y de funcionamiento de las cuentas corrientes por las que se efectuarán los pagos del servicio descrito en la cláusula primera del mismo.

La relación actual de entes, cuyo funcionamiento de las cuentas bancarias quedan reguladas en el presente convenio son:

Administración General de la Junta de Extremadura.

Se incluirán los entes que se creen con posterioridad a la firma del Convenio.

A efectos de gestión, coordinación Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA, dentro de sus sistemas, creará el correspondiente grupo de empresas que englobe a todas aquellas entidades integrantes de la Tesorería de la Comunidad Autónoma que dispongan de cuenta abierta en dicha entidad.

Los extractos electrónicos serán remitidos, además de al respectivo/s ente/s público/s, a la Tesorería de la Junta de Extremadura.

Segundo. Condiciones esenciales de funcionamiento de las cuentas corrientes asociadas al servicio de pago.

- Los fondos de las cuentas corrientes tendrán el carácter de públicos.
- De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del decreto 25/1994 por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y coordinación presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA, reconoce el beneficio de la inembargabilidad de los fondos públicos que serán manejados en dichas cuentas y así lo comunicará a cualquier órgano ejecutivo o judicial del que reciba mandamientos con fuerza ejecutiva contra dichos fondos. Igualmente, pondrá inmediatamente en conocimiento de la Tesorería de la Junta de Extremadura la recepción del mismo y su contenido.
- La ejecución de los servicios de pago y de otros servicios se ajustará a las disposiciones legales existentes y a las que en un futuro pudieran regular el funcionamiento de las cuentas objeto del convenio, siempre que las normas futuras no supongan una alteración sustancial de derechos y obligaciones contemplados en este convenio.



- Para la disposición de los fondos de las cuentas se estará a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 25/1994 por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y coordinación presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA, pondrá a disposición de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin coste adicional alguno, un sistema de banca electrónica que permita la realización de las operaciones de pago, en caso de que fuese así autorizado por la Comunidad Autónoma de Extremadura, la consulta de saldos, la obtención de información sobre cargos y abonos, etc. El sistema deberá incorporar los más altos niveles de seguridad de acceso y transmisión, garantizando la total confidencialidad en el tratamiento de la información. La Entidad formará, si así se le requiriese, al personal del Centro en dicho sistema.

A través del sistema de banca electrónica la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispondrá de los extractos y justificantes de los cargos y abonos que se produzcan, dentro de las 24 horas siguientes a la ordenación de las operaciones. Los justificantes de cargos y abonos se presentarán con el máximo detalle.

A través del sistema de banca electrónica la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispondrá de los justificantes de saldo y de movimiento que requieran y, en todo caso, dispondrán de un certificado de saldo con una periodicidad mínima trimestral.

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA, deberá designar a un representante para que actúe como interlocutor ante la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la resolución de los problemas que pudieran derivarse de la ejecución del presente Convenio.

- Los pagos se realizarán mediante transferencias bancarias, cargos en cuenta y, si fuese necesario, mediante cheques nominativos.

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA, deberá garantizar que la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura le pueda cursar una relación nominativa, por medios telemáticos, de las transferencias a realizar por esta, haciendo constar los datos que identifiquen a los perceptores y sus cuentas corrientes.

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA, será responsable de las transferencias que, por error, se efectúen por un importe distinto o a cuenta diferente de la designada en la orden, excepto que el error se detecte en la documentación que facilite la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA, deberá comunicar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura la existencia de cualquier error en los pagos o ingresos antes de proceder a la subsanación.



Tercero. Condiciones técnicas específicas.

Cuando las transferencias se cursen por EDITRAN, su firma se sustituirá por la validación electrónica de las mismas en el Sistema Económico-financiero ALCÁNTARA. No obstante, si la entidad financiera así lo solicita, se enviarán por medios electrónicos los documentos con firma mancomunada de los correspondientes claveros. La entidad realizará la operación adeudando en cuenta el importe de cada transferencia.

Las transferencias que deban cursarse en soporte papel requerirán la firma mancomunada de las personas que figuren como firmantes de la cuenta corriente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 25/1994.

Excepcionalmente podrá disponerse de los fondos mediante cheque nominativo, que requerirá la firma mancomunada de las personas que figuren como claveros de la cuenta corriente.

Las entidades no atenderán ni cumplimentarán órdenes de pagos cursadas por teléfono o por cualquier medio no autorizado, salvo que se trate errores en la emisión de ficheros, correcciones contables motivadas por errores aritméticos o similares. Posteriormente, La Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura dará la orden a la entidad por email o por escrito.

Las órdenes de transferencia podrán tramitarse mediante el instrumento de pago denominado "transferencia SEPA", a través del cuaderno bancario C34-XML en formato ISO 20022 para transmisión de transferencias y cheques en euros, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento (UE) n.º 260/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, por el que se establecen requisitos técnicos y empresariales para las transferencias y los adeudos domiciliados en euros, y se modifica el Reglamento CE n.º 924/2009.

Cada orden de pago que se realice mediante transferencia SEPA, irá identificada con un código numérico, denominado "clave de tesorería", compuesto por un máximo de 12 dígitos, que deberá ser informado posteriormente por la entidad en el extracto bancario C43 en las condiciones que se establecen en las cláusulas técnicas de este anexo.

Dicha clave de tesorería se informará simultáneamente, en las siguientes etiquetas del cuaderno bancario 34-XML:

- Etiqueta <EndToEndId>.
- Etiqueta <Ustrd>.

La entidad realizará un apunte individual en cuenta por cada orden de pago, por lo que la etiqueta <BtchBookg> del C34-XML irá informada con el valor "FALSE".



La entidad deberá informar el código numérico, denominado "clave de tesorería", con el que se identifica cada orden de pago, en el extracto bancario C43 en alguno de los siguientes campos:

- En la referencia 1 del registro 22.
- En la referencia 2 del registro 22.

En el caso de producirse devoluciones totales o parciales de transferencias, se deberán abonar de forma individual cada una de ellas, en la cuenta corriente de procedencia del pago por transferencia y se deberán informar en alguno de los siguientes campos del C43, el código numérico, denominado clave de tesorería, de la transferencia o pago de procedencia:

- En la referencia 1 del registro 22.
- En la referencia 2 del registro 22.

En caso de que la entidad no pueda cumplimentar una transferencia por alguna causa debidamente justificada, procederá a su abono en la cuenta del ordenante con la misma fecha de valoración que el cargo de la transferencia. En este caso, en el justificante del abono bancario se incluirán los siguientes datos:

- Clave de tesorería.
- Nombre y apellidos, o razón social, o denominación del destinatario y NIF del mismo.
- Importe de la transferencia no cumplimentada.

La información sobre los movimientos efectuados en cada cuenta deberá estar disponible a través de Internet el mismo día en que se producen, y a través de EDITRAN el siguiente día hábil a efectos bancarios. Se pondrán a disposición la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante fichero norma 43 de la plataforma de comunicación EDITRAN, los extractos y justificantes de los cargos y abonos que se produzcan, dentro de las 24 horas siguientes a la ordenación de las operaciones. Los justificantes de cargos y abonos se presentarán con el máximo detalle. Los movimientos que hubiera en las cuentas los viernes y sábados deberán estar a disposición el día siguiente hábil.

La entidad comunicará a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura las combinaciones de códigos comunes y propios que utilice para sus operaciones.

En el caso de que estos códigos fueran objeto de modificación, deberán comunicarse antes de que se produzcan, a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Los requisitos técnicos que se citan en la cláusula segunda para el procesamiento de los ficheros de nóminas valor día son los siguientes:

- Los ficheros de Transferencias/nóminas incluirán las etiquetas necesarias para su procesamiento valor día.

VALOR DIA NOMINAS

```
</GrpHdr>
- <PmtInf>
  <PmtInfId>64929</PmtInfId>
  <PmtMtd>TRF</PmtMtd>
  <BtchBookg>true</BtchBookg>
  <NbOfTxs>3939</NbOfTxs>
  <CtrlSum>10308948.38</CtrlSum>
  - <PmtTpInf>
    - <LclInstrm>
      <Cd>SDCL</Cd>
    </LclInstrm>
    - <CtgyPurp>
      <Cd>SALA</Cd>
    </CtgyPurp>
  </PmtTpInf>
  <ReqdExctnDt>2022-02-25</ReqdExctnDt>
- <Dbtr>
```

- La hora límite de recepción de los ficheros para su procesamiento valor días son las 13:00 horas.

Cuarto. Condiciones de los contratos de apertura de cuentas.

El tipo de Interés al que serán remunerados los fondos establecidos en las cuentas será como mínimo y salvo que se pacte uno superior, el establecido en el artículo 5.2 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de Tesorería y. Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción formulada por la corrección de errores del Decreto 70/2000, de 4 de abril (DOE n.º 54 de 11 de mayo).

No obstante, el tipo de interés establecido para estas cuentas será el fijado por "Resolución de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta De Extremadura por la que se concretan determinados aspectos para la determinación del tipo de interés mínimo de retribución de los fondos situados por la Tesorería de la Comunidad De Extremadura en las entidades financieras", no pudiendo Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA, aplicar un tipo de interés con un valor negativo.

La entidad Financiera no cargará ningún gasto o comisión por la realización de las operaciones derivadas del servicio de pago descrito en la cláusula primera del convenio ni repercutirá los gastos que se puedan derivar de los servicios prestados por terceros. Tampoco cargará ningún tipo de comisión o gasto por el mantenimiento de las cuentas o por los saldos.

DBV_NOMBRE Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA. Nomina de personal Docente DBV_FIN.



RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y Caja Rural de Almendralejo por el que se determinan los requisitos técnicos, medios de pagos y demás obligaciones relacionados con el servicio de pago denominado "Nómina Centros Concertados". (2024062557)

Habiéndose firmado el día 5 de julio de 2024 el Convenio entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y Caja Rural de Almendralejo por el que se determinan los requisitos técnicos, medios de pagos y demás obligaciones relacionados con el servicio de pago denominado "Nómina Centros Concertados", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de julio de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO POR EL QUE
SE DETERMINAN LOS REQUISITOS TÉCNICOS, MEDIOS DE PAGOS Y DEMÁS
OBLIGACIONES RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE PAGO DENOMINADO
"NÓMINA CENTROS CONCERTADOS"

Mérida, 5 de julio de 2024.

INTERVIENEN

De una parte, D.^a Elena Manzano Silva, en nombre y representación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, actuando en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 18/2023, de 21 de Julio (DOE n.º 140).

De otra parte, Ángel Guillermo Jaén Arroyo según escritura de poder de fecha 2/1/2023, otorgada ante el Notario D.^a Inmaculada Molina Pilar, que interviene en nombre y representación de la entidad Caja Rural De Almendralejo, con NIF F06004816 y con domicilio social en Plaza San antonio, s/n., de Almendralejo.

Las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio, y en su virtud

EXPONEN

Primero. La Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 77/2023, de 28 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es el órgano superior al que le corresponden las competencias en materia de Hacienda y, por tanto, las funciones de Tesorería recogidas en el artículo 101 de la ley 5/2007 General de Hacienda Pública de Extremadura.

Caja Rural de Almendralejo es una entidad de crédito sujeta a la supervisión del Banco de España, inscrita en el Registro Administrativo del Banco de España, que tiene de conformidad con los estatutos sociales vigentes, por objeto social, entre otros, la realización de toda clase de actividades, operaciones, actos, contratos y servicios propios del negocio de banca en general o que con él se relacionen directa o indirectamente y que le estén permitidas por la legislación vigente.

Segundo. La Ley General de la Hacienda Pública de Extremadura atribuye a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones de pago de las obligaciones de la Comunidad Autónoma y de recaudación de sus derechos, así como de distribución en el tiempo y en el territorio de las disponibilidades necesarias para la puntual satisfacción tales obligaciones.



Caja Rural de Almendralejo es un proveedor de servicios de pago, y como tal puede prestar los servicios de pago regulados en el Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera.

Tercero. El artículo 104.3 de la Ley 5/2007, General de Hacienda Pública de Extremadura, dispone que la Consejería competente en materia de Hacienda podrá suscribir convenios con las entidades de crédito, tendentes a determinar el régimen de funcionamiento de las cuentas en que se encuentren situados los fondos de la Tesorería y, en especial, el tipo de interés al que serán retribuidas, las comisiones a pagar, en su caso, los medios de pago asociados a las mismas y las demás obligaciones y servicios asumidos por las entidades.

Mediante la celebración de este Convenio se establecen, con arreglo a lo dispuesto en artículo 104 referido las obligaciones a asumir por cada una de las partes de este convenio en el Servicio de Pago de "Nomina Centros Concertados", que con carácter general la Tesorería realizará a través de cuentas corrientes abiertas en Caja Rural de Almendralejo.

Así pues, de conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Constituye el objeto del presente Convenio determinar el régimen de funcionamiento, el tipo de interés al que serán retribuidas, las comisiones a pagar, en su caso, y los medios de pago asociados a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en la Entidad, así como las obligaciones relacionadas con el servicio de pago a prestar por Caja Rural de Almendralejo a la Tesorería de la Junta de Extremadura para el abono del Servicio de Pago denominado "Nómina Centros Concertados".

La relación de entes que constituyen el ámbito de aplicación y las actuaciones a realizar por cada una de las partes se establecen en el anexo al Convenio.

El procedimiento de autorización para la apertura de las cuentas corrientes por las que se realizarán los citados pagos, si no estuviesen ya abiertas y operativas, es el que se establece en la Orden de 1 de julio de 1994, por la que se desarrolla el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, del régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o la normativa que la modifique o sustituya.

Segunda. Obligaciones asumidas por las partes signatarias.

Caja Rural de Almendralejo prestará a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura el servicio de pago descrito, en los términos previstos en este convenio y con arreglo a



las normas del Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera, así como el resto de normativa reguladora de los servicios de pago vigente en cada momento.

Asimismo, asume las siguientes obligaciones:

- La entidad financiera ejecutará las transferencias ordenadas relativas al presente servicio de pago con el carácter de "inmediatas" conforme a la definición establecida en el artículo artículo 2 1 bis) del Reglamento El Reglamento (UE) n.o 260/2012 en la redacción dada por el Reglamento (UE) 2024/886 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2024, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 260/2012 y (UE) 2021/1230 y las Directivas 98/26/CE y (UE) 2015/2366 en lo que respecta a las transferencias inmediatas en euros,
- Facilitar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma, en caso de que le sea requerido la verificación Titularidad de cuentas bancarias de la propia entidad, respetándose en todo caso la protección de datos de carácter personal.
- Informar sobre los cambios en la numeración de cuentas propias de la entidad a requerimiento de la Tesorería.
- Adherirse al sistema de pago telemático de ingresos a favor de la Junta de Extremadura modalidad cargo en cuenta, siempre y cuando el mismo esté técnicamente operativo mientras el convenio se encuentre vigente.
- Poner a disposición de la Junta de Extremadura su sistema de Banca Electrónica en las condiciones establecidas en el anexo a este convenio.
- Poner a disposición de la Junta de Extremadura una unidad especializada con atención exclusiva a su gestión. Incluye tratamiento y seguimiento personalizado transferencias NO SEPA que se realicen a través de la entidad.

La Junta de Extremadura se compromete con carácter general, siempre que ello sea posible y no exista ninguna dificultad de carácter técnico, a realizar los pagos correspondientes a Nómina Centros Concertados a través de las cuentas que tenga abiertas en la entidad financiera Caja Rural de Almedralejo.

Tercera. Aportaciones económicas de cada una de las partes.

Las condiciones económicas relativas a tipos de interés, comisiones por mantenimiento u otro tipo de operativa bancaria serán las recogidas en el anexo del convenio. La entidad financiera, en caso de que excepcionalmente fuese necesario, emitirá factura electrónica con arreglo a



Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Cuarta. Fecha de inicio de los efectos del Convenio. Periodo de vigencia. Prórroga.

El presente Convenio producirá efectos desde el día 1 de Julio de 2024, manteniendo su vigencia por un periodo de dos años que será prorrogable por acuerdo expreso de las partes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo, por otro u otros periodos de como máximo dos años de duración en su conjunto.

Quinta. Régimen de modificación del Convenio.

Las partes podrán modificar los términos del presente Convenio mediante la realización de una adenda al mismo, con el acuerdo unánime de sus firmantes, conforme a los mismos procedimientos que se han utilizado para su firma.

Sexta. Causas de extinción del Convenio.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en algunas de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado de manera expresa la prórroga de este.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Declaración de nulidad del Convenio.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

En el caso de resolución por incumplimiento de las obligaciones por una de las partes firmantes, con carácter previo a la resolución, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que en un plazo máximo de quince días naturales proceda a cumplir con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado también al responsable del mecanismo de seguimiento prevista en la cláusula siguiente.

Trascurrido el plazo indicado, si persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.



En el supuesto de extinción anticipada del Convenio, la Comisión de Seguimiento resolverá sobre la forma, plazo y modo más adecuado de finalización de las actuaciones en curso.

Séptima. Comisión de Seguimiento.

1. La Consejería de Hacienda y Administración Pública y CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO constituirán una Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio y su anexo, con las siguientes funciones:

- a) Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
- b) Interpretación del Convenio y resolución de cuantas controversias puedan suscitarse durante su cumplimiento.
- c) Determinación, seguimiento y modificación de los procedimientos previstos en el único anexo del presente Convenio.
- d) Dictado de instrucciones necesarias para asegurar la adecuada realización del presente Convenio.
- e) Informe a las partes de las incidencias acaecidas durante la ejecución del presente Convenio.
- f) Propuesta razonada de modificación del presente Convenio.

2. La Comisión será de composición paritaria, estará representada por dos personas de cada una de las partes.

Se reunirán como mínimo dos veces al año y sus decisiones se adoptarán mediante consenso.

3. La Comisión también será la encargada de establecer mecanismos efectivos de evaluación que permitirán valorar la conveniencia de continuar con la relación pactada o, en su caso, proceder a la denuncia del presente Convenio.

Octava. Naturaleza y régimen jurídico del Convenio.

El presente Convenio se registrará por el artículo 47.2 c) de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico de Sector Público y demás normativa relacionada, y el Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Asimismo, el Convenio y las actuaciones que comprenden se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 5/2007, General de Hacienda Pública de Extremadura, y la Orden de 1 de julio de 1994, por la que se desarrolla el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, del régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Novena. Orden y órgano jurisdiccional competente.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento y, en el caso de que no fuera posible, mediante la impugnación por la parte disconforme ante los tribunales competentes.

Décima. Formación.

La formación que los usuarios requieran para la ejecución del presente Convenio correrá a cargo de la entidad.

Undécima. Comunicaciones.

Caja Rural de Almendralejo podrá realizar cualquier comunicación a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación derivada de la ejecución del Convenio por cualquier medio telemático o electrónico, su puesta a disposición a través de banca electrónica, o bien mediante correo postal a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, respetando en todo caso los requisitos de la normativa aplicable, necesarios para el correcto desarrollo de las prestaciones objeto del Convenio.

La Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrá comunicarse con Caja Rural de Almendralejo en relación con el presente Convenio para trasladarle cualquier comunicación, duda o consulta, además de en su oficina, por el canal elegido por el órgano directivo con competencias en materia de tesorería de entre los distintos canales que la entidad Financiera pone a su disposición.

Duodécima. Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Ambas partes se comprometen a preservar bajo la más estricta confidencialidad y secreto toda la información que se suministren mutua y recíprocamente en cumplimiento del presente Convenio o la derivada de su ejecución, a excepción de aquella información que por su propia naturaleza tuviera la consideración de información pública.

Las partes se comprometen a cumplir cuantas obligaciones le son exigibles en materia de protección de datos personales tanto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que



se deroga la Directiva 95/46/CE ("RGPD"), como por la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -en todo aquello que la misma no contradiga al mencionado RGPD-, así como cuantas otras normas legales o reglamentarias incidan, desarrollen o sustituyan a las anteriores en este ámbito.

Y en muestra de conformidad, las partes firman el presente Convenio a un solo efecto.

El presente Convenio será firmado electrónicamente y enviado por correo electrónico en la fecha indicada en el mismo. En este caso, las partes firmantes reconocen al Convenio enviado en formato pdf por correo electrónico plena validez y valor probatorio.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
ELENA MANZANO SILVA

El representante de
Caja Rural de Almedralejo, SA,
ÁNGEL GUILLERMO JAÉN ARROYO



ANEXO

Primero. Cuentas Corrientes Operativas.

Las condiciones establecidas en este convenio regularán los requisitos técnicos y de funcionamiento de las cuentas corrientes por las que se efectuarán los pagos del servicio descrito en la cláusula primera del mismo.

La relación actual de entes, cuyo funcionamiento de las cuentas bancarias quedan reguladas en el presente convenio son:

Administración General de la Junta de Extremadura.

Se incluirán los entes que se creen con posterioridad a la firma del Convenio.

A efectos de gestión, coordinación Caja Rural de Almendralejo, dentro de sus sistemas, creará el correspondiente grupo de empresas que englobe a todas aquellas entidades integrantes de la Tesorería de la Comunidad Autónoma que dispongan de cuenta abierta en dicha entidad.

Los extractos electrónicos serán remitidos, además de al respectivo/s ente/s público/s, a la Tesorería de la Junta de Extremadura.

Segundo. Condiciones esenciales de funcionamiento de las cuentas corrientes asociadas al servicio de pago.

- Los fondos de las cuentas corrientes tendrán el carácter de públicos.
- De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del decreto 25/1994 por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y coordinación presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura Caja Rural de Almendralejo reconoce el beneficio de la inembargabilidad de los fondos públicos que serán manejados en dichas cuentas y así lo comunicará a cualquier órgano ejecutivo o judicial del que reciba mandamientos con fuerza ejecutiva contra dichos fondos. Igualmente, pondrá inmediatamente en conocimiento de la Tesorería de la Junta de Extremadura la recepción del mismo y su contenido.
- La ejecución de los servicios de pago y de otros servicios se ajustará a las disposiciones legales existentes y a las que en un futuro pudieran regular el funcionamiento de las cuentas objeto del convenio, siempre que las normas futuras no supongan una alteración sustancial de derechos y obligaciones contemplados en este convenio.
- Para la disposición de los fondos de las cuentas se estará a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 25/1994 por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y coordinación presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Caja Rural de Almendralejo pondrá a disposición de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin coste adicional alguno, un sistema de banca electrónica que permita la realización de las operaciones de pago, en caso de que fuese así autorizado por la Comunidad Autónoma de Extremadura, la consulta de saldos, la obtención de información sobre cargos y abonos, etc. El sistema deberá incorporar los más altos niveles de seguridad de acceso y transmisión, garantizando la total confidencialidad en el tratamiento de la información. La Entidad formará, si así se le requiriese, al personal del Centro en dicho sistema.

A través del sistema de banca electrónica la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispondrá de los extractos y justificantes de los cargos y abonos que se produzcan, dentro de las 24 horas siguientes a la ordenación de las operaciones. Los justificantes de cargos y abonos se presentarán con el máximo detalle.

A través del sistema de banca electrónica la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispondrá de los justificantes de saldo y de movimiento que requieran y, en todo caso, dispondrán de un certificado de saldo con una periodicidad mínima trimestral.

Caja Rural de Almendralejo deberá designar a un representante para que actúe como interlocutor ante la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la resolución de los problemas que pudieran derivarse de la ejecución del presente Convenio.

- Los pagos se realizarán mediante transferencias bancarias, cargos en cuenta y, si fuese necesario, mediante cheques nominativos.

Caja Rural de Almendralejo deberá garantizar que la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura le pueda cursar una relación nominativa, por medios telemáticos, de las transferencias a realizar por esta, haciendo constar los datos que identifiquen a los perceptores y sus cuentas corrientes.

Caja Rural de Almendralejo será responsable de las transferencias que, por error, se efectúen por un importe distinto o a cuenta diferente de la designada en la orden, excepto que el error se detecte en la documentación que facilite la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Caja Rural de Almendralejo deberá comunicar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura la existencia de cualquier error en los pagos o ingresos antes de proceder a la subsanación.

Tercero. Condiciones técnicas específicas.

Cuando las transferencias se cursen por EDITRAN, su firma se sustituirá por la validación electrónica de las mismas en el Sistema Económico-financiero ALCÁNTARA. No obstante, si la entidad financiera así lo solicita, se enviarán por medios electrónicos los documentos con



firma mancomunada de los correspondientes claveros. La entidad realizará la operación adeudando en cuenta el importe de cada transferencia.

Las transferencias que deban cursarse en soporte papel requerirán la firma mancomunada de las personas que figuren como firmantes de la cuenta corriente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 25/1994.

Excepcionalmente podrá disponerse de los fondos mediante cheque nominativo, que requerirá la firma mancomunada de las personas que figuren como claveros de la cuenta corriente.

Las entidades no atenderán ni cumplimentarán órdenes de pagos cursadas por teléfono o por cualquier medio no autorizado, salvo que se trate errores en la emisión de ficheros, correcciones contables motivadas por errores aritméticos o similares. Posteriormente, La Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura dará la orden a la entidad por email o por escrito.

Las órdenes de transferencia podrán tramitarse mediante el instrumento de pago denominado "transferencia SEPA", a través del cuaderno bancario C34-XML en formato ISO 20022 para transmisión de transferencias y cheques en euros, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento (UE) n.º 260/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, por el que se establecen requisitos técnicos y empresariales para las transferencias y los adeudos domiciliados en euros, y se modifica el Reglamento CE n.º 924/2009.

Cada orden de pago que se realice mediante transferencia SEPA, irá identificada con un código numérico, denominado "clave de tesorería", compuesto por un máximo de 12 dígitos, que deberá ser informado posteriormente por la entidad en el extracto bancario C43 en las condiciones que se establecen en las cláusulas técnicas de este anexo.

Dicha clave de tesorería se informará simultáneamente, en las siguientes etiquetas del cuaderno bancario 34-XML:

– Etiqueta <EndToEndId>.

– Etiqueta <Ustrd>.

La entidad realizará un apunte individual en cuenta por cada orden de pago, por lo que la etiqueta <BtchBookg> del C34-XML irá informada con el valor "FALSE".

La entidad deberá informar el código numérico, denominado "clave de tesorería", con el que se identifica cada orden de pago, en el extracto bancario C43 en alguno de los siguientes campos:

– En la referencia 1 del registro 22.



- En la referencia 2 del registro 22.

En el caso de producirse devoluciones totales o parciales de transferencias, se deberán abonar de forma individual cada una de ellas, en la cuenta corriente de procedencia del pago por transferencia y se deberán informar en alguno de los siguientes campos del C43, el código numérico, denominado clave de tesorería, de la transferencia o pago de procedencia:

- En la referencia 1 del registro 22.
- En la referencia 2 del registro 22.

En caso de que la entidad no pueda cumplimentar una transferencia por alguna causa debidamente justificada, procederá a su abono en la cuenta del ordenante con la misma fecha de valoración que el cargo de la transferencia. En este caso, en el justificante del abono bancario se incluirán los siguientes datos:

- Clave de tesorería.
- Nombre y apellidos, o razón social, o denominación del destinatario y NIF del mismo.
- Importe de la transferencia no cumplimentada.

La información sobre los movimientos efectuados en cada cuenta deberá estar disponible a través de Internet el mismo día en que se producen, y a través de EDITRAN el siguiente día hábil a efectos bancarios. Se pondrán a disposición la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante fichero norma 43 de la plataforma de comunicación EDITRAN, los extractos y justificantes de los cargos y abonos que se produzcan, dentro de las 24 horas siguientes a la ordenación de las operaciones. Los justificantes de cargos y abonos se presentarán con el máximo detalle. Los movimientos que hubiera en las cuentas los viernes y sábados deberán estar a disposición el día siguiente hábil.

La entidad comunicará a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura las combinaciones de códigos comunes y propios que utilice para sus operaciones.

En el caso de que estos códigos fueran objeto de modificación, deberán comunicarse antes de que se produzcan, a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Condiciones de los contratos de apertura de cuentas.

El tipo de Interés al que serán remunerados los fondos establecidos en las cuentas será como mínimo y salvo que se pacte uno superior, el establecido en el artículo 5.2 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de Tesorería y. Coordinación



Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción formulada por la corrección de errores del Decreto 70/2000, de 4 de abril (DOE n.º 54, de 11 de mayo).

No obstante, el tipo de interés establecido para estas cuentas será el fijado por "Resolución de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta De Extremadura por la que se concretan determinados aspectos para la determinación del tipo de interés mínimo de retribución de los fondos situados por la Tesorería de la Comunidad De Extremadura en las entidades financieras", no pudiendo Caja Rural de Almendralejo aplicar un tipo de interés con un valor negativo.

La entidad Financiera no cargará ningún gasto o comisión por la realización de las operaciones derivadas del servicio de pago descrito en la cláusula primera del convenio ni repercutirá los gastos que se puedan derivar de los servicios prestados por terceros. Tampoco cargará ningún tipo de comisión o gasto por el mantenimiento de las cuentas o por los saldos.

DBV_NOMBRE Caja Rural de Almendralejo Nómina Centros Concertados DBV_FIN.



RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y Ibercaja por el que se determinan los requisitos técnicos, medios de pagos y demás obligaciones relacionados con el servicio de pago denominado "Nómina personal de Administración General". (2024062558)

Habiéndose firmado el día 5 de julio de 2024 el Convenio entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y Ibercaja por el que se determinan los requisitos técnicos, medios de pagos y demás obligaciones relacionados con el servicio de pago denominado "Nómina personal de Administración General", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de julio de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y IBERCAJA POR EL QUE SE DETERMINAN LOS REQUISITOS TÉCNICOS, MEDIOS DE PAGOS Y DEMÁS OBLIGACIONES RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE PAGO DENOMINADO "NÓMINA PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN GENERAL"

Mérida, 5 de julio de 2024.

INTERVIENEN

De una parte, D.^a Elena Manzano Silva, en nombre y representación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, actuando en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 18/2023, de 21 de julio (DOE n.º 140).

De otra parte, D. Roberto Ledesma Hernández según escritura de poder de fecha 20 de Marzo de 2024, otorgada ante el Notario D. Francisco Pizarro Moreno, que interviene en nombre y representación de la entidad Ibercaja, con NIF A99319030 y con domicilio social en Plaza de Basilio Paraíso, n.º 2, CP 50008, Zaragoza.

Las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio, y en su virtud

EXPONEN

Primero. La Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 77/2023, de 28 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es el órgano superior al que le corresponden las competencias en materia de Hacienda y, por tanto, las funciones de Tesorería recogidas en el artículo 101 de la ley 5/2007 General de Hacienda Pública de Extremadura.

Ibercaja es una entidad de crédito sujeta a la supervisión del Banco de España, inscrita en el Registro Administrativo del Banco de España, que tiene de conformidad con los estatutos sociales vigentes, por objeto social, entre otros, la realización de toda clase de actividades, operaciones, actos, contratos y servicios propios del negocio de banca en general o que con él se relacionen directa o indirectamente y que le estén permitidas por la legislación vigente.

Segundo. La Ley General de la Hacienda Pública de Extremadura atribuye a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones de pago de las obligaciones de la Comunidad Autónoma y de recaudación de sus derechos, así como de distribución en el tiempo y en el territorio de las disponibilidades necesarias para la puntual satisfacción tales obligaciones.



Ibercaja es un proveedor de servicios de pago, y como tal puede prestar los servicios de pago regulados en el Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera.

Tercero. El artículo 104.3 de la Ley 5/2007, General de Hacienda Pública de Extremadura, dispone que la Consejería competente en materia de Hacienda podrá suscribir convenios con las entidades de crédito, tendentes a determinar el régimen de funcionamiento de las cuentas en que se encuentren situados los fondos de la Tesorería y, en especial, el tipo de interés al que serán retribuidas, las comisiones a pagar, en su caso, los medios de pago asociados a las mismas y las demás obligaciones y servicios asumidos por las entidades.

Mediante la celebración de este Convenio se establecen, con arreglo a lo dispuesto en artículo 104 referido las obligaciones a asumir por cada una de las partes de este convenio en el Servicio de Pago de "Nómina personal de Administración General", que con carácter general la Tesorería realizará a través de cuentas corrientes abiertas en Ibercaja.

Así pues, de conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Constituye el objeto del presente Convenio determinar el régimen de funcionamiento, el tipo de interés al que serán retribuidas, las comisiones a pagar, en su caso, y los medios de pago asociados a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en la Entidad, así como las obligaciones relacionadas con el servicio de pago a prestar por Ibercaja a la Tesorería de la Junta de Extremadura para el abono del Servicio de Pago denominado "Nómina personal de Administración General".

La relación de entes que constituyen el ámbito de aplicación y las actuaciones a realizar por cada una de las partes se establecen en el anexo al Convenio.

El procedimiento de autorización para la apertura de las cuentas corrientes por las que se realizarán los citados pagos, si no estuviesen ya abiertas y operativas, es el que se establece en la Orden de 1 de julio de 1994, por la que se desarrolla el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, del régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o la normativa que la modifique o sustituya.

Segunda. Obligaciones asumidas por las partes signatarias.

Ibercaja prestará a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura el servicio de pago descrito, en los términos previstos en este convenio y con arreglo a las normas del Real



Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera, así como el resto de normativa reguladora de los servicios de pago vigente en cada momento.

Asimismo, asume las siguientes obligaciones:

- La entidad financiera ejecutará las transferencias ordenadas relativas al presente servicio de pago con el carácter de "inmediatas" conforme a la definición establecida en el artículo artículo 2 1 bis) del Reglamento El Reglamento (UE) n.º 260/2012 en la redacción dada por el Reglamento (UE) 2024/886 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2024, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 260/2012 y (UE) 2021/1230 y las Directivas 98/26/CE y (UE) 2015/2366 en lo que respecta a las transferencias inmediatas en euros,
- Facilitar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma, en caso de que le sea requerido la verificación Titularidad de cuentas bancarias de la propia entidad, respetándose en todo caso la protección de datos de carácter personal.
- Informar sobre los cambios en la numeración de cuentas propias de la entidad a requerimiento de la Tesorería.
- Adherirse al sistema de pago telemático de ingresos a favor de la Junta de Extremadura modalidad cargo en cuenta, siempre y cuando el mismo esté técnicamente operativo mientras el convenio se encuentre vigente.
- Poner a disposición de la Junta de Extremadura su sistema de Banca Electrónica en las condiciones establecidas en el anexo a este convenio.
- Poner a disposición de la Junta de Extremadura una unidad especializada con atención exclusiva a su gestión. Incluye tratamiento y seguimiento personalizado transferencias NO SEPA que se realicen a través de la entidad.

La Junta de Extremadura se compromete con carácter general, siempre que ello sea posible y no exista ninguna dificultad de carácter técnico, a realizar los pagos correspondientes a Nomina personal de Administración General a través de las cuentas que tenga abiertas en la entidad financiera Ibercaja.

Tercera. Aportaciones económicas de cada una de las partes.

Las condiciones económicas relativas a tipos de interés, comisiones por mantenimiento u otro tipo de operativa bancaria serán las recogidas en el anexo del convenio. La entidad financiera, en caso de que excepcionalmente fuese necesario, emitirá factura electrónica con arreglo a



Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Cuarta. Fecha de inicio de los efectos del Convenio. Periodo de vigencia. Prórroga.

El presente Convenio producirá efectos desde el día 1 de Julio de 2024, manteniendo su vigencia por un periodo de dos años que será prorrogable por acuerdo expreso de las partes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo, por otro u otros periodos de como máximo dos años de duración en su conjunto.

Quinta. Régimen de modificación del Convenio.

Las partes podrán modificar los términos del presente Convenio mediante la realización de una adenda al mismo, con el acuerdo unánime de sus firmantes, conforme a los mismos procedimientos que se han utilizado para su firma.

Sexta. Causas de extinción del Convenio.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en algunas de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado de manera expresa la prórroga de este.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Declaración de nulidad del Convenio.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

En el caso de resolución por incumplimiento de las obligaciones por una de las partes firmantes, con carácter previo a la resolución, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que en un plazo máximo de quince días naturales proceda a cumplir con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado también al responsable del mecanismo de seguimiento prevista en la cláusula siguiente.

Trascurrido el plazo indicado, si persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.



En el supuesto de extinción anticipada del Convenio, la Comisión de Seguimiento resolverá sobre la forma, plazo y modo más adecuado de finalización de las actuaciones en curso.

Séptima. Comisión de Seguimiento.

1. La Consejería de Hacienda y Administración Pública y Ibercaja constituirán una Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio y su anexo, con las siguientes funciones:

- a) Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
- b) Interpretación del Convenio y resolución de cuantas controversias puedan suscitarse durante su cumplimiento.
- c) Determinación, seguimiento y modificación de los procedimientos previstos en el único anexo del presente Convenio.
- d) Dictado de instrucciones necesarias para asegurar la adecuada realización del presente Convenio.
- e) Informe a las partes de las incidencias acaecidas durante la ejecución del presente Convenio.
- f) Propuesta razonada de modificación del presente Convenio.

2. La Comisión será de composición paritaria, estará representada por dos personas de cada una de las partes.

Se reunirán como mínimo dos veces al año y sus decisiones se adoptarán mediante consenso.

3. La Comisión también será la encargada de establecer mecanismos efectivos de evaluación que permitirán valorar la conveniencia de continuar con la relación pactada o, en su caso, proceder a la denuncia del presente Convenio.

Octava. Naturaleza y régimen jurídico del Convenio.

El presente Convenio se registrará por el artículo 47.2.c) de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico de Sector Público y demás normativa relacionada, y el Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, el Convenio y las actuaciones que comprenden se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 5/2007, General de Hacienda Pública de Extremadura, y la Orden de 1 de julio de 1994,



por la que se desarrolla el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, del régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Novena. Orden y órgano jurisdiccional competente.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento y, en el caso de que no fuera posible, mediante la impugnación por la parte disconforme ante los tribunales competentes.

Décima. Formación.

La formación que los usuarios requieran para la ejecución del presente Convenio correrá a cargo de la entidad.

Undécima. Comunicaciones.

Ibercaja podrá realizar cualquier comunicación a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación derivada de la ejecución del Convenio por cualquier medio telemático o electrónico, su puesta a disposición a través de banca electrónica, o bien mediante correo postal a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, respetando en todo caso los requisitos de la normativa aplicable, necesarios para el correcto desarrollo de las prestaciones objeto del Convenio.

La Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrá comunicarse con Ibercaja en relación con el presente Convenio para trasladarle cualquier comunicación, duda o consulta, además de en su oficina, por el canal elegido por el órgano directivo con competencias en materia de tesorería de entre los distintos canales que la entidad Financiera pone a su disposición.

Duodécima. Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Ambas partes se comprometen a preservar bajo la más estricta confidencialidad y secreto toda la información que se suministren mutua y recíprocamente en cumplimiento del presente Convenio o la derivada de su ejecución, a excepción de aquella información que por su propia naturaleza tuviera la consideración de información pública.

Las partes se comprometen a cumplir cuantas obligaciones le son exigibles en materia de protección de datos personales tanto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE ("RGPD"), como por la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -en todo aquello que la misma no



contradiga al mencionado RGPD-, así como cuantas otras normas legales o reglamentarias incidan, desarrollen o sustituyan a las anteriores en este ámbito.

Y en muestra de conformidad, las partes firman el presente Convenio a un solo efecto.

El presente Convenio será firmado electrónicamente y enviado por correo electrónico en la fecha indicada en el mismo. En este caso, las partes firmantes reconocen al Convenio enviado en formato pdf por correo electrónico plena validez y valor probatorio.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
ELENA MANZANO SILVA

El representante de
Ibercaja,
ROBERTO LEDESMA HERNÁNDEZ



ANEXO

Primero. Cuentas Corrientes Operativas.

Las condiciones establecidas en este convenio regularán los requisitos técnicos y de funcionamiento de las cuentas corrientes por las que se efectuarán los pagos del servicio descrito en la cláusula primera del mismo.

La relación actual de entes, cuyo funcionamiento de las cuentas bancarias quedan reguladas en el presente convenio son:

Administración General de la Junta de Extremadura.

Se incluirán los entes que se creen con posterioridad a la firma del Convenio.

A efectos de gestión, coordinación Ibercaja, dentro de sus sistemas, creará el correspondiente grupo de empresas que englobe a todas aquellas entidades integrantes de la Tesorería de la Comunidad Autónoma que dispongan de cuenta abierta en dicha entidad.

Los extractos electrónicos serán remitidos, además de al respectivo/s ente/s público/s, a la Tesorería de la Junta de Extremadura.

Segundo. Condiciones esenciales de funcionamiento de las cuentas corrientes asociadas al servicio de pago.

- Los fondos de las cuentas corrientes tendrán el carácter de públicos.
- De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del decreto 25/1994 por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y coordinación presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura IBERCAJA reconoce el beneficio de la inembargabilidad de los fondos públicos que serán manejados en dichas cuentas y así lo comunicará a cualquier órgano ejecutivo o judicial del que reciba mandamientos con fuerza ejecutiva contra dichos fondos. Igualmente, pondrá inmediatamente en conocimiento de la Tesorería de la Junta de Extremadura la recepción del mismo y su contenido.
- La ejecución de los servicios de pago y de otros servicios se ajustará a las disposiciones legales existentes y a las que en un futuro pudieran regular el funcionamiento de las cuentas objeto del convenio, siempre que las normas futuras no supongan una alteración sustancial de derechos y obligaciones contemplados en este convenio.
- Para la disposición de los fondos de las cuentas se estará a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 25/1994 por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y coordinación presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Ibercaja pondrá a disposición de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin coste adicional alguno, un sistema de banca electrónica que permita la realización de las operaciones de pago, en caso de que fuese así autorizado por la Comunidad Autónoma de Extremadura, la consulta de saldos, la obtención de información sobre cargos y abonos, etc. El sistema deberá incorporar los más altos niveles de seguridad de acceso y transmisión, garantizando la total confidencialidad en el tratamiento de la información. La Entidad formará, si así se le requiriese, al personal del Centro en dicho sistema.

A través del sistema de banca electrónica la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispondrá de los extractos y justificantes de los cargos y abonos que se produzcan, dentro de las 24 horas siguientes a la ordenación de las operaciones. Los justificantes de cargos y abonos se presentarán con el máximo detalle.

A través del sistema de banca electrónica la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispondrá de los justificantes de saldo y de movimiento que requieran y, en todo caso, dispondrán de un certificado de saldo con una periodicidad mínima trimestral.

Ibercaja deberá designar a un representante para que actúe como interlocutor ante la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la resolución de los problemas que pudieran derivarse de la ejecución del presente Convenio.

- Los pagos se realizarán mediante transferencias bancarias, cargos en cuenta y, si fuese necesario, mediante cheques nominativos.

Ibercaja deberá garantizar que la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura le pueda cursar una relación nominativa, por medios telemáticos, de las transferencias a realizar por esta, haciendo constar los datos que identifiquen a los perceptores y sus cuentas corrientes.

Ibercaja será responsable de las transferencias que, por error, se efectúen por un importe distinto o a cuenta diferente de la designada en la orden, excepto que el error se detecte en la documentación que facilite la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ibercaja deberá comunicar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura la existencia de cualquier error en los pagos o ingresos antes de proceder a la subsanación.

Tercero. Condiciones técnicas específicas.

Cuando las transferencias se cursen por EDITRAN, su firma se sustituirá por la validación electrónica de las mismas en el Sistema Económico-financiero ALCÁNTARA. No obstante, si la entidad financiera así lo solicita, se enviarán por medios electrónicos los documentos con firma mancomunada de los correspondientes claveros. La entidad realizará la operación adeudando en cuenta el importe de cada transferencia.



Las transferencias que deban cursarse en soporte papel requerirán la firma mancomunada de las personas que figuren como firmantes de la cuenta corriente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 25/1994.

Excepcionalmente podrá disponerse de los fondos mediante cheque nominativo, que requerirá la firma mancomunada de las personas que figuren como claveros de la cuenta corriente.

Las entidades no atenderán ni cumplimentarán órdenes de pagos cursadas por teléfono o por cualquier medio no autorizado, salvo que se trate errores en la emisión de ficheros, correcciones contables motivadas por errores aritméticos o similares. Posteriormente, La Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura dará la orden a la entidad por email o por escrito.

Las órdenes de transferencia podrán tramitarse mediante el instrumento de pago denominado "transferencia SEPA", a través del cuaderno bancario C34-XML en formato ISO 20022 para transmisión de transferencias y cheques en euros, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento (UE) n.º 260/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, por el que se establecen requisitos técnicos y empresariales para las transferencias y los adeudos domiciliados en euros, y se modifica el Reglamento CE n.º 924/2009.

Cada orden de pago que se realice mediante transferencia SEPA, irá identificada con un código numérico, denominado "clave de tesorería", compuesto por un máximo de 12 dígitos, que deberá ser informado posteriormente por la entidad en el extracto bancario C43 en las condiciones que se establecen en las cláusulas técnicas de este anexo.

Dicha clave de tesorería se informará simultáneamente, en las siguientes etiquetas del cuaderno bancario 34-XML:

- Etiqueta <EndToEndId>.
- Etiqueta <Ustrd>.

La entidad realizará un apunte individual en cuenta por cada orden de pago, por lo que la etiqueta <BtchBookg> del C34-XML irá informada con el valor "FALSE".

La entidad deberá informar el código numérico, denominado "clave de tesorería", con el que se identifica cada orden de pago, en el extracto bancario C43 en alguno de los siguientes campos:

- En la referencia 1 del registro 22.
- En la referencia 2 del registro 22.



En el caso de producirse devoluciones totales o parciales de transferencias, se deberán abonar de forma individual cada una de ellas, en la cuenta corriente de procedencia del pago por transferencia y se deberán informar en alguno de los siguientes campos del C43, el código numérico, denominado clave de tesorería, de la transferencia o pago de procedencia:

- En la referencia 1 del registro 22.
- En la referencia 2 del registro 22.

En caso de que la entidad no pueda cumplimentar una transferencia por alguna causa debidamente justificada, procederá a su abono en la cuenta del ordenante con la misma fecha de valoración que el cargo de la transferencia. En este caso, en el justificante del abono bancario se incluirán los siguientes datos:

- Clave de tesorería.
- Nombre y apellidos, o razón social, o denominación del destinatario y NIF del mismo.
- Importe de la transferencia no cumplimentada.

La información sobre los movimientos efectuados en cada cuenta deberá estar disponible a través de Internet el mismo día en que se producen, y a través de EDITRAN el siguiente día hábil a efectos bancarios. Se pondrán a disposición la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante fichero norma 43 de la plataforma de comunicación EDITRAN, los extractos y justificantes de los cargos y abonos que se produzcan, dentro de las 24 horas siguientes a la ordenación de las operaciones. Los justificantes de cargos y abonos se presentarán con el máximo detalle. Los movimientos que hubiera en las cuentas los viernes y sábados deberán estar a disposición el día siguiente hábil.

La entidad comunicará a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura las combinaciones de códigos comunes y propios que utilice para sus operaciones.

En el caso de que estos códigos fueran objeto de modificación, deberán comunicarse antes de que se produzcan, a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Condiciones de los contratos de apertura de cuentas.

El tipo de Interés al que serán remunerados los fondos establecidos en las cuentas será como mínimo y salvo que se pacte uno superior, el establecido en el artículo 5.2 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de Tesorería y. Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción formulada por la corrección de errores del Decreto 70/2000, de 4 de abril (DOE n.º 54, de 11 de mayo).



No obstante, el tipo de interés establecido para estas cuentas será el fijado por "Resolución de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta De Extremadura por la que se concretan determinados aspectos para la determinación del tipo de interés mínimo de retribución de los fondos situados por la Tesorería de la Comunidad De Extremadura en las entidades financieras", no pudiendo Ibercaja aplicar un tipo de interés con un valor negativo.

La entidad Financiera no cargará ningún gasto o comisión por la realización de las operaciones derivadas del servicio de pago descrito en la cláusula primera del convenio ni repercutirá los gastos que se puedan derivar de los servicios prestados por terceros. Tampoco cargará ningún tipo de comisión o gasto por el mantenimiento de las cuentas o por los saldos.

DBV_NOMBRE Ibercaja Nómina personal de Administración General DBV_FIN.



RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y Unicaja, SA, por el que se determinan los requisitos técnicos, medios de pagos y demás obligaciones relacionados con el servicio de pago denominado "Nómina Personal Sanitario". (2024062559)

Habiéndose firmado el día 5 de julio de 2024 el Convenio entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y Unicaja, SA, por el que se determinan los requisitos técnicos, medios de pagos y demás obligaciones relacionados con el servicio de pago denominado "Nómina Personal Sanitario", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de julio de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y UNICAJA, SA, POR EL QUE SE DETERMINAN
LOS REQUISITOS TÉCNICOS, MEDIOS DE PAGOS Y DEMÁS OBLIGACIONES
RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE PAGO DENOMINADO
"NÓMINA PERSONAL SANITARIO"

Mérida, 5 de julio de 2024.

INTERVIENEN

De una parte, D.^a Elena Manzano Silva, en nombre y representación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, actuando en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 18/2023, de 21 de julio (DOE n.º 140).

De otra parte, Ignacio González Ascarza según escritura de poder de fecha 9/3/2018, otorgada ante el Notario de Oviedo, D. Luis Ignacio Fernández Posada, al número___ de su protocolo, actuando en nombre y representación de la entidad Unicaja Banco, SA, con NIF A-93139053 y con domicilio social en Avenida de Andalucía, 10-12, Málaga.

Las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio, y en su virtud

EXPONEN

Primero. La Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 77/2023, de 28 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es el órgano superior al que le corresponden las competencias en materia de Hacienda y, por tanto, las funciones de Tesorería recogidas en el artículo 101 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Unicaja Banco, SA, es una entidad de crédito inscrita en el Registro Administrativo del Banco de España y sujeta a su supervisión, que tiene por objeto social, entre otros, la realización de toda clase de actividades, operaciones, actos, contratos y servicios propios del negocio de banca en general o que con él se relacionen directa o indirectamente y que le estén permitidas por la legislación vigente.

Segundo. La Ley General de la Hacienda Pública de Extremadura atribuye a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones de pago de las obligaciones de la Comunidad Autónoma y de recaudación de sus derechos, así como de distribución en el tiempo y en el territorio de las disponibilidades necesarias para la puntual satisfacción tales obligaciones.



Unicaja Banco, SA, es un proveedor de servicios de pago, y como tal puede prestar los servicios de pago regulados en el Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera.

Tercero. El artículo 104.3 de la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura, dispone que la Consejería competente en materia de Hacienda podrá suscribir convenios con las entidades de crédito, tendentes a determinar el régimen de funcionamiento de las cuentas en que se encuentren situados los fondos de la Tesorería y, en especial, el tipo de interés al que serán retribuidas, las comisiones a pagar, en su caso, los medios de pago asociados a las mismas y las demás obligaciones y servicios asumidos por las entidades.

Mediante la celebración de este Convenio se establecen, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 104 referido, las obligaciones a asumir por cada una de las partes en el Servicio de Pago de "Nomina Personal Sanitario" que con carácter general la Tesorería realizará a través de cuentas corrientes abiertas en Unicaja Banco, SA.

Así pues, de conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio el cual se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Constituye el objeto del presente Convenio determinar el régimen de funcionamiento, el tipo de interés al que serán retribuidas, las comisiones a pagar, en su caso, y los medios de pago asociados a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en la Entidad Unicaja Banco, SA, así como las obligaciones relacionadas con el servicio de pago a prestar por Unicaja Banco, SA, a la Tesorería de la Junta de Extremadura para el abono del Servicio de Pago denominado "Nómina Personal Sanitario".

La relación de entes que constituyen el ámbito de aplicación y las actuaciones a realizar por cada una de las partes se establecen en el anexo al Convenio.

El procedimiento de autorización para la apertura de las cuentas corrientes por las que se realizarán los citados pagos, si no estuviesen ya abiertas y operativas, es el que se establece en la Orden de 1 de julio de 1994, por la que se desarrolla el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, del régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o la normativa que la modifique o sustituya.

Segunda. Obligaciones asumidas por las partes signatarias.

Unicaja Banco, SA, prestará a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura el servicio de pago descrito, en los términos previstos en este convenio y con arreglo a las nor-



mas del Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera, así como el resto de normativa reguladora de los servicios de pago vigente en cada momento.

- La entidad financiera ejecutará las transferencias ordenadas relativas al presente servicio de pago con el carácter de “inmediatas” conforme a la definición establecida en el artículo artículo 2.1.bis) del Reglamento (UE) n.º 260/2012 en la redacción dada por el Reglamento (UE) 2024/886 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2024, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 260/2012 y (UE) 2021/1230 y las Directivas 98/26/CE y (UE) 2015/2366 en lo que respecta a las transferencias inmediatas en euros.
- Facilitar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma, en caso de que le sea requerido, la verificación sobre titularidad de cuentas bancarias de la propia entidad, respetándose en todo caso la protección de datos de carácter personal.
- Informar sobre los cambios en la numeración de cuentas propia de la entidad a requerimiento de la Tesorería.
- Adherirse al sistema de pago telemático de ingresos a favor de la Junta de Extremadura en su modalidad de cargo en cuenta, siempre y cuando el mismo esté técnicamente operativo mientras el convenio se encuentre vigente.
- Poner a disposición de la Junta de Extremadura su sistema de Banca Electrónica en las condiciones establecidas en el anexo a este convenio.
- Poner a disposición de la Junta de Extremadura una unidad especializada con atención exclusiva a su gestión. Incluye tratamiento y seguimiento personalizado transferencias NO SEPA que se realicen a través de la entidad.

La Junta de Extremadura se compromete con carácter general, siempre que ello sea posible y no exista ninguna dificultad de carácter técnico, a realizar los pagos correspondientes del Servicio “Nomina Personal Sanitario” a través de las cuentas que tenga abiertas en la entidad financiera Unicaja Banco, SA.

Tercera. Aportaciones económicas de cada una de las partes.

Las condiciones económicas relativas a tipos de interés, comisiones por mantenimiento u otro tipo de operativa bancaria serán las recogidas en el anexo del convenio. La entidad financiera, en caso de que excepcionalmente fuese necesario, emitirá factura electrónica con arreglo a Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

**Cuarta. Fecha de inicio de los efectos del Convenio. Periodo de vigencia. Prórroga.**

El presente Convenio producirá efectos desde el día 1 de Julio de 2024, manteniendo su vigencia por un periodo de dos años que será prorrogable por acuerdo expreso de las partes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo, por otro u otros periodos de como máximo dos años de duración en su conjunto.

Quinta. Régimen de modificación del Convenio.

Las partes podrán modificar los términos del presente Convenio mediante la realización de una adenda al mismo, con el acuerdo unánime de sus firmantes, conforme a los mismos procedimientos que se han utilizado para su firma.

Sexta. Causas de extinción del Convenio.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir algunas de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado de manera expresa la prórroga de este.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Declaración de nulidad del Convenio.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

En el caso de resolución por incumplimiento de las obligaciones por una de las partes firmantes, con carácter previo a la resolución, se requerirá a la parte incumplidora mediante notificación fehaciente para que en un plazo máximo de quince días naturales proceda a cumplir con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado también al responsable del mecanismo de seguimiento prevista en la cláusula siguiente.

Trascurrido el plazo indicado, si persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el Convenio, notificándose a la parte incumplidora dicha circunstancia.

En el supuesto de extinción anticipada del Convenio, la Comisión de Seguimiento resolverá sobre la forma, plazo y modo más adecuado de finalización de las actuaciones en curso.

**Séptima. Comisión de Seguimiento.**

1. La Consejería de Hacienda y Administración Pública y Unicaja Banco, SA, constituirán una Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio y su anexo, con las siguientes funciones:
 - a) Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
 - b) Interpretación del Convenio y resolución de cuantas controversias puedan suscitarse durante su cumplimiento.
 - c) Determinación, seguimiento y modificación de los procedimientos previstos en el único anexo del presente Convenio.
 - d) Dictado de instrucciones necesarias para asegurar la adecuada realización del presente Convenio.
 - e) Informe a las partes de las incidencias acaecidas durante la ejecución del presente Convenio.
 - f) Propuesta razonada de modificación del presente Convenio.
2. La Comisión será de composición paritaria y estará representada por dos personas de cada una de las partes.

Se reunirán como mínimo dos veces al año y sus decisiones se adoptarán mediante consenso.
3. La Comisión también será la encargada de establecer mecanismos efectivos de evaluación que permitirán valorar la conveniencia de continuar con la relación pactada o, en su caso, proceder a la denuncia del presente Convenio.

Octava. Naturaleza y régimen jurídico del Convenio.

El presente Convenio se registrará por el artículo 47.2 c) de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico de Sector Público y demás normativa relacionada, y el Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, el Convenio y las actuaciones que comprenden se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y la Orden de 1 de



julio de 1994, por la que se desarrolla el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, del régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Novena. Orden y órgano jurisdiccional competente.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento y, en el caso de que no fuera posible, mediante la impugnación por la parte disconforme ante los tribunales competentes.

Décima. Formación.

La formación que los usuarios requieran para la ejecución del presente Convenio correrá a cargo de la entidad.

Undécima. Comunicaciones.

Unicaja Banco, SA, podrá realizar cualquier comunicación a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación derivada de la ejecución del Convenio por cualquier medio telemático o electrónico, su puesta a disposición a través de banca electrónica, o bien mediante correo postal a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, respetando en todo caso los requisitos de la normativa aplicable, necesarios para el correcto desarrollo de las prestaciones objeto del Convenio.

La Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrá comunicarse con Unicaja Banco, SA, en relación con el presente Convenio para trasladarle cualquier comunicación, duda o consulta, además de en su oficina, por el canal elegido por el órgano directivo con competencias en materia de tesorería de entre los distintos canales que la entidad Financiera pone a su disposición.

Duodécima. Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Ambas partes se comprometen a preservar bajo la más estricta confidencialidad y secreto toda la información que se suministren mutua y recíprocamente en cumplimiento del presente Convenio o la derivada de su ejecución, a excepción de aquella información que por su propia naturaleza tuviera la consideración de información pública.

Las partes se comprometen a cumplir cuantas obligaciones le son exigibles en materia de protección de datos personales tanto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE ("RGPD"), como por la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -en todo aquello que la misma no



contradiga al mencionado RGPD-, así como cuantas otras normas legales o reglamentarias incidan, desarrollen o sustituyan a las anteriores en este ámbito.

Y en muestra de conformidad, las partes firman el presente Convenio a un solo efecto.

El presente Convenio será firmado electrónicamente y enviado por correo electrónico en la fecha indicada en el mismo. En este caso, las partes firmantes reconocen al Convenio enviado en formato pdf por correo electrónico plena validez y valor probatorio.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
ELENA MANZANO SILVA

El representante de
Unicaja Banco, SA,
IGNACIO GONZÁLEZ ASCARZA



ANEXO

Primero. Cuentas Corrientes Operativas.

Las condiciones establecidas en este Convenio regularán los requisitos técnicos y de funcionamiento de las cuentas corrientes por las que se efectuarán los pagos del servicio descrito en la cláusula primera del mismo.

La relación actual de entes, cuyo funcionamiento de las cuentas bancarias quedan reguladas en el presente convenio son:

- Administración General de la Junta de Extremadura y Servicio Extremeño de Salud.

Se incluirán los entes que se creen con posterioridad a la firma del Convenio mediante la correspondiente adenda.

A efectos de gestión y coordinación, Unicaja Banco, SA, dentro de sus sistemas, creará el correspondiente grupo de empresas que englobe a todas aquellas entidades integrantes de la Tesorería de la Comunidad Autónoma que dispongan de cuenta abierta en dicha entidad.

Los extractos electrónicos serán remitidos, además de al/los respectivo/s ente/s público/s, a la Tesorería de la Junta de Extremadura.

Segundo. Condiciones esenciales de funcionamiento de las cuentas corrientes asociadas al servicio de pago.

- Los fondos de las cuentas corrientes tendrán el carácter de públicos.
- De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del decreto 25/1994 por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y coordinación presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Unicaja Banco, SA, reconoce el beneficio de la inembargabilidad de los fondos públicos que serán manejados en dichas cuentas y así lo comunicará a cualquier órgano ejecutivo o judicial del que reciba mandamientos con fuerza ejecutiva contra dichos fondos. Igualmente, pondrá inmediatamente en conocimiento de la Tesorería de la Junta de Extremadura la recepción del mismo y su contenido.
- La ejecución de los servicios de pago y de otros servicios se ajustará a las disposiciones legales existentes y a las que en un futuro pudieran regular el funcionamiento de las cuentas objeto del Convenio, siempre que las normas futuras no supongan una alteración sustancial de derechos y obligaciones contemplados en este Convenio.
- Para la disposición de los fondos de las cuentas se estará a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 25/1994 por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y coordinación presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Unicaja Banco, SA, pondrá a disposición de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin coste adicional alguno, un sistema de banca electrónica que permita la realización de las operaciones de pago, en caso de que fuese así autorizado por la Comunidad Autónoma de Extremadura, la consulta de saldos, la obtención de información sobre cargos y abonos, etc. El sistema deberá incorporar los más altos niveles de seguridad de acceso y transmisión, garantizando la total confidencialidad en el tratamiento de la información. La Entidad formará, si así se le requiriese, al personal del Centro en dicho sistema.

A través del sistema de banca electrónica, la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispondrá de los extractos y justificantes de los cargos y abonos que se produzcan, dentro de las 24 horas siguientes a la ordenación de las operaciones. Los justificantes de cargos y abonos se presentarán con el máximo detalle.

Igualmente, a través de dicho sistema, la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispondrá de los justificantes de saldo y de movimiento que requieran y, en todo caso, dispondrán de un certificado de saldo con una periodicidad mínima trimestral.

Unicaja Banco, SA, deberá designar a un representante para que actúe como interlocutor ante la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la resolución de los problemas que pudieran derivarse de la ejecución del presente Convenio.

- Los pagos se realizarán mediante transferencias bancarias, cargos en cuenta y, si fuese necesario, mediante cheques nominativos.

Unicaja Banco, SA, deberá garantizar que la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura le pueda cursar una relación nominativa, por medios telemáticos, de las transferencias a realizar por esta, haciendo constar los datos que identifiquen a los perceptores y sus cuentas corrientes.

Unicaja Banco, SA, será responsable de las transferencias que, por error, se efectúen por un importe distinto o a cuenta diferente de la designada en la orden, excepto que el error se detecte en la documentación que facilite la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Unicaja Banco, SA, deberá comunicar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura la existencia de cualquier error en los pagos o ingresos antes de proceder a la subsanación.

Tercero. Condiciones técnicas específicas.

Cuando las transferencias se cursen por EDITRAN, su firma se sustituirá por la validación electrónica de las mismas en el Sistema Económico-financiero ALCÁNTARA. No obstante, si la entidad financiera así lo solicita, se enviarán por medios electrónicos los documentos con



firma mancomunada de los correspondientes claveros. La entidad realizará la operación adeudando en cuenta el importe de cada transferencia.

Las transferencias que deban cursarse en soporte papel requerirán la firma mancomunada de las personas que figuren como firmantes de la cuenta corriente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 25/1994.

Excepcionalmente podrá disponerse de los fondos mediante cheque nominativo, que requerirá la firma mancomunada de las personas que figuren como claveros de la cuenta corriente.

Las entidades no atenderán ni cumplimentarán órdenes de pagos cursadas por teléfono o por cualquier medio no autorizado, salvo que se trate errores en la emisión de ficheros, correcciones contables motivadas por errores aritméticos o similares. Posteriormente, La Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura dará la orden a la entidad por email o por escrito.

Las órdenes de transferencia podrán tramitarse mediante el instrumento de pago denominado "transferencia SEPA", a través del cuaderno bancario C34-XML en formato ISO 20022 para transmisión de transferencias y cheques en euros, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento (UE) n.º 260/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, por el que se establecen requisitos técnicos y empresariales para las transferencias y los adeudos domiciliados en euros, y se modifica el Reglamento CE n.º 924/2009.

Cada orden de pago que se realice mediante transferencia SEPA, irá identificada con un código numérico, denominado "clave de tesorería", compuesto por un máximo de 12 dígitos, que deberá ser informado posteriormente por la entidad en el extracto bancario C43 en las condiciones que se establecen en las cláusulas técnicas de este anexo.

Dicha clave de tesorería se informará simultáneamente, en las siguientes etiquetas del cuaderno bancario 34-XML:

– Etiqueta <EndToEndId>.

– Etiqueta <Ustrd>.

La entidad realizará un apunte individual en cuenta por cada orden de pago, por lo que la etiqueta <BtchBookg> del C34-XML irá informada con el valor "FALSE".

La entidad deberá informar el código numérico, denominado "clave de tesorería", con el que se identifica cada orden de pago, en el extracto bancario C43 en alguno de los siguientes campos:

– En la referencia 1 del registro 22.



- En la referencia 2 del registro 22.

En el caso de producirse devoluciones totales o parciales de transferencias, se deberán abonar de forma individual cada una de ellas, en la cuenta corriente de procedencia del pago por transferencia y se deberán informar en alguno de los siguientes campos del C43, el código numérico, denominado clave de tesorería, de la transferencia o pago de procedencia:

- En la referencia 1 del registro 22.

- En la referencia 2 del registro 22.

En caso de que la entidad no pueda cumplimentar una transferencia por alguna causa debidamente justificada, procederá a su abono en la cuenta del ordenante con la misma fecha de valoración que el cargo de la transferencia. En este caso, en el justificante del abono bancario se incluirán los siguientes datos:

- Clave de tesorería.
- Nombre y apellidos, o razón social, o denominación del destinatario y NIF del mismo.
- Importe de la transferencia no cumplimentada.

La información sobre los movimientos efectuados en cada cuenta deberá estar disponible a través de Internet el mismo día en que se producen, y a través de EDITRAN el siguiente día hábil a efectos bancarios. Se pondrán a disposición la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante fichero norma 43 de la plataforma de comunicación EDITRAN, los extractos y justificantes de los cargos y abonos que se produzcan, dentro de las 24 horas siguientes a la ordenación de las operaciones. Los justificantes de cargos y abonos se presentarán con el máximo detalle. Los movimientos que hubiera en las cuentas los viernes y sábados deberán estar a disposición el día siguiente hábil.

La entidad comunicará a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura las combinaciones de códigos comunes y propios que utilice para sus operaciones.

En el caso de que estos códigos fueran objeto de modificación, deberán comunicarse antes de que se produzcan, a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Condiciones de los contratos de apertura de cuentas.

El tipo de Interés al que serán remunerados los fondos establecidos en las cuentas será como mínimo y salvo que se pacte uno superior, el establecido en el artículo 5.2 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de Tesorería y. Coordinación



Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción formulada por la corrección de errores del Decreto 70/2000, de 4 de abril (DOE n.º 54, de 11 de mayo).

No obstante, el tipo de interés establecido para estas cuentas será el fijado por "Resolución de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura por la que se concretan determinados aspectos para la determinación del tipo de interés mínimo de retribución de los fondos situados por la Tesorería de la Comunidad De Extremadura en las entidades financieras", no pudiendo Unicaja Banco, SA, aplicar un tipo de interés con un valor negativo.

La entidad financiera no cargará ningún gasto o comisión por la realización de las operaciones derivadas del servicio de pago descrito en la cláusula primera del convenio ni repercutirá los gastos que se puedan derivar de los servicios prestados por terceros. Tampoco cargará ningún tipo de comisión o gasto por el mantenimiento de las cuentas o por los saldos.

DBV_NOMBRE Unicaja, SA Nomina Personal Sanitario DBV_FIN.





RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y Unicaja Banco, SA, por el que se determinan los requisitos técnicos, medios de pagos y demás obligaciones relacionados con el servicio de pago denominado "50% de la deuda comercial, subvenciones y otros pagos 2". (2024062560)

Habiéndose firmado el día 5 de julio de 2024 el Convenio entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y Unicaja Banco, SA, por el que se determinan los requisitos técnicos, medios de pagos y demás obligaciones relacionados con el servicio de pago denominado "50% de la deuda comercial, subvenciones y otros pagos 2", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de julio de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y UNICAJA BANCO, SA, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS REQUISITOS TÉCNICOS, MEDIOS DE PAGOS Y DEMÁS OBLIGACIONES RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE PAGO DENOMINADO "50% DE LA DEUDA COMERCIAL, SUBVENCIONES Y OTROS PAGOS 2"

Mérida, 5 de julio de 2024.

INTERVIENEN

De una parte, D.^a Elena Manzano Silva, en nombre y representación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, actuando en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 18/2023, de 21 de julio (DOE n.º 140).

De otra parte, Ignacio González Ascarza según escritura de poder de fecha 9/3/2018, otorgada ante el Notario de Oviedo, D. Luis Ignacio Fernández Posada, al número___ de su protocolo, actuando en nombre y representación de la entidad Unicaja Banco, SA, con NIF A-93139053 y con domicilio social en Avenida de Andalucía, 10-12, Málaga.

Las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio, y en su virtud

EXPONEN

Primero. La Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 77/2023, de 28 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es el órgano superior al que le corresponden las competencias en materia de Hacienda y, por tanto, las funciones de Tesorería recogidas en el artículo 101 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Unicaja Banco, SA, es una entidad de crédito inscrita en el Registro Administrativo del Banco de España y sujeta a su supervisión, que tiene por objeto social, entre otros, la realización de toda clase de actividades, operaciones, actos, contratos y servicios propios del negocio de banca en general o que con él se relacionen directa o indirectamente y que le estén permitidas por la legislación vigente.

Segundo. La Ley General de la Hacienda Pública de Extremadura atribuye a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones de pago de las obligaciones de la Comunidad Autónoma y de recaudación de sus derechos, así como de distribución en el tiempo y en el territorio de las disponibilidades necesarias para la puntual satisfacción tales obligaciones.



Unicaja Banco, SA, es un proveedor de servicios de pago, y como tal puede prestar los servicios de pago regulados en el Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera.

Tercero. El artículo 104.3 de la Ley 5/2007, General de Hacienda Pública de Extremadura, dispone que la Consejería competente en materia de Hacienda podrá suscribir convenios con las entidades de crédito, tendentes a determinar el régimen de funcionamiento de las cuentas en que se encuentren situados los fondos de la Tesorería y, en especial, el tipo de interés al que serán retribuidas, las comisiones a pagar, en su caso, los medios de pago asociados a las mismas y las demás obligaciones y servicios asumidos por las entidades.

Mediante la celebración de este Convenio se establecen, con arreglo a lo dispuesto en artículo 104 referido las obligaciones a asumir por cada una de las partes de este convenio en el Servicio de Pago de "50% de la deuda comercial, subvenciones y otros pagos 2", que con carácter general la Tesorería realizará a través de cuentas corrientes abiertas en Unicaja Banco, SA.

Así pues, de conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Constituye el objeto del presente Convenio determinar el régimen de funcionamiento, el tipo de interés al que serán retribuidas, las comisiones a pagar, en su caso, y los medios de pago asociados a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en la Entidad, así como las obligaciones relacionadas con el servicio de pago a prestar por Unicaja Banco, SA, a la Tesorería de la Junta de Extremadura para el abono del Servicio de Pago denominado "50% de la deuda comercial, subvenciones y otros pagos 2".

La relación de entes que constituyen el ámbito de aplicación y las actuaciones a realizar por cada una de las partes se establecen en el ANEXO al Convenio.

El procedimiento de autorización para la apertura de las cuentas corrientes por las que se realizarán los citados pagos, si no estuviesen ya abiertas y operativas, es el que se establece en la Orden de 1 de julio de 1994, por la que se desarrolla el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, del régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o la normativa que la modifique o sustituya.

Segunda. Obligaciones asumidas por las partes signatarias.

Unicaja Banco, SA, prestará a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura el servicio de pago descrito, en los términos previstos en este convenio y con arreglo a las nor-



mas del Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera, así como el resto de normativa reguladora de los servicios de pago vigente en cada momento.

Asimismo, asume las siguientes obligaciones:

- La entidad financiera ejecutará las transferencias ordenadas relativas al presente servicio de pago con el carácter de "inmediatas" conforme a la definición establecida en el artículo artículo 2.1.bis) del Reglamento (UE) n.º 260/2012 en la redacción dada por el Reglamento (UE) 2024/886 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2024, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 260/2012 y (UE) 2021/1230 y las Directivas 98/26/CE y (UE) 2015/2366 en lo que respecta a las transferencias inmediatas en euros.
- Facilitar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma, en caso de que le sea requerido, la verificación sobre titularidad de cuentas bancarias de la propia entidad, respetándose en todo caso la protección de datos de carácter personal.
- Informar sobre los cambios en la numeración de cuentas propia de la entidad a requerimiento de la Tesorería.
- Adherirse al sistema de pago telemático de ingresos a favor de la Junta de Extremadura en su modalidad de cargo en cuenta, siempre y cuando el mismo esté técnicamente operativo mientras el convenio se encuentre vigente.
- Poner a disposición de la Junta de Extremadura su sistema de Banca Electrónica en las condiciones establecidas en el anexo a este convenio.
- Poner a disposición de la Junta de Extremadura una unidad especializada con atención exclusiva a su gestión. Incluye tratamiento y seguimiento personalizado transferencias NO SEPA que se realicen a través de la entidad.

La Junta de Extremadura se compromete con carácter general, siempre que ello sea posible y no exista ninguna dificultad de carácter técnico, a realizar los pagos correspondientes a 50% de la deuda comercial, subvenciones y otros pagos 2 a través de las cuentas que tenga abiertas en la entidad financiera Unicaja Banco, SA.

Tercera. Aportaciones económicas de cada una de las partes.

Las condiciones económicas relativas a tipos de interés, comisiones por mantenimiento u otro tipo de operativa bancaria serán las recogidas en el anexo del convenio. La entidad financiera, en caso de que excepcionalmente fuese necesario, emitirá factura electrónica con arreglo a



Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Cuarta. Fecha de inicio de los efectos del Convenio. Periodo de vigencia. Prórroga.

El presente Convenio producirá efectos desde el día 1 de Julio de 2024, manteniendo su vigencia por un periodo de dos años que será prorrogable por acuerdo expreso de las partes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo, por otro u otros periodos de como máximo dos años de duración en su conjunto.

Quinta. Régimen de modificación del Convenio.

Las partes podrán modificar los términos del presente Convenio mediante la realización de una adenda al mismo, con el acuerdo unánime de sus firmantes, conforme a los mismos procedimientos que se han utilizado para su firma.

Sexta. Causas de extinción del Convenio.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir algunas de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado de manera expresa la prórroga de este.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Declaración de nulidad del Convenio.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

En el caso de resolución por incumplimiento de las obligaciones por una de las partes firmantes, con carácter previo a la resolución, se requerirá a la parte incumplidora mediante notificación fehaciente para que en un plazo máximo de quince días naturales proceda a cumplir con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado también al responsable del mecanismo de seguimiento prevista en la cláusula siguiente.

Trascurrido el plazo indicado, si persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el Convenio, notificándose a la parte incumplidora dicha circunstancia.



En el supuesto de extinción anticipada del Convenio, la Comisión de Seguimiento resolverá sobre la forma, plazo y modo más adecuado de finalización de las actuaciones en curso.

Séptima. Comisión de Seguimiento.

1. La Consejería de Hacienda y Administración Pública y Unicaja Banco, SA, constituirán una Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio y su anexo, con las siguientes funciones:

- a) Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
- b) Interpretación del Convenio y resolución de cuantas controversias puedan suscitarse durante su cumplimiento.
- c) Determinación, seguimiento y modificación de los procedimientos previstos en el único anexo del presente Convenio.
- d) Dictado de instrucciones necesarias para asegurar la adecuada realización del presente Convenio.
- e) Informe a las partes de las incidencias acaecidas durante la ejecución del presente Convenio.
- f) Propuesta razonada de modificación del presente Convenio.

2. La Comisión será de composición paritaria, estará representada por dos personas de cada una de las partes.

Se reunirán como mínimo dos veces al año y sus decisiones se adoptarán mediante consenso.

3. La Comisión también será la encargada de establecer mecanismos efectivos de evaluación que permitirán valorar la conveniencia de continuar con la relación pactada o, en su caso, proceder a la denuncia del presente Convenio.

Octava. Naturaleza y régimen jurídico del Convenio.

El presente Convenio se registrará por el artículo 47.2.c) de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico de Sector Público y demás normativa relacionada, y el Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Asimismo, el Convenio y las actuaciones que comprenden se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y la Orden de 1 de julio de 1994, por la que se desarrolla el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, del régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Novena. Orden y órgano jurisdiccional competente.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento y, en el caso de que no fuera posible, mediante la impugnación por la parte disconforme ante los tribunales competentes.

Décima. Formación.

La formación que los usuarios requieran para la ejecución del presente Convenio correrá a cargo de la entidad.

Undécima. Comunicaciones.

Unicaja Banco, SA, podrá realizar cualquier comunicación a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación derivada de la ejecución del Convenio por cualquier medio telemático o electrónico, su puesta a disposición a través de banca electrónica, o bien mediante correo postal a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, respetando en todo caso los requisitos de la normativa aplicable, necesarios para el correcto desarrollo de las prestaciones objeto del Convenio.

La Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrá comunicarse con Unicaja Banco, SA, en relación con el presente Convenio para trasladarle cualquier comunicación, duda o consulta, además de en su oficina, por el canal elegido por el órgano directivo con competencias en materia de tesorería de entre los distintos canales que la entidad Financiera pone a su disposición.

Duodécima. Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Ambas partes se comprometen a preservar bajo la más estricta confidencialidad y secreto toda la información que se suministren mutua y recíprocamente en cumplimiento del presente Convenio o la derivada de su ejecución, a excepción de aquella información que por su propia naturaleza tuviera la consideración de información pública.

Las partes se comprometen a cumplir cuantas obligaciones le son exigibles en materia de protección de datos personales tanto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que



se deroga la Directiva 95/46/CE ("RGPD"), como por la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -en todo aquello que la misma no contradiga al mencionado RGPD-, así como cuantas otras normas legales o reglamentarias incidan, desarrollen o sustituyan a las anteriores en este ámbito.

Y en muestra de conformidad, las partes firman el presente Convenio a un solo efecto.

El presente Convenio será firmado electrónicamente y enviado por correo electrónico en la fecha indicada en el mismo. En este caso, las partes firmantes reconocen al Convenio enviado en formato pdf por correo electrónico plena validez y valor probatorio.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
ELENA MANZANO SILVA

El representante de
Unicaja Banco, SA,
IGNACIO GONZÁLEZ ASCARZA



ANEXO

Primero. Cuentas Corrientes Operativas.

Las condiciones establecidas en este convenio regularán los requisitos técnicos y de funcionamiento de las cuentas corrientes por las que se efectuarán los pagos del servicio descrito en la cláusula primera del mismo.

La relación actual de entes, cuyo funcionamiento de las cuentas bancarias quedan reguladas en el presente convenio son:

Administración General de la Junta de Extremadura.

Se incluirán los entes que se creen con posterioridad a la firma del Convenio.

A efectos de gestión, coordinación Unicaja Banco, SA, dentro de sus sistemas, creará el correspondiente grupo de empresas que englobe a todas aquellas entidades integrantes de la Tesorería de la Comunidad Autónoma que dispongan de cuenta abierta en dicha entidad.

Los extractos electrónicos serán remitidos, además de al/los respectivo/s ente/s público/s, a la Tesorería de la Junta de Extremadura.

Segundo. Condiciones esenciales de funcionamiento de las cuentas corrientes asociadas al servicio de pago.

- Los fondos de las cuentas corrientes tendrán el carácter de públicos.
- De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del decreto 25/1994 por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y coordinación presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura UNICAJA BANCO, SA, reconoce el beneficio de la inembargabilidad de los fondos públicos que serán manejados en dichas cuentas y así lo comunicará a cualquier órgano ejecutivo o judicial del que reciba mandamientos con fuerza ejecutiva contra dichos fondos. Igualmente, pondrá inmediatamente en conocimiento de la Tesorería de la Junta de Extremadura la recepción del mismo y su contenido.
- La ejecución de los servicios de pago y de otros servicios se ajustará a las disposiciones legales existentes y a las que en un futuro pudieran regular el funcionamiento de las cuentas objeto del convenio, siempre que las normas futuras no supongan una alteración sustancial de derechos y obligaciones contemplados en este convenio.
- Para la disposición de los fondos de las cuentas se estará a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 25/1994 por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y coordinación presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Unicaja Banco, SA, pondrá a disposición de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin coste adicional alguno, un sistema de banca electrónica que permita la realización de las operaciones de pago, en caso de que fuese así autorizado por la Comunidad Autónoma de Extremadura, la consulta de saldos, la obtención de información sobre cargos y abonos, etc. El sistema deberá incorporar los más altos niveles de seguridad de acceso y transmisión, garantizando la total confidencialidad en el tratamiento de la información. La Entidad formará, si así se le requiriese, al personal del Centro en dicho sistema.

A través del sistema de banca electrónica la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispondrá de los extractos y justificantes de los cargos y abonos que se produzcan, dentro de las 24 horas siguientes a la ordenación de las operaciones. Los justificantes de cargos y abonos se presentarán con el máximo detalle.

A través del sistema de banca electrónica la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispondrá de los justificantes de saldo y de movimiento que requieran y, en todo caso, dispondrán de un certificado de saldo con una periodicidad mínima trimestral.

Unicaja Banco, SA, deberá designar a un representante para que actúe como interlocutor ante la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la resolución de los problemas que pudieran derivarse de la ejecución del presente Convenio.

- Los pagos se realizarán mediante transferencias bancarias, cargos en cuenta y, si fuese necesario, mediante cheques nominativos.

Unicaja Banco, SA, deberá garantizar que la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura le pueda cursar una relación nominativa, por medios telemáticos, de las transferencias a realizar por esta, haciendo constar los datos que identifiquen a los perceptores y sus cuentas corrientes.

Unicaja Banco, SA, será responsable de las transferencias que, por error, se efectúen por un importe distinto o a cuenta diferente de la designada en la orden, excepto que el error se detecte en la documentación que facilite la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Unicaja Banco, SA, deberá comunicar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura la existencia de cualquier error en los pagos o ingresos antes de proceder a la subsanación.

Tercero. Condiciones técnicas específicas.

Cuando las transferencias se cursen por EDITRAN, su firma se sustituirá por la validación electrónica de las mismas en el Sistema Económico-financiero ALCÁNTARA. No obstante, si la entidad financiera así lo solicita, se enviarán por medios electrónicos los documentos con



firma mancomunada de los correspondientes claveros. La entidad realizará la operación adeudando en cuenta el importe de cada transferencia.

Las transferencias que deban cursarse en soporte papel requerirán la firma mancomunada de las personas que figuren como firmantes de la cuenta corriente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 25/1994.

Excepcionalmente podrá disponerse de los fondos mediante cheque nominativo, que requerirá la firma mancomunada de las personas que figuren como claveros de la cuenta corriente.

Las entidades no atenderán ni cumplimentarán órdenes de pagos cursadas por teléfono o por cualquier medio no autorizado, salvo que se trate errores en la emisión de ficheros, correcciones contables motivadas por errores aritméticos o similares. Posteriormente, La Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura dará la orden a la entidad por email o por escrito.

Las órdenes de transferencia podrán tramitarse mediante el instrumento de pago denominado "transferencia SEPA", a través del cuaderno bancario C34-XML en formato ISO 20022 para transmisión de transferencias y cheques en euros, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento (UE) n.º 260/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, por el que se establecen requisitos técnicos y empresariales para las transferencias y los adeudos domiciliados en euros, y se modifica el Reglamento CE n.º 924/2009.

Cada orden de pago que se realice mediante transferencia SEPA, irá identificada con un código numérico, denominado "clave de tesorería", compuesto por un máximo de 12 dígitos, que deberá ser informado posteriormente por la entidad en el extracto bancario C43 en las condiciones que se establecen en las cláusulas técnicas de este anexo.

Dicha clave de tesorería se informará simultáneamente, en las siguientes etiquetas del cuaderno bancario 34-XML:

– Etiqueta <EndToEndId>.

– Etiqueta <Ustrd>.

La entidad realizará un apunte individual en cuenta por cada orden de pago, por lo que la etiqueta <BtchBookg> del C34-XML irá informada con el valor "FALSE".

La entidad deberá informar el código numérico, denominado "clave de tesorería", con el que se identifica cada orden de pago, en el extracto bancario C43 en alguno de los siguientes campos:

– En la referencia 1 del registro 22.



- En la referencia 2 del registro 22.

En el caso de producirse devoluciones totales o parciales de transferencias, se deberán abonar de forma individual cada una de ellas, en la cuenta corriente de procedencia del pago por transferencia y se deberán informar en alguno de los siguientes campos del C43, el código numérico, denominado clave de tesorería, de la transferencia o pago de procedencia:

- En la referencia 1 del registro 22.
- En la referencia 2 del registro 22.

En caso de que la entidad no pueda cumplimentar una transferencia por alguna causa debidamente justificada, procederá a su abono en la cuenta del ordenante con la misma fecha de valoración que el cargo de la transferencia. En este caso, en el justificante del abono bancario se incluirán los siguientes datos:

- Clave de tesorería.
- Nombre y apellidos, o razón social, o denominación del destinatario y NIF del mismo.
- Importe de la transferencia no cumplimentada.

La información sobre los movimientos efectuados en cada cuenta deberá estar disponible a través de Internet el mismo día en que se producen, y a través de EDITRAN el siguiente día hábil a efectos bancarios. Se pondrán a disposición la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante fichero norma 43 de la plataforma de comunicación EDITRAN, los extractos y justificantes de los cargos y abonos que se produzcan, dentro de las 24 horas siguientes a la ordenación de las operaciones. Los justificantes de cargos y abonos se presentarán con el máximo detalle. Los movimientos que hubiera en las cuentas los viernes y sábados deberán estar a disposición el día siguiente hábil.

La entidad comunicará a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura las combinaciones de códigos comunes y propios que utilice para sus operaciones.

En el caso de que estos códigos fueran objeto de modificación, deberán comunicarse antes de que se produzcan, a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Condiciones de los contratos de apertura de cuentas.

El tipo de Interés al que serán remunerados los fondos establecidos en las cuentas será como mínimo y salvo que se pacte uno superior, el establecido en el artículo 5.2 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de Tesorería y Coordinación



Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción formulada por la corrección de errores del Decreto 70/2000, de 4 de abril (DOE n.º 54, de 11 de mayo).

No obstante, el tipo de interés establecido para estas cuentas será el fijado por "Resolución de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta De Extremadura por la que se concretan determinados aspectos para la determinación del tipo de interés mínimo de retribución de los fondos situados por la Tesorería de la Comunidad De Extremadura en las entidades financieras", no pudiendo Unicaja Banco, SA, aplicar un tipo de interés con un valor negativo.

La entidad financiera no cargará ningún gasto o comisión por la realización de las operaciones derivadas del servicio de pago descrito en la cláusula primera del convenio ni repercutirá los gastos que se puedan derivar de los servicios prestados por terceros. Tampoco cargará ningún tipo de comisión o gasto por el mantenimiento de las cuentas o por los saldos.

DBV_NOMBRE Unicaja ,SA 50% de la deuda comercial, subvenciones y otros pagos 2 DBV_FIN.

• • •





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2024, de la Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura relativo a la extinción de la licencia para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal, en la demarcación de Almaraz (Cáceres), por renuncia de su titular "Ayuntamiento de Almaraz". (2024062530)

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, adoptado en su sesión de 9 de julio de 2024, se dispuso la aceptación de la renuncia del Ayuntamiento de Almaraz (Cáceres) a la licencia de la que es titular para la prestación del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora en la citada localidad, así como declarar la extinción de la mencionada licencia. Dicho acuerdo, además, dispone su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y su anotación en el Registro Extremeño de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Por consiguiente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el propio acuerdo, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sus artículos 1 y 2, en relación con el Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en sus artículos 1 y 2,

RESUELVO:

Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, adoptado en su sesión de fecha 9 de julio de 2024, por el que se dispone aceptar la renuncia del Ayuntamiento de Almaraz (Cáceres) a la licencia de la que es titular para la prestación del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora, en la citada localidad, y declarar la extinción de dicha licencia.

Mérida, 19 de julio de 2024.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA



ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
RELATIVO A LA EXTINCIÓN DE LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN ONDAS MÉTRICAS CON
MODULACIÓN DE FRECUENCIA DE CARÁCTER MUNICIPAL EN LA
DEMARCACIÓN DE ALMARAZ (CÁCERES), POR RENUNCIA DE SU TITULAR
"AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ"

Visto el expediente seguido en relación con la licencia de explotación, en régimen de gestión directa, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas hertzianas, por entidades locales, en la demarcación de Almaraz (Cáceres) y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, adoptado en su sesión de 28 de noviembre de 2017–publicado en el Diario Oficial de Extremadura, número 24, de 2 de febrero de 2018–, se dispuso la adjudicación definitiva de la concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal en la localidad de Almaraz.

En virtud del citado Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, "el Ayuntamiento de Almaraz de la concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la localidad de Almaraz, (Cáceres), con la frecuencia 107.0 MHz y demás condiciones técnicas autorizadas por un periodo de diez años.

Segundo. El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 9 de abril de 2019, adoptó Acuerdo –publicado en el Diario Oficial de Extremadura, número 117, de 19 de junio de 2019– para la transformación de la concesión para la prestación, en régimen de gestión directa, del servicio público de radiodifusión sonora por ondas hertzianas, por entidades locales, en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual.

En virtud del citado Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, la concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal en la localidad de Almaraz, se transforma en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual. Dicha licencia fue objeto de inscripción en el Registro Extremeño de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Tercero. Mediante escrito, de fecha 9 de febrero de 2023, D. Juan Antonio Díaz Agraz, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almaraz (Cáceres), corporación titular de la licencia para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora, en la citada



localidad, ha renunciado a dicha licencia, solicitando al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital competente que disponga lo oportuno para su extinción.

Cuarto. Mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, adscrita al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, se dispone la extinción de la concesión demanial para uso privativo del dominio público radioeléctrico, de referencia DGCC-9436235, concedida en su momento al Ayuntamiento de Almaraz (Cáceres).

Quinto. Con fecha de 27 de mayo de 2024 se redacta un informe-propuesta del Jefe de Servicio de Comunicación Audiovisual relativo a la extinción de la licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual por parte del Ayuntamiento de Almaraz (Cáceres).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1.8 de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la competencia para el desarrollo normativo y la ejecución en materia de prensa, radio y televisión y otros medios de comunicación, correspondiéndole desarrollar, ejecutar y, en su caso, complementar la normativa del Estado en esta materia, mediante la legislación propia de desarrollo, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva.

El traspaso efectivo de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura –en materia de radiodifusión– se realizó en virtud del Real Decreto 2167/1993, de 10 de diciembre.

En el ejercicio de sus competencias de desarrollo normativo, la Comunidad Autónoma de Extremadura ha dictado el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo, al objeto de regular el ejercicio de las competencias que, como autoridad audiovisual, corresponden a su Administración en relación con la prestación de los servicios de comunicación audiovisual, en su ámbito territorial y sobre las bases fijadas en la correspondiente normativa del Estado, esto es, la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de la Comunicación Audiovisual que recoge el régimen jurídico básico para la prestación de servicios de comunicación audiovisual (radiofónicos, televisivos y conexos e interactivos).

Segundo. En el artículo 31 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de la Comunicación Audiovisual denominado “extinción de las licencias audiovisuales”, se señala –en su apartado 1– que “la licencia se extinguirá, entre otras causas, por renuncia de su titular”.

En tal sentido se pronuncia también el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de



6 de marzo- que, en el apartado 3 de su artículo 26, establece que "la licencia se extinguirá, entre otras causas, por renuncia de su titular.

Tercero. Mediante escrito, de fecha 9 de febrero de 2023, D. Juan Antonio Díaz Agraz, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almaraz (Cáceres), corporación titular de la licencia para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora, en la citada localidad, ha renunciado a dicha licencia, solicitando al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital competente que disponga lo oportuno para su extinción.

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, adscrita al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, se dispone la extinción de la concesión demanial para uso privativo del dominio público radioeléctrico, de referencia DGCC-9436235, concedida en su momento al Ayuntamiento de Almaraz (Cáceres).

Cuarto. En el orden procedimental respecto a la extinción de la citada licencia audiovisual, ni en la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de la Comunicación Audiovisual, ni en el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura -modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo- se ha regulado un procedimiento específico al efecto.

No obstante, en el apartado 4 del artículo 32.bis del citado Decreto se establece que "los titulares de una habilitación podrán renunciar a ella en cualquier momento, en cuyo caso será declarada su extinción por esta causa mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de comunicación audiovisual y previo informe del órgano directivo competente de dicha Consejería. La renuncia de la habilitación será comunicada a la Administración General del Estado".

Por ello, el procedimiento regulado y citado en el párrafo anterior se entiende aplicable por analogía al presente supuesto de extinción de licencia audiovisual, atendiendo además a la interpretación sistemática de que dicho procedimiento se encuentra regulado en un Capítulo -el IV- correspondiente al mismo Título I "aspectos procedimentales", en cuyo Capítulo II "licencias audiovisuales" debería haberse regulado el procedimiento específico a seguir para la extinción de una licencia audiovisual.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 en relación con el apartado 3.d) del Anexo II del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura -modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo- la extinción de la licencia deberá ser objeto de anotación en el Registro Extremeño de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Sexto. La Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura es la competente en materia de radiodifusión y televisión, de conformidad con lo dispuesto en



el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 11 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Junta de Extremadura, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 2 del Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

Por ello, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 31 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de la Comunicación Audiovisual y en el apartado 3 del artículo 26 en relación con el apartado 4 del artículo 32.bis del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo- es a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura a quien le corresponde el ejercicio de las competencias de la Junta de Extremadura en materia de radiodifusión y televisión y, en particular, le corresponden las que en materia de comunicación audiovisual son atribuidas por la normativa vigente como las relativas a la gestión, planificación, coordinación y asesoramiento técnico de todos los servicios, sistemas e infraestructuras de radiodifusión y televisión de la Junta de Extremadura, así como la verificación de las condiciones y características técnicas aprobadas para los prestadores de servicios de comunicación audiovisual en el ámbito de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo artículo 2 del Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

ACUERDA

Primero. Aceptar la renuncia del Ayuntamiento de Almaraz (Cáceres) a la licencia de la que es titular para la prestación del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora, en la citada localidad, y declarar la extinción de dicha licencia.

Segundo. Proceder a la anotación –de la extinción de la referida licencia– en el Registro Extremeño de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Tercero. Notificar –al Ayuntamiento interesado y a la Administración General del Estado– el Acuerdo que, en su momento, sea adoptado por el Consejo de Gobierno, y proceder a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en



los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.a), 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.



RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2024, de la Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura relativo a la extinción de la licencia para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal, en la demarcación de Higuera la Real (Badajoz), por renuncia de su titular "Ayuntamiento de Higuera la Real". (2024062531)

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, adoptado en su sesión de 9 de julio de 2024, se dispuso la aceptación de la renuncia del Ayuntamiento de Higuera la Real (Badajoz) a la licencia de la que es titular para la prestación del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora en la citada localidad, así como declarar la extinción de la mencionada licencia. Dicho acuerdo, además, dispone su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y su anotación en el Registro Extremeño de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Por consiguiente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el propio Acuerdo, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sus artículos 1 y 2, en relación con el Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en sus artículos 1 y 2,

RESUELVO:

Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, adoptado en su sesión de fecha 9 de julio de 2024, por el que se dispone aceptar la renuncia del Ayuntamiento de Higuera la Real (Badajoz) a la licencia de la que es titular para la prestación del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora, en la citada localidad, y declarar la extinción de dicha licencia.

Mérida, 19 de julio de 2024.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA



ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
RELATIVO A LA EXTINCIÓN DE LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN ONDAS MÉTRICAS CON
MODULACIÓN DE FRECUENCIA DE CARÁCTER MUNICIPAL EN LA
DEMARCACIÓN DE HIGUERA LA REAL (BADAJOZ), POR RENUNCIA DE SU
TITULAR "AYUNTAMIENTO DE HIGUERA LA REAL"

Visto el expediente seguido en relación con la licencia de explotación, en régimen de gestión directa, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas hertzianas, por entidades locales, en la demarcación de Higuera la Real (Badajoz) y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, adoptado en su sesión de 8 de mayo de 2003 –publicado en el Diario Oficial de Extremadura, número 68, de 12 de junio de 2003–, se adjudicó definitivamente la concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal en la localidad de Higuera la Real.

Segundo. El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 17 de diciembre de 2013, adoptó Acuerdo –publicado en el Diario Oficial de Extremadura, número 37, de 24 de febrero de 2014– para la transformación de las concesiones para la prestación, en régimen de gestión directa, del servicio público de radiodifusión sonora por ondas hertzianas, por entidades locales, en licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual.

En virtud del citado Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, la concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal en la localidad de Higuera la Real, se transforma en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual. Dicha licencia fue objeto de inscripción en el Registro Extremeño de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Tercero. Mediante escrito, de fecha 25 de marzo de 2024 –con anotación de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, el 26 de marzo de 2024–, D. Juan Ramón Luna, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Higuera la Real (Badajoz), corporación titular de la licencia para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora, en la citada localidad, ha renunciado a dicha licencia, solicitando a la Junta de Extremadura que disponga lo oportuno para su extinción.

Cuarto. Con fecha de 22 de mayo de 2024 se redacta un informe-propuesta del Jefe de Servicio de Comunicación Audiovisual relativo a la extinción de la licencia para la prestación



del servicio de comunicación audiovisual por parte del Ayuntamiento de Higuera la Real (Badajoz).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1.8 de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la competencia para el desarrollo normativo y la ejecución en materia de prensa, radio y televisión y otros medios de comunicación, correspondiéndole desarrollar, ejecutar y, en su caso, complementar la normativa del Estado en esta materia, mediante la legislación propia de desarrollo, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva.

El traspaso efectivo de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura –en materia de radiodifusión– se realizó en virtud del Real Decreto 2167/1993, de 10 de diciembre.

En ejercicio de sus competencias de desarrollo normativo, la Comunidad Autónoma de Extremadura ha dictado el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo, al objeto de regular el ejercicio de las competencias que, como autoridad audiovisual, corresponden a su Administración en relación con la prestación de los servicios de comunicación audiovisual, en su ámbito territorial y sobre las bases fijadas en la correspondiente normativa del Estado, esto es, la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de la Comunicación Audiovisual que recoge el régimen jurídico básico para la prestación de servicios de comunicación audiovisual (radiofónicos, televisivos y conexos e interactivos).

Segundo. En el artículo 31 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de la Comunicación Audiovisual denominado “extinción de las licencias audiovisuales”, se señala –en su apartado 1– que “la licencia se extinguirá, entre otras causas, por renuncia de su titular”.

En tal sentido se pronuncia también el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo– que, en el apartado 3 de su artículo 26, establece que “la licencia se extinguirá, entre otras causas, por renuncia de su titular.

Tercero. Mediante escrito, de fecha 25 de marzo de 2024 –con anotación de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, el 26 de marzo de 2024–, D. Juan Ramón Luna, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Higuera la Real (Badajoz), corporación titular de la licencia para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora, en la citada localidad, ha renunciado a dicha licencia, solicitando a la Junta de Extremadura que disponga lo oportuno para su extinción.



Cuarto. En el orden procedimental respecto a la extinción de la citada licencia audiovisual, ni en la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de la Comunicación Audiovisual, ni en el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo– se ha regulado un procedimiento específico al efecto.

No obstante, en el apartado 4 del artículo 32.bis del citado Decreto se establece que “los titulares de una habilitación podrán renunciar a ella en cualquier momento, en cuyo caso será declarada su extinción por esta causa mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de comunicación audiovisual y previo informe del órgano directivo competente de dicha Consejería. La renuncia de la habilitación será comunicada a la Administración General del Estado”.

Por ello, el procedimiento regulado y citado en el párrafo anterior se entiende aplicable por analogía al presente supuesto de extinción de licencia audiovisual, atendiendo además a la interpretación sistemática de que dicho procedimiento se encuentra regulado en un Capítulo –el IV– correspondiente al mismo Título I “aspectos procedimentales”, en cuyo Capítulo II “licencias audiovisuales” debería haberse regulado el procedimiento específico a seguir para la extinción de una licencia audiovisual.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 en relación con el apartado 3.d) del Anexo II del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo– la extinción de la licencia deberá ser objeto de anotación en el Registro Extremeño de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Sexto. La Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura es la competente en materia de radiodifusión y televisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 11 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Junta de Extremadura, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 2 del Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

Por ello, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 31 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de la Comunicación Audiovisual y en el apartado 3 del artículo 26 en relación con el apartado 4 del artículo 32.bis del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura modificado por el Decreto 13/2019,



de 6 de marzo- es a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura a quien le corresponde el ejercicio de las competencias de la Junta de Extremadura en materia de radiodifusión y televisión y, en particular, le corresponden las que en materia de comunicación audiovisual son atribuidas por la normativa vigente como las relativas a la gestión, planificación, coordinación y asesoramiento técnico de todos los servicios, sistemas e infraestructuras de radiodifusión y televisión de la Junta de Extremadura, así como la verificación de las condiciones y características técnicas aprobadas para los prestadores de servicios de comunicación audiovisual en el ámbito de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo artículo 2 del Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero. Aceptar la renuncia del Ayuntamiento de Higuera la Real (Badajoz) a la licencia de la que es titular para la prestación del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora, en la citada localidad, y declarar la extinción de dicha licencia.

Segundo. Proceder a la anotación -de la extinción de la referida licencia- en el Registro Extremeño de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Tercero. Notificar -al Ayuntamiento interesado y a la Administración General del Estado- el Acuerdo que, en su momento, sea adoptado por el Consejo de Gobierno, y proceder a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.a), 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.



RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se lleva a efecto el Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 23 de julio de 2024 y se determina la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura de los datos contenidos en los modelos oficiales de las declaraciones de actividades, bienes, derechos, intereses y rentas, presentadas por personas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2014, de 18 de febrero. (2024062568)

La Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula las declaraciones de actividades, bienes, derechos, intereses y rentas que deben efectuar las personas incluidas en el artículo 36 de dicha ley. Contempla, además, en su disposición adicional primera aquellos otros colectivos que facultativamente pueden realizarla. Por otra parte, el Decreto 3/2015, de 27 de enero, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, regula el documento oficial en el que dichas declaraciones deben efectuarse.

Con fecha 23 de julio de 2024 el Consejo de Gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41.1 de la citada Ley 1/2014, de 18 de febrero, adopta Acuerdo ordenando la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Transparencia de los datos contenidos en los modelos oficiales de las declaraciones de actividades, bienes, derechos, intereses y rentas presentadas por las personas que se relacionan.

Conforme al compromiso asumido por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el IV Plan de Gobierno Abierto de España 2020-2024 (aprobado por Acuerdo del Pleno del Foro de Gobierno Abierto en la sesión de 29 de octubre de 2020), se ha mejorado la transparencia y publicidad de las declaraciones con un nuevo formato que facilita la búsqueda y consulta de la información publicada.

Por todo ello,

RESUELVO:

Dar cumplimiento al Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en su sesión del día 23 de julio de 2024, procediendo a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Transparencia de las declaraciones presentadas por las personas que se relacionan en los siguientes,



Anexos:

Anexo I. Relación de declaraciones obligatorias presentadas por causa de toma de posesión.

1. Altos Cargos.

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Lidia	Calderón	Sierra	Directora del Consorcio Agencia Extremeña de la Energía, AGENEX	Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible
Lidia	López	Paniagua	Secretaria General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana	Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
Irene	Palomino	Antolín	Directora de la Delegación de Extremadura en Bruselas	Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social
Ricardo	Romero	Pascua	Director General de Gestión Forestal, Caza y Pesca	Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

2. Personal directivo.

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
José Ramón	Anaya	Revuelta	Subdirector de Régimen Económico del Área de Salud de Badajoz	Consejería de Salud y Servicios Sociales
Noelia	Bejarano	Cordero	Directora de Enfermería del Área de Salud de Navalmoral de la Mata	Consejería de Salud y Servicios Sociales
Juan Carlos	Domínguez	Vellarino	Subdirector de Salud Alimentaria y Ambiental	Consejería de Salud y Servicios Sociales
Jesús	Gallo	Elorza	Gerente del Área de Salud de Mérida	Consejería de Salud y Servicios Sociales
Verónica	González	Velasco	Directora de Enfermería del Área de Salud de Navalmoral de la Mata	Consejería de Salud y Servicios Sociales
Isabel María	Hurtado	Pérez	Directora de programas, programación y emisión de radio de la CEXMA	Presidencia de la Junta de Extremadura



NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Francisco Manuel	Jiménez	Molano	Director de Enfermería de Atención Especializada del Área de Salud de Cáceres	Consejería de Salud y Servicios Sociales
José Luis	Martín	Ortiz	Director de Recursos Humanos del Área de Salud de Badajoz	Consejería de Salud y Servicios Sociales
María del Carmen	Rubio	Gallardo	Directora Asistencial del Área de Salud de Llerena - Zafra	Consejería de Salud y Servicios Sociales
Encarnación	Solís	Pérez	Gerente del Área de Salud de Cáceres	Consejería de Salud y Servicios Sociales
María Yolanda	Vidal	Benito	Directora Asistencial del Área de Salud de Coria	Consejería de Salud y Servicios Sociales

3. Otro cargo público.

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Catalina	Cuello de Oro	González	Secretaria Técnica de Adicciones	Consejería de Salud y Servicios Sociales

4. Personal eventual.

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Enrique	Barrero-Valverde	Gil	Adjunto relaciones con los Ayuntamientos	Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social
Blanca	Subirán	Pacheco	Directora del Observatorio de Empleo	Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital



Anexo II. Relación de declaraciones presentadas por causa de modificación de las circunstancias de hecho.

1. Miembros del consejo de gobierno.

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Sara	García	Espada	Consejera de Salud y Servicios Sociales	Consejería de Salud y Servicios Sociales
Guillermo	Santamaría	Galdón	Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital	Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

2. Altos cargos.

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
José Luis	Gil	Soto	Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes	Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

3. Personal eventual.

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Arturo	González	Cardalliaguet	Jefe de Gabinete	Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Anexo III. Relación de declaraciones obligatorias presentadas por causa de cese.

1. Altos cargos.

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Juan Manuel	Murillo	Rodríguez	Director General de la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX)	Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital



2. Personal directivo.

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Eduardo Manuel	Cano	Hernández	Subdirector de Atención Especializada	Consejería de Salud y Servicios Sociales
José Matías	Sánchez	González	Subdirector General de Extremadura Avante, SLU	Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

3. Otro cargo público.

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
María	Pérez	Moreno	Secretaria Técnica de Adicciones	Consejería de Salud y Servicios Sociales

Mérida, 24 de julio de 2024.

El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

**Anexo I - Relación de declaraciones obligatorias presentadas por causa de toma de posesión.****1. ALTOS CARGOS**

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Lidia	Calderón	Sierra	Directora del Consorcio Agencia Extremeña de la Energía, AGENEX	Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible
Lidia	López	Paniagua	Secretaria General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana	Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
Irene	Palomino	Antolín	Directora de la Delegación de Extremadura en Bruselas	Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social
Ricardo	Romero	Pascua	Director General de Gestión Forestal, Caza y Pesca	Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Calderón Sierra, Lidia

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Directora Medios Audiovisuales y Filmoteca de Extremadura

ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Secretaría General de Cultura

CENTRO DIRECTIVO Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Toma de Posesión

FECHA DEL EVENTO 22/09/2023

FECHA PUBLICACIÓN DOE

NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN	TÍTULO DE ADQUISICIÓN	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
Finca Urbana	120 M2	100%	Compraventa	Badajoz	71.494,13€

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR
Cuenta corriente	7.400€

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR
BMW Serie 2	13.100€

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR
Plan de pensiones en ING	7.200€

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR
Préstamo hipotecario	ING Direct	102.570€

**E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN**

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	Cluster de la Energía	24.562€
E.3. DE VALORES MOBILIARIOS	ING	42,96€
E.4. DE BIENES MUEBLES	Alquiler	285€
E.5. DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, EMPRESARIALES O ARTÍSTICAS	Servicios Profesionales	19.587€

F. OBSERVACIONES

Observaciones con anterioridad a la toma de posesión:

Entidad Lidia Calderón. Actividad por cuenta propia Consultoría. Domicilio social en Badajoz. Fecha de inicio 29/09/2020. Ingresos anuales percibidos 13.665€

Descripción de la actividad desarrollada: Consultoría empresarial.

Entidad Asociación del Cluster. Actividad por cuenta ajena Asociación sin Ánimo de lucro. Domicilio social el Badajoz. Fecha de inicio 26/09/2018. Ingresos anuales percibidos 20.030€

Descripción de la actividad desarrollada: Gerente de la Asociación Cluster de la Energía de Extremadura.

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE López Paniagua, Lidia

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Secretaria General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
CENTRO DIRECTIVO Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Toma de posesión
FECHA DEL EVENTO 04/08/2023 FECHA PUBLICACIÓN DOE 03/08/2024 NÚMERO DOE 149

C. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

C.2. DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES PRIVADAS

A. ACTIVIDADES DE NATURALEZA LABORAL, ECONÓMICA Y PROFESIONAL O DE OTRA ÍNDOLE DESEMPEÑADAS POR SI O MEDIANTE SUSTITUCIÓN O APODERAMIENTO.

A.4 Empresas o sociedades en cuya dirección, asesoramiento o administración tenga parte el cargo público, su cónyuge o persona con quien convivan en análoga relación de afectividad o cualquier otra persona con la que tenga parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o afinidad dentro del segundo.

EMPRESA/SOCIEDAD	DIRECCIÓN/ASESORAMIENTO/ADMINISTRACIÓN	CARGO PÚBLICO/PARENTESCO
SALVADOR LÓPEZ DE HIJES	DIRECCIÓN (TRAB. AUTÓNOMO)	PADRE
MERCEDES LÓPEZ DOMÍNGUEZ	DIRECCIÓN (TRAB. AUTÓNOMA)	SOCIA
PABLO DÍAZ DONOSO	DIRECCIÓN (TRAB. AUTÓNOMO)	COLABORADOR

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR
ARQUIA - CAJA DE ARQUITECTOS	10665,04€
ING DIRECT	1225,67€
ING DIRECT (CUENTA AHORRO)	27471,16€
UNICAJA (ESPJ)	1346,85€

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR
FORD FOCUS 1.4i Intro	900€

**D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)**

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR
CRÉDITO ICO RENTA UNIVERSIDAD	BANCO SANTANDER	-8400€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENDA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE EXTREMADURA	23.817,16€
E.3. DE VALORES MOBILIARIOS	INTERESES DE CUENTAS	2,97€
E.5. DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, EMPRESARIALES O ARTÍSTICAS	TRABAJOS DE ARQUITECTURA	7.150,00€
E.6. BECAS, SUBVENCIONES, INDEMNIZACIONES	SUBVENCIÓN PROGRAMA DE INNOVACIÓN Y TALENTO (SEXPE)	15.273,48€
E.7. OTROS RENDIMIENTOS NO INCLUIDOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES	RENDIMIENTOS ESPJ	782,07€

F. OBSERVACIONES

Cotitular de Domínguez Paniagua ESPJ, en la que actualmente no realizo actividad, sino que mantengo la titularidad como socia capitalista al 50%.

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

**DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS****A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE**

APELLIDOS Y NOMBRE Palomino Antolín, Irene

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Directora de la Delegación de Extremadura en Bruselas
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Delegación de Extremadura en Bruselas
CENTRO DIRECTIVO Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Toma de Posesión
FECHA DEL EVENTO 17/11/2023 FECHA PUBLICACIÓN DOE 16/11/2023 NÚMERO DOE 220

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES**D.1. ACTIVO****C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.**

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR
CaixaBank	33.000€
Evo	6.000€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	FUNDECYT-PCTEX	33.862,94€

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Romero Pascua, Ricardo

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Director General de Gestión Forestal, Caza y Pesca
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca
CENTRO DIRECTIVO Consejería de Gestión Forestal, Caza y Pesca
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Toma de Posesión
FECHA DEL EVENTO 12/10/2023 FECHA PUBLICACIÓN DOE 11/10/2023 NÚMERO DOE 196

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN	TÍTULO DE ADQUISICIÓN	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
Finca urbana	150 M2	100%	Compraventa	Cáceres	75.155€
Garaje	22.5 M2	100%	Compraventa	Cáceres	6.028€
Finca rústica	1.8000.000	33%	Herencia	Cáceres	39.256€

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR
Banco Santander	20.000€
Banca Pueyo	2.900€

E.4. Sociedades de todo tipo en las que tenga intereses el cargo público, su cónyuge, sea cual sea el régimen económico matrimonial, o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los hijos dependientes y las personas tuteladas.

SOCIEDAD	OBJETO SOCIAL	CARGO PÚBLICO O PARENTESCO
Hijos Carmen Perales, sc	Agrario	Cónyuge

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR
Toyota Land Cruiser	8.000€

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR
Banco Santander	6.080€

**E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN**

RENDA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	Junta de Extremadura	41.878,78€
E.2. DE BIENES INMUEBLES	Urbana	204,94€
E.5. DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, EMPRESARIALES O ARTÍSTICAS	Agraria	415,61€

F. OBSERVACIONES

Esta declaración es complementaria a la presentada con fecha 16 de noviembre del 2023.

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

**2. PERSONAL DIRECTIVO**

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
José Ramón	Anaya	Revuelta	Subdirector de Régimen Económico del Área de Salud de Badajoz	Consejería de Salud y Servicios Sociales
Noelia	Bejarano	Cordero	Directora de Enfermería del Área de Salud de Navalmoral de la Mata	Consejería de Salud y Servicios Sociales
Juan Carlos	Domínguez	Vellarino	Subdirector de Salud Alimentaria y Ambiental	Consejería de Salud y Servicios Sociales
Jesús	Gallo	Elorza	Gerente del Área de Salud de Mérida	Consejería de Salud y Servicios Sociales
Verónica	González	Velasco	Directora de Enfermería del Área de Salud de Navalmoral de la Mata	Consejería de Salud y Servicios Sociales
Isabel María	Hurtado	Pérez	Directora de programas, programación y emisión de radio de la CEXMA	Presidencia de la Junta de Extremadura
Francisco Manuel	Jiménez	Molano	Director de Enfermería de Atención Especializada del Área de Salud de Cáceres	Consejería de Salud y Servicios Sociales
José Luis	Martín	Ortiz	Director de Recursos Humanos del Área de Salud de Badajoz	Consejería de Salud y Servicios Sociales
María del Carmen	Rubio	Gallardo	Directora Asistencial del Área de Salud de Llerena - Zafra	Consejería de Salud y Servicios Sociales
Encarnación	Solís	Pérez	Gerente del Área de Salud de Cáceres	Consejería de Salud y Servicios Sociales
María Yolanda	Vidal	Benito	Directora Asistencial del Área de Salud de Coria	Consejería de Salud y Servicios Sociales



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Anaya Revuelta, José Ramón

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Subdirector de Régimen Económico del Área de Salud de Badajoz

ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Consejería de Salud y Servicios Sociales

CENTRO DIRECTIVO Servicio Extremeño de Salud

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Toma de posesión

FECHA DEL EVENTO 01/12/2023

FECHA PUBLICACIÓN DOE

NÚMERO DOE

C. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

C.1. DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES PÚBLICAS

D. PERCEPCIÓN DE PENSIONES DE DERECHOS PASIVOS O DE CUALQUIER RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL PÚBLICO Y OBLIGATORIO (ART. 27.1 LEY 1/2014).

ORGANISMO PAGADOR	CONCEPTO
Instituto Nacional de la Seguridad Social	Pensión de viudedad

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN	TÍTULO DE ADQUISICIÓN	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
Piso	98,30 M ²	35%	Compraventa	Madrid	151.792,36€
Piso	210 M ²	36%	Compraventa	Salamanca	49.477€
Tratero	8,54 M ²	100%	Compraventa	Salamanca	2.450,20€

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR
Banco Santander	1.700 €

**E. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS FONDOS PROPIOS DE CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD.**

E.1. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), o fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados.

DESCRIPCIÓN	VALOR
Mut.Corto Plazo FI-A MUTUA MADRILEÑA RENTA FIJA mutua activos	65.645,51€
Mut.Bonos Financieros-A MUTUA MADRILEÑA RENTA MIXTA mutua activos	20.448,09€
Mut.Mixto Flexible FI MUTUA MADRILEÑA RENTA MIXTA mutua activos	102.475,13€

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR
KIA CARENS	8.413€

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR
ING DIRECT PLAN EURO STOXX 50 plan de pensiones	69.851,29€
Vida Familia Plus	100.000€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENDA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	PLAZASALUD 24, SA	15.875,09€
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	PLAZASALUD24, SA (INDEMNIZACION)	179.509,69€
E.5. DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, EMPRESARIALES O ARTÍSTICAS	WE SENIORS HEALTH	1.000€
E.5. DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, EMPRESARIALES O ARTÍSTICAS	VIFOR PHARMA ESPAÑA	600€
E.5. DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, EMPRESARIALES O ARTÍSTICAS	APPOINTMEDFARMA	750€
E.5. DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, EMPRESARIALES O ARTÍSTICAS	ESCUELA SUP. NEGOCIOS Y TECNOLOG.,SL	600€
E.7. OTROS RENDIMIENTOS NO INCLUIDOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES	SERVICIO PUBLICO EMPLEO	14.233,32€
E.7. OTROS RENDIMIENTOS NO INCLUIDOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	24.765,30€

F. OBSERVACIONES

Se consigna la indemnización por despido improcedente en enero de 2023

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y su contenido no se reproducen en esta publicación.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Bejarano Cordero, Noelia

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Directora de Enfermería del Área de Salud de Navalmoral de la Mata

ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata

CENTRO DIRECTIVO Consejería de Salud y Servicios Sociales

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Toma de Posesión

FECHA DEL EVENTO 18/09/2023

FECHA PUBLICACIÓN DOE

NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN	TÍTULO DE ADQUISICIÓN	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
Piso	108,15 M2	50%	Compraventa	Cáceres	60.504,61€
Piso	107,23 M2	50%	Compraventa	Cáceres	15.102,86€
Garaje y Trastero	23,50 M2	50%	Compraventa	Cáceres	3.449,75€
Finca Rústica	7.279 M2	50%	Compraventa	Cáceres	3.251,15€
Trastero	8,04 M2	50%	Compraventa	Cáceres	2.414,80€

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR
Caja Rural de Extremadura	46.227,04€ (33%)
Caja Rural de Extremadura	19.208,09€ (50%)
ING Direct	3.897,23€ (50%)
ING Direct	655,85 (50%)

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR
Nissan Qashqai 5+2	5.600€
DS 5	9.700€

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR
Seguro de Vida ING Direct (vinculado hipoteca)	2.300€

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR
Préstamo	Caja Rural de Extremadura	66.500€ (50%)
Préstamo	ING Direct	91.041€ (50%)

**E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN**

RENDA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	SES	44.022€
E.2. DE BIENES INMUEBLES	Alquiler Vivienda	2.580€

F. OBSERVACIONES

Los datos del apartado C. Depósitos en cuentas corrientes o de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones a cuenta son a fecha de 31/12/2023.

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Domínguez Vellarino, Juan Carlos

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Subdirector de Salud Alimentaria y Ambiental
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Consejería de Salud y Servicios Sociales
CENTRO DIRECTIVO Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Toma de posesión
FECHA DEL EVENTO 10/10/2023 FECHA PUBLICACIÓN DOE NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN	TÍTULO DE ADQUISICIÓN	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
Finca urbana	384 M ²	50%	Compraventa	Badajoz	71.233,25€
Finca urbana	120 M ²	33%	Herencia	Badajoz	34.394,67€
Plaza garaje	12 M ²	33%	Herencia	Badajoz	3.202,89€

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR
Cuenta Santander	2.478,36€
Caja Almedralejo	2.390,28€
Caja Almedralejo	241,46€
Self Bank	157,74€

E. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS FONDOS PROPIOS DE CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD.

E.1. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), o fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados.

DESCRIPCIÓN	VALOR
Fondos de inversión	139.671€

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR
C3 1.2 Pure Tech Feel	12.200€
C4 Blue Hdi Feel Pack	24.500€

**E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN**

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	Servicio Extremeño de Salud	74.862,07€
E.3. DE VALORES MOBILIARIOS	Rendimientos de capital mobiliario	380,90€
E.5. DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, EMPRESARIALES O ARTÍSTICAS	Cursos y conferencias	3.830€

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Gallo Elorza, Jesús

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Gerente del Área de Salud de Mérida
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Gerencia del Área de Salud de Mérida
CENTRO DIRECTIVO Consejería de Salud y Servicios Sociales
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Toma de Posesión
FECHA DEL EVENTO 05/09/2023 FECHA PUBLICACIÓN DOE NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN	TÍTULO DE ADQUISICIÓN	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
Piso, garaje y trastero	100 M2	70%	Obra Nueva	Cantabria	117.490,09€

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR
BBVA	18.666,68€
CaixaBank	5.179,82€
Santander	28.839,24€

E. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS FONDOS PROPIOS DE CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD.

E.1. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), o fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados.

DESCRIPCIÓN	VALOR
Plan Ahorro Juvenil Santander	12.436,33€
Plan Ahorro Infantil Santander	14.783,26€

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR
Plan de Pensiones Santander	24.294,49€

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR
Préstamo hipotecario	CaixaBank	44.899,53€

**E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN**

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	Servicio Extremeño de Salud	82.762,60€

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE González Velasco, Verónica

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Directora de Enfermería del Área de Salud de Navalmoral de la Mata

ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Consejería de Salud y Servicios Sociales

CENTRO DIRECTIVO Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata (SES)

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Toma de posesión

FECHA DEL EVENTO 21/12/2023

FECHA PUBLICACIÓN DOE

NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN	TÍTULO DE ADQUISICIÓN	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
Finca urbana	231 M ²	50%	Compraventa	Cáceres	5.359,33%
Finca urbana	212 M ²	50%	Compraventa	Cáceres	5.169,16€
Piso	96 M ²	100%	Compraventa	Asturias	54.260,80€

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR
Banco Santander	8.000€
ING	1.000€

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR
Mini One D	7.000€

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR
Santander Vida y Seguros S.A	71.610,75€

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR
Préstamo adquisición vivienda	Banco Santander	60.887€

**E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN**

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	SES	29.165,72€
E.2. DE BIENES INMUEBLES	Piso en alquiler	484,04€

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Hurtado Pérez, Isabel María

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Director/a de programas, programación y emisión de radio
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Presidencia de la Junta de Extremadura
CENTRO DIRECTIVO Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA)
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Toma de posesión
FECHA DEL EVENTO 19/01/2024 FECHA PUBLICACIÓN DOE NÚMERO DOE

C. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

C.2. DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES PRIVADAS

A. ACTIVIDADES DE NATURALEZA LABORAL, ECONÓMICA Y PROFESIONAL O DE OTRA ÍNDOLE DESEMPEÑADAS POR SI O MEDIANTE SUSTITUCIÓN O APODERAMIENTO.

A.4 Empresas o sociedades en cuya dirección, asesoramiento o administración tenga parte el cargo público, su cónyuge o persona con quien convivan en análoga relación de afectividad o cualquier otra persona con la que tenga parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o afinidad dentro del segundo.

EMPRESA/SOCIEDAD	DIRECCIÓN/ASESORAMIENTO /ADMINISTRACIÓN	CARGO PÚBLICO/PARENTESCO
Promociones Inmobiliarias Eficientes Vega Roucher, SL.	Administrador solidario	Cónyuge
Innovación, Desarrollo y Optimización Energética, SL	Administrador solidario	Cónyuge

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN	TÍTULO DE ADQUISICIÓN	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
Finca urbana	211+411 (PARCELA)	50%	Compraventa	Cáceres	36.099,48€
Apartamento	101	25%	Compraventa	Portugal	33.650€

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR
ING DIRECT	9.600 €
DEUTSCHE BANK	1.500 €
Novobanco (Portugal)	2.000€

**E. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS FONDOS PROPIOS DE CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD.**

E.4. Sociedades de todo tipo en las que tenga intereses el cargo público, su cónyuge, sea cual sea el régimen económico matrimonial, o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los hijos dependientes y las personas tuteladas.

SOCIEDAD	OBJETO SOCIAL	CARGO PÚBLICO O PARENTESCO
Promociones Inmobiliarias Eficientes Vega Roucher, SL	Construcción y promoción	Cónyuge
Innovación, Desarrollo y Optimización Energética, SL	Construcción y promoción	Cónyuge

E.5. Indicar si el cargo público posee por sí o junto con algunas de las personas que se relacionan, participaciones superiores a un 10% en sociedades o empresas relacionadas con el sector público autonómico como concesionarias, contratistas de cualquier naturaleza, arrendatarias o administradoras de monopolios, o subcontratistas de dichas empresas.

	Porcentaje de participación				
Cargo Público	SÍ			NO	X
Cónyuge (independientemente del régimen económico matrimonial)	SÍ			NO	X
Persona que conviva en análoga relación de afectividad	SÍ			NO	X
Hijos dependientes	SÍ			NO	X
Personas tuteladas	SÍ			NO	X
Sociedad:/Empresa					
Objeto Social					

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR
VOLKSWAGEN GOLF	9.306,00€

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR
Bankinter seguro de vida	100.000 €
AXA seguro de vida (Canal Extremadura)	55.000 €

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR
Hipoteka	Bankinter	62.948,5€
Hipoteka	Novobanco	19.938,7€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENDA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	Sociedad de Televisión y Radiodifusión Extremeña (Canal Extremadura)	43.400 €

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Jiménez Molano, Francisco Manuel

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Director de Enfermería de Atención Especializada del Área de Salud de Cáceres
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Consejería de Salud y Servicios Sociales
CENTRO DIRECTIVO Gerencia del Área de Salud de Cáceres (SES)
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Toma de posesión
FECHA DEL EVENTO 18/09/2023 FECHA PUBLICACIÓN DOE NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN	TÍTULO DE ADQUISICIÓN	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
Piso	96 M ²	50%	Obra nueva	Cáceres	
Garaje	6 M ²	50	Obra nueva	Cáceres	2191€

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR
Fondo en Banco Santander	20.000€
Valores en BBVA	2.407€

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR
Coche BMX1 año 2012	
Coche Golf VI año 2012	

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR
Plan de pensiones Santander	1.096€
Seguro de vida Santander	5.476€

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR
Hipoteca	Banco Santander	51.000€

**E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN**

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	RENDIMIENTOS DE TRABAJO: RENDIMIENTO NETO. CASILLA 0022 IRPF 2022	39.688,48€
E.2. DE BIENES INMUEBLES	IMPUTACIONES DE RENTAS INMOBILIARIAS. CASILLA 0155 IRPF 2022	43,82€
E.3. DE VALORES MOBILIARIOS	RENDIMIENTOS NETO DE CAPITAL MOBILIARIO. CASILLA 0038 IRPF 2022	38,19€
E.7. OTROS RENDIMIENTOS NO INCLUIDOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES		

LOS DATOS DEL APARTADO E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN HAN SIDO INCORPORADOS DE LA COPIA DE LA DECLARACIÓN/AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS, DEL IMPUESTO DE RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS APORTADA POR EL DECLARANTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO 3/2015, DE 27 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY 1/2014, DE 18 DE FEBRERO, DE REGULACIÓN DEL ESTATUTO DE LOS CARGOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Martín Ortiz, José Luis

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Director de Recursos Humanos del Área de Salud de Badajoz
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Gerencia del Área de Salud de Badajoz
CENTRO DIRECTIVO Consejería de Salud y Servicios Sociales
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Toma de Posesión
FECHA DEL EVENTO 03/10/2023 FECHA PUBLICACIÓN DOE 11/10/2023 NÚMERO DOE 196

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN	TÍTULO DE ADQUISICIÓN	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
Piso	90 M2	100%	Compraventa	Badajoz	33.820,12€
Casa	150 M2	50%	Compraventa	Badajoz	34.222,34€
Finca rústica	4.000 M2	50%	Compraventa	Badajoz	3.043,13€
Apartamento	60 M2	50%	Compraventa	Portugal	25.765,00€

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR
ING	18.500€
Caja Rural de Extremadura	2.000€

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR
Nissan Pulsar	6.000€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENDA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	Rendimiento del Trabajo	28.837,40€
E.2. DE BIENES INMUEBLES	Renta Inmobiliaria imputada	684,45€
E.3. DE VALORES MOBILIARIOS	Intereses bancarios	4,21€
E.4. DE BIENES MUEBLES	Imputación atribución de rentas comunidad de propietarios	247,26€

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Rubio Gallardo, Mª Carmen

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Directora Asistencial del Área de Salud de Llerena-Zafra

ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra

CENTRO DIRECTIVO Consejería de Salud y Servicios Sociales

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Toma de Posesión

FECHA DEL EVENTO 03/10/2023

FECHA PUBLICACIÓN DOE

NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN	TÍTULO DE ADQUISICIÓN	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
Casa	1.035	50%	Compraventa	Badajoz	120.000€
Apartamento	70 M2	50%	Compraventa	Huelva	80.000€
Plaza de Garaje		50%	Compraventa	Huelva	10.000€

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR
Banco Santander	12.000€

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR
Vehículo Renault Megane (50%)	7.000€
Vehículo Audi A4 (50%)	19.000€

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR
Banco Santander Seguro Vida	50.000€
PSN Seguro Vida	115.000€
Santa Lucía Seguro de Vida	45.000€

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR
Hipoteca variable	Banco Santander	43.000€
Hipoteca Autoconstrucción	Banco Santander	105.000€

**E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN**

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	Servicio Extremeño de Salud	96.685€

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y su contenido no se reproducen en esta publicación.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Solís Pérez, Encarnación

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Gerente del Área de Salud de Cáceres
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Gerencia del Área de Salud de Cáceres
CENTRO DIRECTIVO Consejería de Salud y Servicios Sociales
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Toma de Posesión
FECHA DEL EVENTO 05/09/2023 FECHA PUBLICACIÓN DOE NÚMERO DOE

C. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

C.1. DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES PÚBLICAS

A. CARGOS QUE LE CORRESPONDEN CON CARÁCTER INSTITUCIONAL O PARA LOS QUE FUERA DESIGNADO POR SU PROPIA CONDICIÓN. (excluida la denominación propia de cargo público).

CARGO	ORGANISMO	FECHA DE NOMBRAMIENTO	RETRIBUIDO	
Concejal	Ayuntamiento de Cáceres	05/06/2023	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN	TÍTULO DE ADQUISICIÓN	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
Casa	205 M2	100%	Obra Nueva	Cáceres	240.000€

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR
CaixaBank	6.000€

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR
Volkswagen Tiguan	39.000€
SYM Motov125 cc	8.000€

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR
Hipoteca vivienda	CaixaBank	130.000€
Préstamo Personal	Liberbank	18.000€
Volkswagen	Financias Seruces	330€/mes

**E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN**

RENDA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	Servicio Extremeño de Salud	44.714,69€

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Vidal Benito, M^a Yolanda

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Directora Asistencial del Área de Salud de Coria

ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Servicio Extremeño de Salud

CENTRO DIRECTIVO Consejería de Salud y Servicios Sociales

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Toma de Posesión

FECHA DEL EVENTO 29/11/2023

FECHA PUBLICACIÓN DOE

NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN	TÍTULO DE ADQUISICIÓN	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
Vivienda	190 M2	50%	Propiedad	Cáceres	61.000€
Vivienda	140 M2	50%	Propiedad	Cáceres	42.391€

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR
Banca Puyo	58.000€
Unicaja	8.000€

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR
Toyota Land Cruiser VXL	12.000€
BMW X3	25.000€

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR
Liberbank Equilibrado	14.000€
Seguro de Vida Santa Lucía	

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR
Préstamo hipotecario	Banca Puyo	120.000€
Préstamo coche	BMW Bank	12.000€

**E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN**

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	Servicio Extremeño de Salud	96.014,52€

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

**3. OTRO CARGO PÚBLICO**

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Catalina	Cuello de Oro	González	Secretaria Técnica de Adicciones	Consejería de Salud y Servicios Sociales



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Cuello de Oro González, Catalina

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Secretaria Técnica de Adicciones
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Consejería de Salud y Servicios Sociales
CENTRO DIRECTIVO Dirección General de Salud Pública (SES)
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Toma de posesión
FECHA DEL EVENTO 13/04/2024 FECHA PUBLICACIÓN DOE 12/04/2024 NÚMERO DOE 71

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN	TÍTULO DE ADQUISICIÓN	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
Vivienda	116 M ²	50%	Compra	Cáceres	34.883,61€
Garaje	14 M ²	50%	Compra	Cáceres	3.676,26€
Trastero	7 M ²	50%	Compra	Cáceres	1.148,78€
Vivienda	80 M ²	50 %	Compra	Huelva	33.633,63€
Trastero	2,95 M ²	50%	Compra	Huelva	489,57€

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR
UNICAJA SA	1.927,71€
CAIXABANK	149,83€
ABANCA	2.030,20€

D. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA CESIÓN A TERCEROS DE CAPITALS PROPIOS (Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados o no en mercados organizados, certificados de depósito y pagarés no negociados en mercados).

DESCRIPCIÓN/ENTIDAD	VALOR
Deuda pública	1.500€

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR
Mazda, CX3	8.500€
Volvo XC60	17.500€

**G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.**

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR
Plan de Pensiones Caixabank	3.912,96€
Seguro de Vida	10.000€

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR
Préstamo Libre	Unicaja	9.396,79€
Préstamo Libre	Unicaja	2.343,43€
Préstamo Libre	Unicaja	13.959,55€
Préstamo Hipotecario	Abanca	92.229,18€
Préstamo Libre	Santander Consumer	796,59€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENDA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	Servicio Extremeño de Salud	29.623,36€
E.2. DE BIENES INMUEBLES	De bienes destinados al uso del Propietario	694,02€
E.3. DE VALORES MOBILIARIOS	De las cuentas corrientes	174,24€

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

**4. PERSONAL EVENTUAL**

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Enrique	Barrero-Valverde	Gil	Adjunto relaciones con los Ayuntamientos	Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social
Blanca	Subirán	Pacheco	Director del Observatorio de Empleo	Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Barrero-Valverde Gil, Enrique

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Adjunto relaciones con los Ayuntamientos
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Secretaría General
CENTRO DIRECTIVO Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Toma de Posesión
FECHA DEL EVENTO 07/02/2024 FECHA PUBLICACIÓN DOE NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN	TÍTULO DE ADQUISICIÓN	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
Casa	178 M2	50%	Compraventa	Badajoz	77.983,54€
Inmueble	274 M2	33,3%	Donación	Badajoz	69.261,67€
Inmueble	220 M2	33,3%	Donación	Badajoz	66.413,42€
Inmueble	13 M2	33,3%	Donación	Badajoz	1.029,38

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR
Abanca	8.149,96€
Abanca	15.625€

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR
Moto Triumph Speedmaster	2.500€

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR
Felidades Companhia de Seguros s.a. suc. España	69.000€

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR
Hipoteca	Abanca	60.849€
Préstamo	Sabadell	3.074€

**E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN**

RENDA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	Empresa / Desempleo Erte	10.381,14€

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Subirán Pacheco, Blanca

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Directora del Observatorio de Empleo
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Dirección General de Planificación. SEXPE
CENTRO DIRECTIVO Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Toma de Posesión
FECHA DEL EVENTO 04/09/2023 FECHA PUBLICACIÓN DOE NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN	TÍTULO DE ADQUISICIÓN	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
Vivienda		50%	Compraventa	Badajoz	43.433,16€
Garaje		50%	Compraventa	Badajoz	4.652,15€
Apartamento		20%	Herencia	Huelva	8.712,83€
Piso		20%	Donación	Badajoz	34.075,03€

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR
La Caixa 50%	25.203,63€
Caja Rural de Extremadura	334.06€

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR
Nisan Juke	8.000€

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR
Préstamo hipotecario	La Caixa	16.451,65€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENDA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	Ayuntamiento de Badajoz	54.554,34€

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

**Anexo II - Relación de declaraciones presentadas por causa de modificación de las circunstancias de hecho.****1. MIEMBROS DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Sara	García	Espada	Consejera de Salud y Servicios Sociales	Consejería de Salud y Servicios Sociales
Guillermo	Santamaría	Galdón	Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital	Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE García Espada, Sara

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Consejera de Salud y Servicios Sociales.
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Consejería de Salud y Servicios Sociales.
CENTRO DIRECTIVO Consejería de Salud y Servicios Sociales.
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Modificación de las circunstancias de hecho.

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN	TÍTULO DE ADQUISICIÓN	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
Urbana	95,75 m2	50%	Compraventa	Cádiz	215.000€

F. OBSERVACIONES

La presente declaración trae causa de la adquisición el 1 de junio de 2024 del bien inmueble descrito.

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Santamaría Galdón, Guillermo

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital.
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
CENTRO DIRECTIVO Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Modificación de las circunstancias de hecho.

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR
AUDI A6, 2.5 TDI (Baja del vehículo)	2.000 €

H. RENTAS TEMPORALES O VITALICIAS.

PERSONA O ENTIDAD PAGADORA	DESCRIPCIÓN	VALOR
Telefónica de España S.A.U	Indemnización por despido	6.534,90 € *

F. OBSERVACIONES

*Importe mensual correspondiente a indemnización por despido, de Telefónica de España S.A.U., a percibir a partir del mes de abril de 2.024.

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

**2. ALTOS CARGOS**

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
José Luis	Gil	Soto	Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes	Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Gil Soto, José Luis

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deporte
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deporte
CENTRO DIRECTIVO Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deporte
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Modificación de las circunstancias de hecho
FECHA DEL EVENTO FECHA PUBLICACIÓN DOE NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR
Audi A4 Avant (ocasión)	10.925,00€

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

**3. PERSONAL EVENTUAL**

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Arturo	González	Cardalliaguet	Jefe de Gabinete	Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE González Cardalliaguet, Arturo

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Jefe de Gabinete
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Secretaría General
CENTRO DIRECTIVO Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Modificación de las circunstancias de hecho
FECHA DEL EVENTO FECHA PUBLICACIÓN DOE NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN	TÍTULO DE ADQUISICIÓN	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
Piso	198 M2	50%	Compraventa	Badajoz	88.061,28€
Plaza Garaje	25 M2	50%	Compraventa	Badajoz	3.690,72€
Plaza Garaje	25 M2	50%	Compraventa	Badajoz	3.690,72€
Trastero	18 M2	50%	Compraventa	Badajoz	2.684,13€

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR
Santander (crédito hipotecario)	180.000€

F. OBSERVACIONES

He recibido una donación de mis padres de 100.000€ para comprar una vivienda, esa donación está declarada ante notario.
He pedido un crédito hipotecario de 180.000€ para la compra de una vivienda, reforma y acondicionamiento.

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y su contenido no se reproducen en esta publicación.

**Anexo III.- Relación de declaraciones obligatorias presentadas por causa de cese.****1. ALTOS CARGOS**

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Juan Manuel	Murillo	Rodríguez	Director General de la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX)	Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Murillo Rodríguez, Juan Manuel

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Director General de la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX)
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.
CENTRO DIRECTIVO Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX)
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Cese
FECHA DEL EVENTO 20/11/2023 FECHA PUBLICACIÓN DOE 20/11/2023 NÚMERO DOE 222

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN	TÍTULO DE ADQUISICIÓN	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
Vivienda habitual	332 M ²	50%	Autopromoción	Cáceres	40.213,08€
Segunda Residencia	192 M ²	50%	Compraventa	Cáceres	8.213,95€

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR
Banco Santander	11.715,00€
Unicaja Banco	700€

E. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS FONDOS PROPIOS DE CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD.

E.3. Sociedades participadas por las que sean objeto de declaración.

DESCRIPCIÓN	OBJETO SOCIAL
KOMELAND	Sociedad Civil de carácter familiar para la gestión de explotación agrícola

E.4. Sociedades de todo tipo en las que tenga intereses el cargo público, su cónyuge, sea cual sea el régimen económico matrimonial, o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los hijos dependientes y las personas tuteladas.

SOCIEDAD	OBJETO SOCIAL	CARGO PÚBLICO O PARENTESCO
KOMELAND	Sociedad Civil de carácter familiar para la gestión de explotación agrícola	Juan Manuel Murillo Rodríguez

**F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.**

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR
BMW 118D (2010)	1.125,00€
Renault Megane 1.4 DCI (2005)	500,00€
Suzuki Burgman 650 (2008)	250,00€

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR
Plan de pensiones Santander	1.500,00€

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR
Préstamo Hipotecario Amortizado	CaixaBank	0,00€
Préstamo Personal	Banco Santander	21.823,88

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENDA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	Universidad de Extremadura y Fundación COMPUTAEX	78.589,25€
E.7. OTROS RENDIMIENTOS NO INCLUIDOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES	Imputaciones de Entidades en Régimen de Atribución de Rentas (KOMELAND)	375,29€

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

**2. PERSONAL DIRECTIVO**

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Eduardo Manuel	Cano	Hernández	Subdirector de Atención Especializada	Consejería de Salud y Servicios Sociales
José Matías	Sánchez	González	Subdirector General de Extremadura Avante, SLU	Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Cano Hernández, Eduardo Manuel

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Subdirector de Atención Especializada
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud
CENTRO DIRECTIVO Consejería de Salud y Servicios Sociales
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Cese
FECHA DEL EVENTO 10/03/2024 FECHA PUBLICACIÓN DOE NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN	TÍTULO DE ADQUISICIÓN	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
Finca urbana	251 M2	50%	Compraventa	Badajoz	64.378,97€
Piso	120 M2	25%	Herencia	Cáceres	27.321,72€
Plaza Garaje	28 M2	25%	Herencia	Cáceres	5.287,08€
Plaza Garaje	25 M2	25%	Herencia	Cáceres	4.846,47€

CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR
BBVA	7.684,32€
Caja Almedralejo	16.669,77€
ING	2.004,40€
Banco Santander	18.446,07€

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR
Mazda 3	1.460€
Volkswagen Golf	17.200€
Volkswagen T-Cross (Renting)	22.100€
Volkswagen Taigo (Renting)	21.088€

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR
Rural Pensiones SGFP	1.390,56€

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR
Renting Volkswagen Taigo	Volkswagen Bank	31.829,36€
Renting Volkswagen T-Cross	Volkswagen Bank	36.260,82€

**E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN**

RENDA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	Servicio Extremeño de Salud	69.406,54€

F. OBSERVACIONES

Dos vehículos a mi nombre no están comprados, son usufruto en fórmula de renting, que es un contrato que hay asociado a unos intereses, por lo cual aparece en el apartado de préstamos y créditos también. Cuando pasa el tiempo fijado no hay obligación de abonar el resto del valor y se puede hacer y comprar el vehículo o no hacerlo y entregarlo.

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Sánchez González, José Matías

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Subdirector General de Extremadura Avante, SLU
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Extremadura Avante, SLU
CENTRO DIRECTIVO Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Cese
FECHA DEL EVENTO 05/10/2023 FECHA PUBLICACIÓN DOE NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN	TÍTULO DE ADQUISICIÓN	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
Piso	80 M2	50%	Compraventa	Badajoz	25.000€
Piso	65 M2	100%	Herencia	Salamanca	36.919€
Plaza	10 M2	100%	Herencia	Salamanca	4.987€
Plaza	10 M2	50%	Compraventa	Badajoz	3.100€

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR
ING	6.000€
Unicaja	7.000€
CaixaBank	7.000€

D. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA CESIÓN A TERCEROS DE CAPITALS PROPIOS (Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados o no en mercados organizados, certificados de depósito y pagarés no negociados en mercados).

ORGANISMO PAGADOR	CONCEPTO
Letras del Tesoro. Banco de España	122.000€

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR
Mitsubishi Outlander (comprado en 2016)	12.000€
BMW 320D (comprado en 2005)	6.000€
BMW 318 IS. Tiene 28 años (heredado)	2.000€

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR
Unión Duero Vida	23.800€

**D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)**

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR
Préstamo hipoteca	Unicaja	36.000€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	Extremadura Avante (Enero a Octubre)	45.000€
	Fecodes (Octubre a Diciembre)	5.000€
E.7. OTROS RENDIMIENTOS NO INCLUIDOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES	Letras del Tesoro	600€

F. OBSERVACIONES

El 19/07/2023 presenté al Servicio de Transparencia y Calidad de los Servicios mi declaración de la renta 2022

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

**3. OTRO CARGO PÚBLICO**

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
María	Pérez	Moreno	Secretaria Técnica de Adicciones	Consejería de Salud y Servicios Sociales



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Pérez Moreno, María

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Secretaria Técnica de Adicciones.
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Consejería de Salud y Servicios Sociales.
CENTRO DIRECTIVO Dirección General de Salud Pública (SES)
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Cese
FECHA DEL EVENTO 13/04/2024 FECHA PUBLICACIÓN DOE 12/04/2024 NÚMERO DOE 71

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN	TÍTULO DE ADQUISICIÓN	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
Finca urbana	300 M ²	50%	Obra nueva	Badajoz	130.143€
Finca urbana	90 M ²	100%	Herencia		76.900€
Plaza de garaje	13 M ²	50%	Compraventa	Badajoz	5.188€
Finca urbana	63 M ²	50%	Compraventa	Badajoz	45.407€
Finca rústica	4,97 Has	50%	Herencia	Sevilla	1.095€

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR
Abanca	49.227€
Abanca	50.730€
Abanca	217€

E. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS FONDOS PROPIOS DE CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD.

E.1. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), o fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados.

DESCRIPCIÓN	VALOR
Abanca	49.227€

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR
Abanca	13.169€

**D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)**

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR
Préstamo hipotecario	Abanca	198.798€
Préstamo	Abanca	193.054€
Préstamo hipotecario	Abanca	48.386€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	Rendimientos del trabajo	60.021€
E.2. DE BIENES INMUEBLES	Rendimientos inmobiliarios	4.984€

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

• • •





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2024, del Consejero, por la que se crea el sello electrónico denominado "Sello Electrónico Diario Oficial de Extremadura".
(2024062561)

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevé en su artículo 40 el uso de sellos electrónicos basados en certificados electrónicos que reúnan los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica, para la identificación y la autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada.

Así, el artículo 42 de la LRJSP establece la posibilidad de usar como sistema de firma electrónica, el sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica. De igual forma, el artículo 19.1 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, establece que las Administraciones Públicas podrán identificarse mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica. Estos certificados electrónicos incluirán el número de identificación fiscal y la denominación correspondiente, así como, en su caso, la identidad de la persona titular en el caso de los sellos electrónicos de órganos administrativos.

El apartado 2 de este último precepto señala que la relación de sellos electrónicos utilizados por cada Administración Pública, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, deberá ser pública y accesible por medios electrónicos, publicándose en la sede electrónica o sede asociada o en el portal de internet correspondiente. Además, cada Administración Pública adoptará las medidas adecuadas para facilitar la verificación de sus sellos electrónicos.

En el ámbito autonómico, el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determina en su artículo 40 que la creación de los sellos electrónicos se realizará por Resolución del titular de la Consejería competente en materia de administración electrónica, que se publicará en la sede electrónica corporativa y en la que deberá constar el contenido que en dicho precepto se establece.

El artículo 3.2 del Decreto 331/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, establece que "Los textos que se publiquen en el Diario Oficial de Extremadura, tendrán la consideración de oficiales y gozarán de plena validez jurídica. Todos los



documentos publicados en soporte informático tienen garantizada la autenticidad y la integridad de sus contenidos, habiendo sido firmados, verificados y autenticados individualmente mediante la firma electrónica correspondiente”.

El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, las competencias en materia de política tecnológica de carácter corporativo y administración electrónica.

De conformidad con todo lo anterior,

RESUELVO:

Primero. La creación del sello electrónico denominado “Sello Electrónico Diario Oficial de Extremadura”.

- a) Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable serán las derivadas del Esquema Nacional de Interoperabilidad, aprobado por el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, y de la Política de Firma Electrónica y Certificados de la Administración General del Estado, y más concretamente las que constan en la Declaración de Prácticas del correspondiente emisor del certificado como prestador cualificado de servicios electrónicos de confianza.
- b) La verificación del certificado podrá realizarse a través del servicio VALIDE de la plataforma de validación de certificados de la Administración General del Estado, que estará accesible desde la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura y la futura sede electrónica asociada. No obstante, se podrá acceder directamente al citado servicio en la siguiente dirección electrónica: <https://valide.redsara.es/valide>
- c) La responsabilidad de su utilización corresponderá al Órgano Directivo que tenga a su cargo la edición del Diario Oficial de Extremadura, actualmente Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.

Segundo. Este sello electrónico será utilizado como sistema de firma electrónica de cada número del Diario Oficial de Extremadura, así como de cada uno de los documentos electrónicos que lo conforman, garantizando la autenticidad e integridad de la edición electrónica del mismo.



Tercero. La presente resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y surtirá efectos desde el mismo día de su publicación. Igualmente será objeto de publicación en las sedes electrónicas de la Junta de Extremadura.

Mérida, 24 de julio de 2024.

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,

GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

• • •





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2024, de la Secretaría General, por la que se conceden los premios a los mejores guiones cinematográficos para películas de largometrajes realizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024. (2024062544)

De conformidad con las bases reguladoras (Decreto 40/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de los premios a mejores guiones cinematográficos para películas de largometrajes realizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de los mismos para el año 2015; publicadas en el DOE número 56, 23 de marzo), así como el apartado duodécimo de la Resolución de 22 de marzo de 2024, de la Secretaría General, de convocatoria de los premios a los mejores guiones cinematográficos para películas de largometraje realizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE n.º 66 de 5 de abril), vista el acta de la Comisión de Valoración de fecha 20 de junio de 2024, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder los premios a los beneficiarios que se especifican en el anexo I, por un importe total de veinticuatro mil euros (24.000,00 €), que se imputará a la aplicación presupuestaria siguiente 150020000/G/273B/48000/20140080/CAG000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024.

Segundo. La desestimación de los proyectos que se especifican en el anexo II, con mención a la causa de desestimación.

Tercero. La Resolución de 22 de marzo de 2024, de la Secretaría General, de convocatoria de los premios a los mejores guiones cinematográficos para películas de largometraje realizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, tiene por objeto la convocatoria de Premios a los mejores guiones cinematográficos originales e inéditos para películas de largometraje realizados en Extremadura durante el ejercicio 2024, con el fin de ayudar al asentamiento y crecimiento de la industria audiovisual en Extremadura, de conformidad con las previsiones del Decreto 40/2015, de 17 de marzo.

Será publicada la concesión de los premios en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, la resolución será notificada individualmente a los beneficiarios y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura haciéndose constar los premiados, así como los guiones que no resulten seleccionados con indicación de los motivos de exclusión.

Cuarto. En cuanto al régimen jurídico aplicable, los premios convocados se rigen por lo previsto en el Decreto 40/2015, de 17 de marzo, antes citado y por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.

Quinto. Los premiados deben cumplir las obligaciones y condiciones establecidas en la Resolución de 22 de marzo de 2024, de la Secretaría General, de convocatoria de los premios a los mejores guiones cinematográficos para películas de largometraje realizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, que a continuación se relacionan para alcanzar el objetivo que se pretende con los presentes premios:

1. La concesión de los premios regulados en esta convocatoria no es compatible con otros premios, ayudas o subvenciones de las Administraciones públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad.
2. El pago de los premios concedidos será propuesto por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
3. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica.
4. En toda la publicidad que se genere por el guion realizado objeto de premio, deberá constar en lugar destacado, que se trata de una obra premiada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor, comprometiéndose a que en la firma de contratos de cesión posteriores a la concesión del premio conste explícitamente esta obligación.
5. El premiado deberá realizar un pitching (presentación) del guion premiado en el transcurso de Festivales de Cine u otros encuentros profesionales que promueva la Consejería de



Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes para facilitar la realización del largometraje. La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes correrá con los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los premiados.

6. El guión premiado podrá ser publicado por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura en la fecha y número de ejemplares que se determine. Los derechos de venta y resto de cuestiones relacionadas con la edición se plasmarán en el correspondiente contrato de edición en los términos habituales establecidos por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.
7. Los participantes eximen a la Junta de Extremadura de cualquier responsabilidad derivada del plagio o de cualquier otra transgresión de la legislación vigente en la que pudiera incurrir alguno de los participantes.
8. El premiado deberá autorizar a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura a difundir la obra de forma restringida en foros de producción o actividades promocionales, con el fin de apoyar su posible realización cinematográfica.
9. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 15 de julio de 2024.

El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO

**ANEXO I****PREMIOS CONCEDIDOS**

PREMIADO	TÍTULO DEL GUIÓN	NIF	PREMIADO
JOSÉ ÁNGEL ABRIL FERNÁNDEZ	El pantano	***7284**	8.000,00 €
ALBERTO AMARILLA BERMEJO	Confianza ciega	***0315**	8.000,00 €
AINHOA RODRÍGUEZ LÓPEZ	Niña, no juegos	***9779**	8.000, 00 €
		TOTAL	24.000,00 €

**ANEXO II
PROYECTOS DESESTIMADOS**

SOLICITANTE	TÍTULO DEL PROYECTO	CAUSA
JOSÉ TEXEIRA GUERRERO	Justicia divina	<i>Supera la fase de valoración pero con inferior número de puntos que los tres propuestos para ser premiados</i>
ANTONIETA BENITEZ MARTÍN	Almas Gemelas	<i>Supera la fase de valoración pero con inferior número de puntos que los tres propuestos para ser premiados</i>
ALBERTO PINO SERRADILLA	Abrir los ojos	<i>Supera la fase de valoración pero con inferior número de puntos que los tres propuestos para ser premiados</i>
PABLO CASTRO CALZADO	Maquis	<i>Supera la fase de valoración pero con inferior número de puntos que los tres propuestos para ser premiados</i>
ANA MARÍA BALIÑAS PÉREZ	Mientras el bosque es nuestro	<i>Supera la fase de valoración pero con inferior número de puntos que los tres propuestos para ser premiados</i>
JULIO RIVAS BALTASAR	Sin lágrimas	<i>Supera la fase de valoración pero con inferior número de puntos que los tres propuestos para ser premiados.</i>
JUAN ANTONO MORENO AMADOR	Masculinidades	<i>Supera la fase de valoración pero con inferior número de puntos que los tres propuestos para ser premiados.</i>
RUI DÍAZ CORREIRA	La casa del pastor	<i>Supera la fase de valoración pero con inferior número de puntos que los tres propuestos para ser premiados.</i>
JUAN CARLOS GUERRA NÚÑEZ	No hay suelo firme bajo tus pies	<i>Supera la fase de valoración pero con inferior número de puntos que los tres propuestos para ser premiados</i>
MIGUEL ÁNGEL CARMONA DEL BARCO	Edelweis	<i>Supera la fase de valoración pero con inferior número de puntos que los tres propuestos para ser premiados</i>



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado. (2024062466)

Mediante el Decreto 192/2012, de 21 de septiembre (DOE núm. 188, de 27 de septiembre), se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado, y se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2012, modificado por Decreto 253/2014, de 18 de noviembre (DOE núm. 226, de 24 de noviembre).

Estas ayudas tienen por finalidad colaborar con los gastos ocasionados por la matriculación y/o adquisición de material didáctico con ocasión de la participación del profesorado beneficiario en actividades de formación permanente de interés educativo.

De acuerdo con lo anterior, la presente resolución procede a convocar ayudas para atender los referidos gastos. Con objeto de que el personal docente beneficiario cuente con un mínimo de financiación en la realización de actividades de formación permanente de interés educativo, opta por el sistema de prorrateo, previsto como recurso excepcional en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y contemplado en sus bases reguladoras.

El Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre de 2023) determina en su artículo 5 que, a la Dirección General Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa le corresponde bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, la gestión de los planes de formación del profesorado no universitario.

Por otro lado, la publicación de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 69, de 9 de abril) ha venido a modificar la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación al procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que adoptará la forma y se efectuará por los órganos que corresponda conforme a lo establecido en el artículo 23.1 de la ley, en este caso, el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Esta competencia para convocar subvenciones ha sido delegada en la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa mediante Resolución de 10 de enero de 2024, publicada en el DOE núm. 9, de 12 de enero.



En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto y finalidad.

La presente resolución tiene por objeto la convocatoria de concesión de ayudas con el fin de atender a los gastos ocasionados por la matriculación y/o adquisición de material didáctico con ocasión de la participación del profesorado beneficiario en actividades de formación permanente de interés educativo.

Segundo. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 192/2012, de 21 de septiembre, DOE núm. 188, de 27 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado, y se aprueba la convocatoria de las mismas para 2012, modificado por Decreto 253/2014, de 18 de noviembre, DOE núm. 226, de 24 de noviembre, y lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Tercero. Procedimiento de concesión.

1. Estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.
2. El número y cuantía de las ayudas vendrá determinado por el número de solicitudes seleccionadas y por la disponibilidad presupuestaria de cada una de las modalidades establecidas en el resuelto cuarto de la presente convocatoria. En el caso de que la suma de las cantidades solicitadas por los docentes seleccionados sea igual o inferior al crédito de la convocatoria, la cuantía de la subvención coincidirá con la cantidad solicitada. En otro caso, se aplicará a la cantidad solicitada la proporción resultante de dividir el crédito máximo de la convocatoria entre la suma de las cantidades solicitadas por los docentes seleccionados, multiplicándola por las cantidades solicitadas por cada uno de ellos.

Cuarto. Naturaleza de las ayudas y ámbito de aplicación.

Podrán ser objeto de ayuda las siguientes actividades de formación:

- a) Modalidad A:



- La realización de estudios conducentes a la obtención de titulaciones universitarias de grado y postgrado impartidos por las Universidades Públicas o por la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- La realización de enseñanzas de régimen especial de idiomas y de grado profesional de música y danza, organizadas por Instituciones reconocidas.
- La asistencia a cursos, jornadas, encuentros, congresos y seminarios organizados por instituciones reconocidas como entidades de formación del profesorado con una duración mínima de 10 horas.

b) Modalidad B:

- Actividades de formación online relacionadas con la mejora de las competencias idiomáticas, y tendentes a la preparación u obtención del certificado correspondiente al Marco Común Europeo de Referencia. Con el fin de facilitar la elección de entidades y cursos a los solicitantes, se propone a título orientativo, (anexo II) una relación de entidades o instituciones para la formación relacionada con los idiomas portugués, francés, inglés, alemán e italiano.

Quinto. Beneficiarios y requisitos de participación.

1. Podrán solicitar las ayudas que se conceden al amparo de estas subvenciones:

- a) Personal docente que, en el momento de emitir la solicitud, se encuentre en servicio activo con destino en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en niveles previos a la Universidad.
- b) Personal docente que, en el momento de emitir la solicitud, se encuentre en servicio activo con destino en los servicios educativos, como: Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Centros de Profesores y de Recursos, Servicios de Inspección de Educación y Servicios Centrales dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- c) Quedan excluidos de estas ayudas los profesores que, durante el periodo de realización de la actividad, han sido beneficiarios de licencias por estudios total o parcialmente retribuidas.

2. Los solicitantes no podrán ser beneficiarios por cada convocatoria de más de una ayuda de las previstas en la misma.



3. Para solicitar estas ayudas será requisito:

- a) Para la modalidad "A" se concederá por la participación en actividades de formación cuya realización finalice en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024, debiendo estar ésta concluida en el momento que se presente la solicitud, con derecho a la certificación de la misma.
- b) Para la modalidad "B", realizar la actividad para la que solicita la ayuda en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025.
- c) No haber disfrutado durante la anterior convocatoria de ayudas, de una beca o ayuda económica para la realización de una actividad de formación del profesorado o, habiéndola recibido, ésta no superase la cantidad de 100 euros.

4. Los solicitantes solo podrán solicitar una modalidad de ayuda de las recogidas en el resuelto cuarto de esta convocatoria.

Sexto. Conceptos subvencionables.

Se podrán solicitar ayudas para el desarrollo de las actividades descritas en la presente resolución, de acuerdo con los siguientes conceptos:

- a) Gastos de inscripción o matrícula.
- b) Gastos de material didáctico necesarios para la realización de la actividad formativa. En este sentido, se considerarán material didáctico necesario, los manuales, ya sean en formato papel o electrónico, que contengan los contenidos necesarios para el correcto seguimiento de la actividad formativa, siempre que sean obligada o recomendada su adquisición por la entidad formadora.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Séptimo. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de la subvención prevista en la presente resolución están sometidos a las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y entre otras, deberán:

- a) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.



- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Acreditar los gastos y pagos efectuados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.
- g) Justificar la superación de la actividad formativa a la que hace referencia el apartado b) del resuelto cuarto, en un plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización de la actividad, entendiéndose como tal, aquella en la que se realice la última prueba, examen o sesión formativa. En el caso de las referidas al apartado a) del resuelto cuarto, dicha justificación se hará en el momento de presentar la solicitud mediante certificación académica de los estudios realizados donde se haga constar que ha superado los mismos.

Octavo. Plazo y presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes para las actividades de formación correspondientes a la modalidad A, se iniciará el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura y concluirá el 31 de agosto de 2024.

El plazo de presentación de solicitudes para las actividades de formación correspondientes a la modalidad B, será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

2. En el modelo de solicitud se consignará un apartado destinado a declarar que el interesado no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del



apartado 2 del 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la declaración responsable de que el beneficiario se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y con la Hacienda autonómica, y la autorización expresa al órgano gestor a comprobar que la persona beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica,

3. Dichas solicitudes irán dirigidas al titular de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, y podrán ser presentadas en:

- En cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos o dependientes, establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre.
- O, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
- También podrá presentarse de forma telemática a través del registro electrónico general de Sede electrónica de la Junta de Extremadura, en la dirección habilitada:

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>

Para la utilización del referido registro deberá disponer de DNI electrónico o certificado digital.

Noveno. Documentación.

1. Al impreso de solicitud (anexo I), se acompañará original o fotocopia del programa o plan de estudios, en su caso, así como cualquier otra información que el interesado estime conveniente aportar.
2. En el caso de actividades de la modalidad "A" se deberá adjuntar, además:
 - a) Copia auténtica del documento que justifique la inscripción en el curso o actividad. Se adjuntará documento acreditativo del importe del gasto y del pago realizado en concepto de matrícula y/o material didáctico, ya sea en pago único o fraccionado.
 - b) Copia auténtica del certificado de realización de la actividad, expedido por la entidad que desarrolle esta o certificación académica de los estudios realizados donde se haga constar que ha superado los mismos.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La Administración convocante recabará de oficio los datos que verifiquen el cumplimiento de los requisitos contemplados en el resuelvo quinto de esta convocatoria.

Décimo. Criterios de valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) Según el contenido de la actividad, puntuándose únicamente el mayor de los siguientes conceptos:

- Actividades formativas relacionadas con el contenido científico-didáctico del área o especialidad del solicitante o materia que imparta distinta de dicha especialidad: 4 puntos.
- Actividades formativas relacionadas con las TIC y estudios de enseñanzas de idiomas: 3 puntos.
- Actividades formativas cuyo contenido esté relacionado con la acción tutorial, la Atención a la diversidad, la Educación en valores, la organización de centros o la salud laboral: 2 puntos.
- Actividades formativas relacionadas con otras líneas directrices del Plan Marco de formación del profesorado: 1 punto. Dichas líneas directrices pueden consultarse en la siguiente dirección de internet:

<https://formacion.educarex.es/plan-marco>.

Todas las actividades formativas y/o estudios académicos deberán estar relacionados con la labor docente y tener una previsión de aplicación práctica en el marco del ámbito escolar.

- b) Según la entidad organizadora de la actividad:

- Actividades organizadas por las entidades colaboradoras que tienen firmado convenio con la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional para la formación del profesorado, UNED y UEX: 3 puntos.



- Actividades organizadas por otras Universidades Públicas: 2 puntos.
 - Actividades organizadas por otras entidades: 1 punto.
- c) Según la situación administrativa de los solicitantes (hasta un máximo de 2 puntos):
- Funcionario/a en prácticas, interino o de carrera: 2 puntos.
 - Profesor/a de centro concertado: 1 punto.
2. Para la concesión de la ayuda, será imprescindible obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Undécimo. Crédito y cuantía de la subvención.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad total de sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y dos euros y veintidós céntimos (67.472,22 euros), con cargo al órgano gestor 13003, aplicación presupuestaria G/221B/48000, y proyecto presupuestario 20060089 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024.
2. El crédito total disponible de la convocatoria de ayudas será repartido entre las dos modalidades de formación previstas en el resuelto cuarto, en la siguiente proporción:
 - 70% de la cuantía del crédito para actividades de la modalidad A.
 - 30 % de la cuantía del crédito disponible para actividades de la modalidad B.

Únicamente, en caso de no existir solicitantes suficientes que reúnan los requisitos para cualquiera de las dos modalidades, el crédito sobrante será utilizado en la otra modalidad.

Para determinar el número y cuantía de las ayudas se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del resuelto tercero de la presente convocatoria.

La cuantía máxima de las ayudas solicitadas para cada actividad de la modalidad "A" será de 600 euros y 200 euros para la modalidad "B".

Duodécimo. Órgano de instrucción y valoración.

1. El órgano instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas por la presente resolución será la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, a la que le corresponde el impulso y ordenación del procedimiento. La persona titular de la Jefatura de Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y



Emprendimiento formulará la propuesta de resolución, sin perjuicio de lo señalado en el apartado siguiente.

2. El órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes, conforme a los criterios señalados en el resuelto décimo, y realizar el seguimiento de las mismas, así como elevar el informe de valoración al órgano instructor mencionado anteriormente, será una Comisión presidida por la persona titular de la Jefatura de Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento, actuando como vocales los siguientes:

- La persona titular de la de Inspección General de Educación y Evaluación.
- La persona titular de la Jefatura del Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos.
- Una persona responsable de asesoría docente adscrita a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.

Una persona funcionaria de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa realizará las funciones de secretaría.

3. La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Sección II del capítulo III del título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta que en lo no previsto en la misma se atenderá a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, sobre el régimen de los órganos colegiados.

A las reuniones de la Comisión de Selección podrá asistir, con voz, pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos que forman parte de la Mesa Sindical Sectorial de Educación.

4. La designación de las personas integrantes de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.

5. La Comisión de Selección tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el resuelto décimo de la presente convocatoria.
- b) Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 53.1.d) de la



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- c) El seguimiento de que las ayudas concedidas han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.
- d) Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución. Dicho informe tendrá carácter vinculante.

Decimotercero. Resolución.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa de la Consejería Educación, Ciencia y Formación Profesional, por delegación de competencias del Secretario General de dicha consejería.

En el plazo de diez días desde la resolución, los beneficiarios deberán presentar documento original de "Alta de Terceros" del solicitante, sólo en el caso de no encontrarse dado de alta en el Sistema de Información y Gestión Económica y Financiera de la Junta de Extremadura "Alcántara".

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La notificación de la resolución a los interesados se efectuará mediante la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La resolución que ponga fin al procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 18 y 20b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
4. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución de concesión, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención.

**Decimocuarto. Pago y justificación.**

1. El abono de las ayudas se efectuará mediante transferencia a las personas beneficiarias, una vez que se haya publicado la resolución de concesión de la ayuda en el Diario Oficial de Extremadura.
2. El órgano gestor, con carácter previo al pago, comprobará que las personas beneficiarias se encuentran al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autonómica.
3. Las personas beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente resolución estarán exentas de la obligación de presentar garantías por razón de los pagos anticipados.
4. Las personas beneficiarias de la modalidad "B" deberán justificar en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada el destino de la ayuda mediante documento del pago efectuado y fotocopia del certificado de superación de la actividad expedido por la entidad organizadora del curso. En caso contrario, se dará comienzo al procedimiento de reintegro de la ayuda concedida conforme a lo establecido en el resuelto decimosexto de esta convocatoria.

Decimoquinto. Régimen de compatibilidad.

1. Las ayudas para la formación del profesorado son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que se conceda para la misma finalidad, independientemente de la Administración Pública o Entidad Privada que las otorgue.
2. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En otro caso, se procederá a modificar la resolución de concesión, para fijar la cuantía adecuada para dar cumplimiento a lo previsto en este resuelto y al reintegro del exceso.
3. El beneficiario deberá comunicar a la entidad concedente la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional de concesión.

Decimosexto. Procedimiento de reintegro.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura. El procedimiento de reintegro se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en el título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Decimoséptimo. Autorización.

Se faculta al Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de la presente convocatoria.

Decimoctavo. Eficacia y recursos.

La presente resolución surtirá efectos al día siguiente al de su publicación y a la de sus extractos en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional en el plazo de un mes contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, siendo competente para su resolución este último, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 12 de julio de 2024.

El Director General de Formación
Profesional, Innovación e Inclusión
Educativa,

(PD, Resolución de 10/01/2024,
DOE núm. 9, de 12/01),

PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN

**ANEXO I****SOLICITUD AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO**

Un modelo para su posterior edición se encuentra en:

<https://formacion.educarex.es/ayudas>

Datos Personales		
Apellidos:		Nombre:
Correo electrónico:		NIF:
Domicilio:		Teléfono:
C. Postal:	Localidad:	Provincia:

Datos Profesionales			
Situación administrativa			
Funcionario de carrera, en prácticas o interino		Contratado C.C. o convenio	
Área, materia, módulo o ámbito que imparte			
Centro de destino:		Código Centro:	
Correo electrónico:		Teléfono:	
Domicilio:			
C. Postal:	Localidad:	Provincia:	

Declaración Responsable
<input type="checkbox"/> DECLARO no estar incurso en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario establece el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,
<input type="checkbox"/> DECLARO que me encuentro al corriente con mis obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con la Hacienda Autónoma.

Autorización
<input type="checkbox"/> AUTORIZO al órgano gestor a comprobar que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica. (En el caso de no autorizar de forma expresa a esta comprobación deberá aportar el certificado correspondiente.)



Datos de la Actividad			
Modalidad: A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/>			
Título de la Actividad:			
Entidad Organizadora:			
Contenido de la Actividad:			
Área/especialidad del solicitante	Atención a la diversidad	Educación en Valores	
Idiomas	Nuevas Tecnologías de la Información	Salud Laboral	
Otros (indicar):			
Lugar de celebración (solo en actividades presenciales):	Indicar fechas de cada una de las sesiones de la actividad:		
Cantidad solicitada:			
Importe de la matrícula del curso:			
Importe del material didáctico necesario para el curso:			
Total cantidad solicitada:			
Datos bancarios:			
IBAN _____			

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud

En _____, a _____ de _____ de 2024

Fdo. _____

SR. DIRECTOR GRAL. DE FORMACIÓN PROFESIONAL, INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:

Convocatoria de ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n., Módulo 5, 1.ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924006705.

Correo electrónico: innovacionyformacion@educarex.es

Delegada de protección de datos: innovacionyformacion@educarex.es

Finalidad del tratamiento.

Procedimiento para la concesión de ayudas con el fin de atender a los gastos ocasionados por la matriculación y/o adquisición de material didáctico con ocasión de la participación del profesorado beneficiario en actividades de formación permanente de interés educativo.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.



Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencia internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n., Módulo 5. 1.ª planta. Mérida 06800.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Madrid.

**ANEXO II**

RELACIÓN DE ENTIDADES O INSTITUCIONES.

INGLÉS:

- Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Universidades (UNED y Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles).
- British Council.
- Oxford University.
- Pearson.
- Cambridge.
- Educational Testing Service.
- Trinity College London.
- Anglia Examinations.
- LenguajeCert Internacional ESOL.

FRANCÉS:

- Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Universidades (UNED y Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles).
- Alliance Française.
- Centre International d'Etudes Pedagogiques/Institut Français.
- Cambridge.

PORTUGUÉS:

- Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Universidades (UNED y Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles).



- Instituto Camoes.

ALEMÁN:

- Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Universidades (UNED y Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles).
- Instituto Goethe.
- TestDaf.
- Cambridge.
- Österreichisches Sprachdiplom Deutsch (ösd).

ITALIANO:

- Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Universidades (UNED y Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles).
- Universidad para extranjeros de Perugia.
- Otros: Diploma avanzado di Lingua Italiana (DALI) B2 o superior; Certificazione di Italiano come Lingua Straniera (CILS): CILS Due B2 o superior.



EXTRACTO de la Resolución de 12 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, de convocatoria de ayudas de la Modalidad A para la participación en actividades de formación del profesorado. (2024062581)

BDNS(Identif.): 777353

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas:

- Personal docente que, en el momento de emitir la solicitud, se encuentre en servicio activo con destino en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en niveles previos a la Universidad.
- Personal docente que, en el momento de emitir la solicitud, se encuentre en servicio activo, con destino en los servicios educativos, como: Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Centros de Profesores y Recursos, Servicios de Inspección de Educación y Servicios Centrales dependientes de la Consejería de Educación y Empleo.

Queda excluido de estas ayudas el profesorado que, durante el período de realización de la actividad, han sido beneficiarios de licencias por estudios total o parcialmente retribuidas.

Los solicitantes que opten por las ayudas de la Modalidad A, no podrán solicitar las ayudas de la Modalidad B.

Segundo. Convocatoria y objeto.

Se efectúa la convocatoria para el año 2024, en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, de las ayudas previstas para atender a los gastos ocasionados por la matrícula y/o adquisición de material didáctico con ocasión de la participación del profesorado beneficiario en actividades de formación permanente de interés educativo.

Modalidad A. Sufragar los gastos ocasionados por:

- La realización de estudios conducentes a la obtención de titulaciones universitarias de grado y postgrado impartidos por las Universidades Públicas o por la Universidad Nacional de Educación a Distancia.



- La realización de enseñanzas de régimen especial de idiomas y de grado medio de música y danza.
- La asistencia a cursos, jornadas, encuentros, congresos y seminarios organizados por instituciones reconocidas como entidades de formación del profesorado con una duración mínima de 10 horas.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto núm. 192/2012, de 21 de septiembre (publicado en el DOE núm. 188, de 27 de septiembre) por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado, y se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2012; modificado por el Decreto 253/2014, de 18 de noviembre (publicado en el DOE núm. 226, de 24 de noviembre).

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible para las ayudas de la Modalidad A (70% del crédito total) asciende a un importe de 47.230,55 euros, que se imputarán al órgano gestor 13003, posición presupuestaria G/221B/48000, y proyecto presupuestario 20060089 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024.

La cuantía máxima de las ayudas solicitadas para cada actividad de la modalidad "A" será de 600 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para las actividades de formación correspondientes a la Modalidad A, se iniciará el día siguiente a la publicación de la convocatoria y del presente extracto, en el Diario Oficial de Extremadura y concluirá el 31 de agosto de 2024.

Mérida, 12 de julio de 2024.

El Director General de Formación
Profesional, Innovación e Inclusión
Educativa,

PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN



EXTRACTO de la Resolución de 12 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, de convocatoria de ayudas de la Modalidad B para la participación en actividades de formación del profesorado. (2024062582)

BDNS(Identif.): 777357

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas:

- Personal docente que, en el momento de emitir la solicitud, se encuentre en servicio activo con destino en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en niveles previos a la Universidad.
- Personal docente que, en el momento de emitir la solicitud, se encuentre en servicio activo con destino en los servicios educativos, como: Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Centros de Profesores y Recursos, Servicios de Inspección de Educación y Servicios Centrales dependientes de la Consejería de Educación y Empleo. Queda excluido de estas ayudas el profesorado que, durante el período de realización de la actividad, han sido beneficiarios de licencias por estudios total o parcialmente retribuidas.

Los solicitantes que opten por las ayudas de la Modalidad B, no podrán solicitar las ayudas de la Modalidad A.

Segundo. Convocatoria y objeto.

Se efectúa la convocatoria para el año 2024, en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, de las ayudas previstas para atender a los gastos ocasionados por la matriculación y/o adquisición de material didáctico con ocasión de la participación del profesorado beneficiario en actividades de formación permanente de interés educativo.

Modalidad B. Sufragar los gastos ocasionados por:

Actividades de formación online relacionadas con la mejora de las competencias idiomáticas, y tendentes a la preparación u obtención del certificado correspondiente al Marco Común Europeo de Referencia. Con el fin de facilitar la elección de entidades y cursos a los solicitantes,



se propone a título orientativo, (anexo II) una relación de entidades o instituciones para la formación relacionada con los idiomas inglés, francés, portugués, alemán, e italiano.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto núm. 192/2012, de 21 de septiembre (publicado en el DOE núm. 188, de 27 de septiembre) por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado, y se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2012; modificado por el Decreto 253/2014, de 18 de noviembre (publicado en el DOE núm. 226, de 24 de noviembre).

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible para las ayudas de la Modalidad B (30% del crédito total) asciende a un importe de 20.241,67 euros, que se imputarán al órgano gestor 13003, posición presupuestaria G/221B/48000, y proyecto presupuestario 20060089.de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024.

La cuantía máxima de las ayudas solicitadas para cada actividad de la modalidad "B" será de 200 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para las actividades de formación correspondientes a la Modalidad B, será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria y del presente extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de julio de 2024.

El Director General de Formación
Profesional, Innovación e Inclusión
Educativa,

PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de la convocatoria para el ejercicio 2024 de las subvenciones destinadas a la realización de programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas (Resolución de 28 de diciembre de 2023). (2024062569)

BDNS(Identif.): 738019

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 10, de 15 de enero de 2024, extracto de 28 de diciembre de 2023, referido a la convocatoria para el ejercicio 2024 de las subvenciones destinadas a la realización de programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) con identificación nos 738157 y 738019 y en el Diario Oficial de Extremadura.

En la Resolución de convocatoria de las subvenciones se consigna un crédito total por importe de 4.000.000,00 euros, con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gasto 20210293 "Certificados de profesionalidad. Cualificaciones y formación profesional. Iniciativas de formación trabajadores ocupados" y 20040411 "Iniciativas de formación profesional dirigidas a trabajadores ocupados", con fuente de financiación Transferencia del Estado, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 y 2025, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y tipo de programas:

A) Programas de Formación Sectoriales por importe total 2.500.000 euros.

a.1) Proyecto de gasto 20210293.

- Aplicación presupuestaria: 13008G/242B/46000. Importe: 31.875 euros en el ejercicio 2024 y 31.875 euros en el ejercicio 2025.
- Aplicación presupuestaria: 13008G/242B/47000. Importe: 956.250 euros en el ejercicio 2024 y 956.250 euros en el ejercicio 2025.
- Aplicación presupuestaria: 13008G/242B/48000. Importe: 74.375 euros en el ejercicio 2024 y 74.375 euros en el ejercicio 2025.



a.2) Proyecto de gasto 20040411.

- Aplicación presupuestaria: 13008G/242B/46000. Importe: 5.625 euros en el ejercicio 2024 y 5.625 euros en el ejercicio 2025.
- Aplicación presupuestaria: 13008G/242B/4000. Importe: 168.750 euros en el ejercicio 2024 y 168.750 euros en el ejercicio 2025.
- Aplicación presupuestaria: 13008G/242B/48000. Importe: 13.125 euros en el ejercicio 2024 y 13.125 euros en el ejercicio 2025.

B) PROGRAMAS DE FORMACIÓN TRANSVERSALES por importe total 1.500.000 euros.

b.1) Proyecto de gasto 20210293.

- Aplicación presupuestaria: 13008G/242B/46000. Importe: 13.500 euros en el ejercicio 2024 y 13.500 euros en el ejercicio 2025.
- Aplicación presupuestaria: 13008G/242B/47000. Importe: 641.250 euros en el ejercicio 2024 y 641.250 euros en el ejercicio 2025.
- Aplicación presupuestaria: 13008G/242B/48000. Importe: 20.250 euros en el ejercicio 2024 y 20.250 euros en el ejercicio 2025.

b.2) Proyecto de gasto 20040411.

- Aplicación presupuestaria: 13008G/242B/46000. Importe: 1.500 euros en el ejercicio 2024 y 1.500 euros en el ejercicio 2025.
- Aplicación presupuestaria: 13008G/242B/47000. Importe: 71.250 euros en el ejercicio 2024 y 71.250 euros en el ejercicio 2025.
- Aplicación presupuestaria: 13008G/242B/48000. Importe: 2.250 euros en el ejercicio 2024 y 2.250 euros en el ejercicio 2025.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva la distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista exige anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación efectuada".

Por todo lo anterior se procede al anuncio de variación en la distribución de créditos previstos en el apartado cuarto, punto 1, de la Resolución de convocatoria correspondientes a los pro-



yectos de gasto 20210293 "Certificados de profesionalidad. Cualificaciones y formación profesional. Iniciativas de formación trabajadores ocupados" y 20040411 "Iniciativas de formación profesional dirigidas a trabajadores ocupados", por importe total de 4.000.000,00 euros, de manera que las aplicaciones, proyectos y cuantías correspondientes a las subvenciones destinadas a la realización de programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, serán las siguientes:

A) Programas de Formación Sectoriales por importe total 2.148.340,00 euros.

a.1) Proyecto de gasto 20210293.

- Aplicación presupuestaria: 140130000G/242B/46000. Importe: 11.840,00 euros en el ejercicio 2024 y 11.840,00 euros en el ejercicio 2025.
- Aplicación presupuestaria: 140130000G/242B/47000. Importe: 807.060,00 euros en el ejercicio 2024 y 807.060,00 euros en el ejercicio 2025.
- Aplicación presupuestaria: 140130000G/242B/48000. Importe: 41.310,00 euros en el ejercicio 2024 y 41.310,00 euros en el ejercicio 2025.

a.2) Proyecto de gasto 20040411.

- Aplicación presupuestaria: 140130000G/242B/46000. Importe: 0,00 euros en el ejercicio 2024 y 0,00 euros en el ejercicio 2025.
- Aplicación presupuestaria: 140130000G/242B/47000. Importe: 209.160,00 euros en el ejercicio 2024 y 209.160,00 euros en el ejercicio 2025.
- Aplicación presupuestaria: 140130000G/242B/48000. Importe: 4.800,00 euros en el ejercicio 2024 y 4.800,00 euros en el ejercicio 2025.

B) Programas de Formación Transversales por importe total 1.851.660,00 euros.

b.1) Proyecto de gasto 20210293.

- Aplicación presupuestaria: 140130000G/242B/46000. Importe: 0,00 euros en el ejercicio 2024 y 0,00 euros en el ejercicio 2025.
- Aplicación presupuestaria: 140130000G/242B/47000. Importe: 904.180,00 euros en el ejercicio 2024 y 904.180,00 euros en el ejercicio 2025.
- Aplicación presupuestaria: 140130000G/242B/48000. Importe: 0,00 euros en el ejercicio 2024 y 0,00 euros en el ejercicio 2025.



b.2) Proyecto de gasto 20040411.

- Aplicación presupuestaria: 140130000G/242B/46000. Importe: 0,00 euros en el ejercicio 2024 y 0,00 euros en el ejercicio 2025.
- Aplicación presupuestaria: 140130000G/242B/47000. Importe: 21.650,00 euros en el ejercicio 2024 y 21.650,00 euros en el ejercicio 2025.
- Aplicación presupuestaria: 140130000G/242B/48000. Importe: 0 euros en el ejercicio 2024 y 0 euros en el ejercicio 2025.

Mérida, 10 de julio de 2024.

La Secretaria General de Empleo,
PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023
(DOE n.º 180, de 19/9/2023) y
PA, Resolución de 2 de julio de 2024
(DOE n.º 130, de 5/7/2024),
CELIA DERECHO MONTES



MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de la convocatoria para el ejercicio 2024 de las subvenciones destinadas a la realización de programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas (Resolución de 28 de diciembre de 2023). (2024062570)

BDNS(Identif.): 738157

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 10, de 15 de enero de 2024, extracto de 28 de diciembre de 2023, referido a la convocatoria para el ejercicio 2024 de las subvenciones destinadas a la realización de programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) con identificación nos 738157 y 738019 y en el Diario Oficial de Extremadura.

En la Resolución de convocatoria de las subvenciones se consigna un crédito total por importe de 4.000.000,00 euros, con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gasto 20210293 "Certificados de profesionalidad. Cualificaciones y formación profesional. Iniciativas de formación trabajadores ocupados" y 20040411 "Iniciativas de formación profesional dirigidas a trabajadores ocupados", con fuente de financiación Transferencia del Estado, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 y 2025, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y tipo de programas:

A) Programas de Formación Sectoriales por importe total 2.500.000 euros.

a.1) Proyecto de gasto 20210293.

- Aplicación presupuestaria: 13008G/242B/46000. Importe: 31.875 euros en el ejercicio 2024 y 31.875 euros en el ejercicio 2025.
- Aplicación presupuestaria: 13008G/242B/47000. Importe: 956.250 euros en el ejercicio 2024 y 956.250 euros en el ejercicio 2025.
- Aplicación presupuestaria: 13008G/242B/48000. Importe: 74.375 euros en el ejercicio 2024 y 74.375 euros en el ejercicio 2025.

a.2) Proyecto de gasto 20040411.

- Aplicación presupuestaria: 13008G/242B/46000. Importe: 5.625 euros en el ejercicio 2024 y 5.625 euros en el ejercicio 2025.



- Aplicación presupuestaria: 13008G/242B/4000. Importe: 168.750 euros en el ejercicio 2024 y 168.750 euros en el ejercicio 2025.
- Aplicación presupuestaria: 13008G/242B/48000. Importe: 13.125 euros en el ejercicio 2024 y 13.125 euros en el ejercicio 2025.

B) Programas de Formación Transversales por importe total 1.500.000 euros.

b.1) Proyecto de gasto 20210293.

- Aplicación presupuestaria: 13008G/242B/46000. Importe: 13.500 euros en el ejercicio 2024 y 13.500 euros en el ejercicio 2025.
- Aplicación presupuestaria: 13008G/242B/47000. Importe: 641.250 euros en el ejercicio 2024 y 641.250 euros en el ejercicio 2025.
- Aplicación presupuestaria: 13008G/242B/48000. Importe: 20.250 euros en el ejercicio 2024 y 20.250 euros en el ejercicio 2025.

b.2) Proyecto de gasto 20040411.

- Aplicación presupuestaria: 13008G/242B/46000. Importe: 1.500 euros en el ejercicio 2024 y 1.500 euros en el ejercicio 2025.
- Aplicación presupuestaria: 13008G/242B/47000. Importe: 71.250 euros en el ejercicio 2024 y 71.250 euros en el ejercicio 2025.
- Aplicación presupuestaria: 13008G/242B/48000. Importe: 2.250 euros en el ejercicio 2024 y 2.250 euros en el ejercicio 2025.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva la distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista exige anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación efectuada".

Por todo lo anterior se procede al anuncio de variación en la distribución de créditos previstos en el apartado cuarto, punto 1, de la Resolución de convocatoria correspondientes a los proyectos de gasto 20210293 "Certificados de profesionalidad. Cualificaciones y formación profesional. Iniciativas de formación trabajadores ocupados" y 20040411 "Iniciativas de formación profesional dirigidas a trabajadores ocupados", por importe total de 4.000.000,00 euros, de manera que las aplicaciones, proyectos y cuantías correspondientes a las subvenciones



destinadas a la realización de programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, serán las siguientes:

A) Programas de Formación Sectoriales por importe total 2.148.340,00 euros.

a.1) Proyecto de gasto 20210293.

- Aplicación presupuestaria: 140130000G/242B/46000. Importe: 11.840,00 euros en el ejercicio 2024 y 11.840,00 euros en el ejercicio 2025.
- Aplicación presupuestaria: 140130000G/242B/47000. Importe: 807.060,00 euros en el ejercicio 2024 y 807.060,00 euros en el ejercicio 2025.
- Aplicación presupuestaria: 140130000G/242B/48000. Importe: 41.310,00 euros en el ejercicio 2024 y 41.310,00 euros en el ejercicio 2025.

a.2) Proyecto de gasto 20040411.

- Aplicación presupuestaria: 140130000G/242B/46000. Importe: 0,00 euros en el ejercicio 2024 y 0,00 euros en el ejercicio 2025.
- Aplicación presupuestaria: 140130000G/242B/47000. Importe: 209.160,00 euros en el ejercicio 2024 y 209.160,00 euros en el ejercicio 2025.
- Aplicación presupuestaria: 140130000G/242B/48000. Importe: 4.800,00 euros en el ejercicio 2024 y 4.800,00 euros en el ejercicio 2025.

B) Programas de Formación Transversales por importe total 1.851.660,00 euros.

b.1) Proyecto de gasto 20210293.

- Aplicación presupuestaria: 140130000G/242B/46000. Importe: 0,00 euros en el ejercicio 2024 y 0,00 euros en el ejercicio 2025.
- Aplicación presupuestaria: 140130000G/242B/47000. Importe: 904.180,00 euros en el ejercicio 2024 y 904.180,00 euros en el ejercicio 2025.
- Aplicación presupuestaria: 140130000G/242B/48000. Importe: 0,00 euros en el ejercicio 2024 y 0,00 euros en el ejercicio 2025.

b.2) Proyecto de gasto 20040411.

- Aplicación presupuestaria: 140130000G/242B/46000. Importe: 0,00 euros en el ejercicio 2024 y 0,00 euros en el ejercicio 2025.



- Aplicación presupuestaria: 140130000G/242B/47000. Importe: 21.650,00 euros en el ejercicio 2024 y 21.650,00 euros en el ejercicio 2025.
- Aplicación presupuestaria: 140130000G/242B/48000. Importe: 0 euros en el ejercicio 2024 y 0 euros en el ejercicio 2025.

Mérida, 10 de julio de 2024.

La Secretaria General de Empleo,
PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023
(DOE n.º 180, de 19/9/2023) y
PA, Resolución de 2 de julio de 2024
(DOE n.º 130, de 5/7/2024),
CELIA DERECHO MONTES

• • •



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 27 de junio de 2024 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de un proyecto de construcción de una balsa de almacenamiento de aguas pluviales con destino a riego de 14,10 ha de viñedo, en la finca "Maricara", a ubicar en la parcela 104, del polígono 14, del término municipal de Nogales (Badajoz). Expte.: IA23/0369. (2024081091)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto de construcción de una balsa de almacenamiento de aguas pluviales con destino a riego de 14,10 ha de viñedo, en la finca "Maricara", a ubicar en la parcela 104, del polígono 14, del término municipal de Nogales (Badajoz), podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/EvaluacióndeImpactoAmbientaldeProyectos/EvaluaciónAmbientalOrdinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido dentro del grupo I, letra b) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Proyectos de gestión o transformación de regadío con inclusión de proyectos de avenamientos de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor a 100 ha o de 10 ha cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Las actividades proyectadas consisten en la construcción de una balsa de almacenamiento de aguas pluviales con destino a riego de 14,10 ha de viñedo. Estas actividades serían las siguientes:



- Movimiento de tierras; la actuación exige el acondicionamiento del terreno repartiendo la capa superficial obtenida de la excavación de la balsa. Es importante recordar en este punto que la plantación está ya establecida. El resto de tierras de la capa sub superficial serán cedidas a empresas de obras de la zona. El volumen total de tierra a mover es de 12505 m³.
- Balsa de acumulación; Se trata de una balsa impermeabilizada a ejecutar de capacidad de almacenamiento de 6.998,11 m³. La balsa tendrá forma rectangular, con dimensiones 78,50 x 35,40 x 4,50 m, taludes 2H:1V.
- Instalación de riego; el agua necesaria procederá única y exclusivamente de la almacenada en la balsa de recogida de aguas pluviales a ejecutar. Para el riego de la finca se emplea un sistema de riego localizado por goteo.

A continuación, la parcela para la que se solicita la puesta en riego, pertenecientes al término municipal de Nogales, indicando que está ubicada en Zona Red Natura 2000 (ZEPA Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera):

POLÍGONO	PARCELA	SUP. RIEGO (ha)	ZEPA
14	104	14,10	SÍ

El promotor del proyecto es Francisco Javier Marín Mayo.

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión de aguas para riego es la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 27 de junio de 2024. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.





ANUNCIO de 18 de julio de 2024 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de adecuación de nave a crematorio, promovido por Tanatorio y Servicios Funerarios de Cáceres, SL, en el término municipal de Cáceres. (2024081241)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de adecuación de nave a crematorio, promovido por Tanatorio y Servicios Funerarios de Cáceres, SL, en el término municipal de Cáceres, podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 10.2 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Crematorios", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.



- Actividad:

El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de un crematorio de cadáveres humanos en una nave industrial.

- Ubicación:

La instalación industrial se ubica en la calle Claudio Ptolomeo, n.º 31, de Cáceres, con referencia catastral 6661604QD2766B0001UG. Las coordenadas UTM son X=726.596; Y=4.375.953; HUSO: 29; datum: ETRS89.

- Capacidades y consumos:

Cremación con un solo cadáver por proceso y con un máximo de tres procesos por día. Depósito de gasóleo de 1.500 litros.

- Infraestructuras e instalaciones

DEPENDENCIA	SUPERFICIE (m²)
Recepción	18,10
Oficina	16,62
Aseo privado	3,10
Aseo	7,23
Sala de espera	45,82
Sala de despedida	16,27
Entrada de vehículo	66,53
Vestíbulo de independencia	6,01
Sala horno entrada	32,61
Sala horno salida	26,23
Sala depósito de gasoil	10,33
Almacén	29,36
Total	278,20



- Equipos principales:

- Horno IDETER H-2125-D3MV-CZ de 600 kWt.

- Concentraciones máximas del entorno de las instalaciones:

Teniendo en cuenta las modelizaciones realizadas en función de la climatología, topografía y características de los focos y su entorno, se concluye que las concentraciones máximas del entorno de la instalación serán las siguientes.

Parámetro	Concentración		Concentración de fondo ⁽²⁾	Límite RD 102/2011	¿Cumple?
Partículas PM10	24 h	3,78 µg/m ³	14,41 µg/m ³	50 µg/m ³	SI
	Año civil	0,545 µg/m ³	14,11 µg/m ³	40 µg/m ³	SI
Monóxido de carbono	8 h	8,85 µg/m ³	0,17 µg/m ³	10 mg/m ³	SI
NO _x	1h	27,8 µg/m ³	4,00 µg/m ³	200 µg/m ³	SI
	Año civil	3,27 µg/m ³	15,31 µg/m ³	40 µg/m ³	SI
SO ₂	1h	18,6 µg/m ³	0,10 µg/m ³	350 µg/m ³	SI
	24 h	15,1 µg/m ³	2,97 µg/m ³	125 µg/m ³	SI
	Año Civil	2,18 µg/m ³	3,26 µg/m ³	20 µg/m ³	SI
COT	Año Civil	0,218 µg/m ³	-(3)	5 µg/m ³	SI
HCL	Año Civil	0,327 µg/m ³	-(3)	9 µg/m ³	SI
PCDD+PCDF	Año Civil	1,1*10 ⁻³ µg/m ³ -(4)	-(3)	4*10 ⁻⁵ µg/m ³ OEHHA (5)	SI
Hg	1 h	9,93*10 ⁻³ µg/m ³	-(3)	-(1)	-(1)
	Año Civil	1,1*10 ⁻³ µg/m ³	-(3)	-(1)	-(1)

(1) No existe valor relativo a la mejora de la calidad del aire de este parámetro.

(2) Los datos de fondo han sido suministrados por la Red Extremeña de Protección e Investigación de la Calidad del aire (REPICA) que está ubicada en Cáceres y la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

(3) La estación consultada no mide estos parámetros.

(4) La modelización de Dioxinas y Furanos se expresan en µg/m³ en el mapa de isóneas en la modelización por lo que se aplica un factor de corrección de 10⁻⁶. En la modelización se obtiene un valor de 1,1*10⁻³ µg/m³, al aplicarle el factor de corrección el resultado es 1,1*10⁻⁹ µg/m³.

(5) OEHHA (California Office of environmental Health Hazard Assessment).



Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autónoma, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 18 de julio de 2024. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



ANUNCIO de 18 de julio de 2024 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de adecuación de nave a crematorio, promovido por Crematorio de Badajoz, SL, en el término municipal de Badajoz. (2024081244)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de adecuación de nave a crematorio, promovido por Crematorio de Badajoz, SL, en el término municipal de Badajoz, podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 10.2 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Crematorios", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

- Actividad:

El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de un crematorio de cadáveres humanos en una nave industrial.



- Ubicación:

La instalación industrial se ubica en la calle Diecinueve, n.º 8, Bl:1, Pl:00, Pt:08 de Badajoz, con referencia catastral 3578701PD7037H0009IW. Las coordenadas UTM son X=673.432; Y=4.307.628; HUSO: 29; datum: ETRS89.

- Capacidades y consumos:

Cremación con un solo cadáver por proceso y con un máximo de tres procesos por día.
Depósito de gasóleo de 1.500 litros.

- Infraestructuras e instalaciones

	DEPENDENCIA	SUPERFICIE (m²)
PLANTA BAJA	Oficina	19,89
	Entrada vehículo	50,25
	Sala horno entrada	23,36
	Sala horno salida	27,02
	Sala despedida	13,31
	Sala de espera	49,23
	Recibidor	18,01
	Pasillo	1,79
	Vestíbulo de independencia	4,14
	Aseo público	4,72
	Aseo privado	4,00
PLANTA ALTA	Almacén	12,36
	Archivo	11,25
	Almacén	15,30
TOTAL		254,64

- Equipos principales:

– Horno IDETER H-2125-D3MV-CZ de 600 kWt.



- Concentraciones máximas del entorno de las instalaciones:

Teniendo en cuenta las modelizaciones realizadas en función de la climatología, topografía y características de los focos y su entorno, se concluye que las concentraciones máximas del entorno de la instalación serán las siguientes.

Parámetro	Concentración		Concentración de fondo ⁽²⁾	Límite RD 102/2011	¿Cumple?
Partículas PM10	24 h	6,27 µg/m ³	3,50 µg/m ³	50 µg/m ³	SI
	Año civil	0,829 µg/m ³	16,12 µg/m ³	40 µg/m ³	SI
Monóxido de carbono	8 h	14,60 µg/m ³	0,25 µg/m ³	10 mg/m ³	SI
NO _x	1h	44,20 µg/m ³	12,00 µg/m ³	200 µg/m ³	SI
	Año civil	4,97 µg/m ³	9,00 µg/m ³	40 µg/m ³	SI
SO ₂	1h	29,50 µg/m ³	3,10 µg/m ³	350 µg/m ³	SI
	24 h	25,10 µg/m ³	2,78 µg/m ³	125 µg/m ³	SI
	Año Civil	3,31 µg/m ³	2,60 µg/m ³	20 µg/m ³	SI
COT	Año Civil	1,7*10 ⁻³ µg/m ³	-(3)	5 µg/m ³	SI
HCL	Año Civil	2,51 µg/m ³	-(3)	9 µg/m ³	SI
PCDD+PCDF	Año Civil	1,7*10 ⁻⁹ µg/m ³ -(4)	-(3)	4*10 ⁻⁵ µg/m ³ OEHHA (5)	SI
Hg	1 h	1,5*10 ⁻² µg/m ³	-(3)	-(1)	-(1)
	Año Civil	1,7*10 ⁻³ µg/m ³	-(3)	-(1)	-(1)

(1) No existe valor relativo a la mejora de la calidad del aire de este parámetro.

(2) Los datos de fondo han sido suministrados por la Red Extremeña de Protección e Investigación de la Calidad del aire (REPICA) de la estación de Badajoz y la consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

(3) La estación consultada no mide estos parámetros.

(4) La modelización de Dioxinas y Furanos se expresan en µg/m³ en el mapa de isóneas en la modelización por lo que se aplica un factor de corrección de 10-6. En la modelización se obtiene un valor de 1,7*10⁻³ µg/m³, al aplicarle el factor de corrección el resultado es 1,7*10⁻⁹ µg/m³.

(5) OEHHA (California Office of environmental Health Hazard Assessment).



Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autónoma, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 18 de julio de 2024. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.





ANUNCIO de 22 de julio de 2024 por el que se publica trámite de audiencia de solicitudes de pago a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 7/2019, de 5 de febrero y la Orden de 28 de febrero de 2019, por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2019.
(2024081236)

El Decreto 7/2019, de 5 de febrero y Orden de 28 de febrero de 2019, establece la convocatoria de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019 (DOE número 2,7 de 8 de febrero de 2019).

El citado decreto, en su artículo 17, establece que, para dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con las personas solicitantes, los requerimientos de subsanación de solicitudes, la notificación de los trámites de audiencia y de los puntos obtenidos y de las propuestas provisionales de resolución, se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se comunica a los interesados relacionados en el anexo adjunto el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para estimar la solicitud de pago, por lo que se les requiere para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, formulen las alegaciones y aporten cuantos documentos y justificaciones estimen convenientes para la defensa de su derecho.

Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 22 de julio de 2024. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica trámite de audiencia de solicitudes de pago a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019, presentadas al amparo del Decreto 7/2019, de 5 de febrero.

NIF	TITULAR
***3106**	JESÚS MANUEL MARTÍN CRESPO



ANUNCIO de 22 de julio de 2024 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 7/2019, de 5 de febrero y la Orden de 28 de febrero de 2019, por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2019.
(2024081237)

El Decreto 7/2019, de 5 de febrero y Orden de 28 de febrero de 2019, establece la convocatoria de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019 (DOE número 27, de 8 de febrero de 2019).

El citado decreto, en su artículo 17, establece que, para dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con las personas solicitantes, los requerimientos de subsanación de solicitudes, la notificación de los trámites de audiencia y de los puntos obtenidos y de las propuestas provisionales de resolución, se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se requiere a los interesados relacionados en el anexo adjunto, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la solicitud presentada. Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 22 de julio de 2024. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica los requerimientos de subsanación de solicitudes de pago a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019, presentadas al amparo del Decreto 7/2019, de 5 de febrero.

NIF	TITULARES
***2857**	PEÑA GARCÍA, FLORENCIO



ANUNCIO de 22 de julio de 2024 por el que se publica trámite de audiencia de solicitudes de pago a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 7/2019, de 5 de febrero y Resolución de 20 de mayo de 2021, por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2021.
(2024081238)

El Decreto 7/2019, de 5 de febrero (DOE número 27, de 8 de febrero de 2019) y Resolución de 20 de mayo de 2021, establece la convocatoria de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021 (DOE número 100, de 27 de mayo de 2021).

El citado decreto, en su artículo 17, establece que, para dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con las personas solicitantes, los requerimientos de subsanación de solicitudes, la notificación de los trámites de audiencia y de los puntos obtenidos y de las propuestas provisionales de resolución, se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se comunica a los interesados relacionados en el anexo adjunto el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para estimar la solicitud de pago, por lo que se les requiere para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, formulen las alegaciones y aporten cuantos documentos y justificaciones estimen convenientes para la defensa de su derecho.

Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 22 de julio de 2024. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica trámite de audiencia de solicitudes de pago a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 7/2019, de 5 de febrero.

NIF	TITULAR
***7657**	VIELSA BLANCO, JOSÉ ANTONIO
***7987**	PÉREZ HERNÁNDEZ, WENCESLAO
***7657**	VIELSA BLANCO, LUIS ALFONSO

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales y se aprueba la primera convocatoria.
(2024062577)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el texto del proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales y se aprueba la primera convocatoria,

RESUELVO:

La apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del decreto indicado y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: ssst@juntaex.es

El sometimiento del presente acto al trámite abreviado regulado en el artículo 66.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, viene justificado por la necesidad de ajustar los plazos previstos para la puesta en marcha de las presentes bases, y su posterior convocatoria, el plazo para la presentación de solicitudes, valoración de las mismas y pago de las ayudas que se concedan; dado que el programa de ayudas está financiado con cargo a fondos propios de la Comunidad Autónoma, los cuales precisan ser ejecutados dentro del vigente ejercicio presupuestario.

El horario y lugar de exposición del proyecto será, durante los días señalados, de 09:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, sita en la avenida Valhondo, s/n., Edificio Mérida III Milenio, Módulo 6, 1.ª planta 06800 Mérida (Badajoz).



Asimismo, el texto del proyecto de decreto estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, Sección de Participación Ciudadana, Proyectos normativos, en la siguiente dirección:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-eetd>

Mérida, 24 de julio de 2024. El Secretario General, JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN.

• • •





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de consulta pública previa y presentación de sugerencias en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la producción de largometrajes y se aprueba la primera convocatoria. (2024062549)

En virtud de los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura se reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general mediante la remisión de sugerencias. Para que dicha participación sea efectiva, se establece que la Administración Autonómica publicará los procedimientos de elaboración normativa que estén en curso, indicando su objeto, estado de tramitación y el proyecto normativo.

En este mismo sentido, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, estableciendo que:

“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”.

En cumplimiento de las citadas normas,

RESUELVO:

Único. La apertura de un plazo de consulta pública y presentación de sugerencias de siete días naturales a contar desde la publicación del proyecto de decreto en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto indicado y formular las alegaciones, sugerencias o recomendaciones que estime oportunas.



El horario y lugar de exposición del proyecto normativo al que se refiere la presente resolución será durante los días señalados, de 09:00 horas a 13:30 horas en las dependencias de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, Secretaría General de Cultura, avda. Valhondo, s/n., Módulo 4 – 1.ª planta, 06800 Mérida.

Las opiniones, alegaciones, sugerencias o recomendaciones podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o a través del siguiente correo electrónico: sgc.ctjd@juntaex.es

Asimismo, el proyecto de decreto estará a disposición de los ciudadanos en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-ctjd>.

Mérida, 22 de julio de 2024. El Secretario General, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

• • •





CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ANUNCIO de 10 de julio de 2024 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Mejora del abastecimiento a Docenario para impulsar el ahorro, eficiencia y sostenibilidad en el uso de los recursos hídricos (Zalamea de la Serena, Badajoz)". (2024081154)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Mejora del abastecimiento a Docenario para impulsar el ahorro, eficiencia y sostenibilidad en el uso de los recursos hídricos (Zalamea de la Serena, Badajoz)" mediante Decreto 48/2024, de 4 de junio, publicado en el DOE n.º 111, de 10 de junio de 2024, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 (en adelante LEF).

En consecuencia, se ha notificado a los titulares de los bienes y derechos afectados para que comparezcan en el lugar, día y hora que se señala en el anexo que se acompaña. Asimismo, se ha ordenado la publicación de la presente citación en el resto de los medios señalados en el artículo 52.2 de la LEF.

A dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (nota simple del Registro de la propiedad, último recibo del IBI, escrituras de herencia ...). Asimismo, pueden asistir acompañados, si así les conviene y a su costa, de sus peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la LEF, podrán formularse, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados, mediante correo electrónico a la dirección, expropiaciones@juntaex.es o al Servicio de Expropiaciones de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, sita en avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, Badajoz, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 10 de julio de 2024. La Jefa de Servicio de Expropiaciones, PD, Resolución del 24 de octubre del 2023. El Jefe de Sección de Expropiaciones, JUAN MIGUEL LLANOS BURGOS.

**RELACION DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 1****EXPEDIENTE: PRC88098L6 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A DOCENARIO****TÉRMINO MUNICIPAL: 616.000,00 ZALAMEA DE LA SERENA (BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	3 / 78	Henríquez de Luna Barreda, Isabel	Ayuntamiento	09/08/2024	11:00
3/0	3 / 77	Cotta Henríquez de Luna, Álvaro			
7/0	3 / 68	Cotta Henríquez de Luna, Fernando Cotta Henríquez de Luna, Gonzalo			
6/0	3 / 9026	Comunidad de Regantes de Docenario	Ayuntamiento	09/08/2024	11:15
8/0	3 / 9040	Comunidad de Regantes de Docenario	Ayuntamiento	09/08/2024	11:15
11/0	3 / 135	Paquico García, José Antonio	Ayuntamiento	09/08/2024	11:15
12/0	3 / 137	Malave Franco, M ^º Jesús Lana Blazquez, Santiago	Ayuntamiento	09/08/2024	11:45
13/0	3 / 138	Dávila Macareno, José	Ayuntamiento	09/08/2024	11:45



ANUNCIO de 25 de julio de 2024 sobre el inicio del periodo de información pública del proyecto de humanización de la avenida Martín Palomino y de la avenida de España, antigua N-630, en Plasencia (Cáceres). (2024081253)

Por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, de fecha 17 de julio de 2024, se ha aprobado provisionalmente el proyecto de trazado denominado "Proyecto de trazado de humanización de la avenida Martín Palomino y de la avenida de España, antigua N-630, en Plasencia (Cáceres)".

Asimismo, se ha acordado someter el citado estudio a información oficial y pública, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y siguientes de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, en relación con el artículo 34 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, aplicable por la disposición transitoria 1.ª de la citada Ley 7/1995, de 27 de abril.

En consecuencia, en cumplimiento de lo acordado por la Dirección General de Infraestructuras Viarias, se somete el citado el proyecto de trazado denominado "Proyecto de trazado de humanización de la avenida Martín Palomino y de la avenida de España, antigua N-630, en Plasencia (Cáceres)" a información oficial y pública durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

La citada resolución de aprobación provisional y la documentación relativa al estudio informativo podrán ser consultados en la página web (<https://www.juntaex.es/lajunta/consejeria-de-infraestructuras-transporte-y-vivienda>) a fin de que, en el plazo concedido, puedan realizar las alegaciones que estimen convenientes en relación con el Estudio Informativo.

Las observaciones o alegaciones podrán presentarse de la siguiente manera:

- Personas físicas: En las oficinas que realicen las funciones de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes o en los Registros que señala el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán presentarse telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado (<https://reg.redsara.es/>), dirigiendo el escrito a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Jun-



ta de Extremadura o a través del Registro Electrónico de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>).

- Personas jurídicas: Exclusivamente de manera telemática, a través del Registro Electrónico de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>) o mediante el Registro General de la Administración General del Estado (<https://reg.redsara.es/>), dirigiendo el escrito a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015.

Mérida, 25 de julio de 2024. El Director General de Infraestructuras Viarias, DAVID HERRERO RUBIO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 7 de abril de 2024 sobre aprobación definitiva de la modificación 01/2022 del Catálogo del Plan Especial de Ordenación, Protección y Actuación del Centro Histórico del Plan General Municipal. (2024081239)

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Badajoz en sesión celebrada con fecha 27 de febrero de 2023 y tras la tramitación del oportuno procedimiento, adoptó acuerdo de aprobación definitiva de la modificación 01/2022 del Catálogo del Plan Especial de Ordenación, Protección y Actuación del Centro Histórico del Plan General Municipal:

Clase de instrumento urbanístico	Catálogo del Plan Especial de Ordenación, Protección y Actuación del Centro Histórico del Plan General Municipal.
Modificación	1/2022.
Clasificación del suelo	Urbano.
Delimitación del ámbito afectado	C/ Luis de Morales, 50-52.
Objeto	Exclusión del Catálogo de bienes protegidos del PEOPACH del bien sito en la calle Luis de Morales, 50-52 por situación sobrevenida de ruina.
Justificación	Razones de seguridad y mejora de la ordenación urbanística existente.

De acuerdo con el artículo 25.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se procede a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, con el tenor literal siguiente:

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los presentes (veintisiete asistentes), aprobar lo propuesto en el dictamen que antecede dándole carácter de acuerdo corporativo plenario y, en consecuencia:

- Primero. Aprobar definitivamente la modificación puntual de ordenación detallada n.º 1/2022 que tiene como objeto la exclusión del Catálogo del PEOPACH del inmueble sito en la calle Luis de Morales, 50-52 de Badajoz”.

Habiéndose procedido con fecha 16 de octubre de 2023 y con n.º BA/043/2023 al depósito de la citada modificación puntual en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y Sede Electrónica de este



Excmo. Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), 69 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (RGLOTUS), y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con los artículos 57 LOTUS y 69 RGLOTUS, el texto íntegro y la documentación completa de la modificación puntual aprobada definitivamente, debidamente diligenciada, se encuentra accesible a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/planeamiento/55414/Planeamiento-aprobado>

Asimismo, puede accederse a la inscripción en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura a través del siguiente enlace.

<http://sitex.gobex.es/SITEX/planeamiento?ptofigura=40492>

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Badajoz, 7 de abril de 2024. El Alcalde (PD, Decreto de Alcaldía 2/2/2024-BOP n.º 28, de 8/2/2024), El Teniente-Alcalde Primero, Concejal Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA

ANUNCIO 18 de julio de 2024 por el que se da publicidad a las bases del proceso selectivo de una plaza de Enfermera/o del Centro Residencial del Ayuntamiento. (2024081240)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 127, de 18 de julio de 2024, se han publicado íntegramente las bases del proceso selectivo para cubrir 1 plaza de Enfermera/o del Centro Residencial de Oliva de la Frontera incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2024, como laboral fijo, mediante el procedimiento de concurso-oposición.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de estas convocatorias, cuando procedan, de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo, se publicarán en los tableros de Anuncios de este Ayuntamiento, y en la sede electrónica.

Oliva de la Frontera, 18 de julio de 2024. El Alcalde-Presidente, JUAN ANTONIO GARCÍA TORRES.